

Facultades del Congreso en materia presupuestaria

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2004

Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura
de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Av. Congreso de la Unión, núm. 66
Col. El Parque
15969 México, D.F.

*Facultades del Congreso en materia presupuestaria /
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2004*
Eduardo Espinoza Pérez (compilador)

México, diciembre de 2003

Cuidado de la edición
Renata Soto-Elizaga

Diseño de portada e interiores y formación
María de Lourdes Álvarez López

Corrección
Alberto Lara Castillo

Asistencia editorial
Irma Leticia Valera Jaso
Susana Nolasco Arano



Centro
de Producción
Editorial

Facultades del Congreso en materia presupuestaria

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2004

Eduardo Espinoza Pérez
(Compilador)

 Grupo Parlamentario del PRD
Cámara de Diputados
Congreso de la Unión
LIX Legislatura

Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura
de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Mesa Directiva

<i>Pablo Gómez Álvarez</i>	Coordinador general
<i>René Arce Islas</i>	Vicecoordinador general
<i>Adrián Chávez Ruiz</i>	Presidente de Debates del Pleno
<i>Marcela González Salas</i>	Coordinadora de Administración Interior
<i>Inti Muñoz Santini</i>	Coordinador de Comunicación Social
<i>Horacio Duarte Olivares</i>	Coordinador Jurídico
<i>Eduardo Espinoza Pérez</i>	Coordinador de Proceso Legislativo
<i>Inelvo Moreno Álvarez</i>	Coordinador de Desarrollo Económico
<i>María del Rosario Herrera Ascencio</i>	Coordinadora de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
<i>Marcela Lagarde y de los Ríos</i>	Coordinadora de Equidad Social
<i>Alfonso Ramírez Cuéllar</i>	Coordinador de Finanzas Públicas
<i>Emilio Zebadúa González</i>	Coordinador de Política Interior y Reforma del Estado
<i>Eliana García Laguna</i>	Coordinadora de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos
<i>Clara Brugada Molina</i>	Coordinadora de Política Social
<i>Juan José García Costilla</i>	Coordinador de Relaciones Internacionales
<i>Amalia García Medina</i>	Vicepresidenta de la Cámara de Diputados

CONTENIDO

Presentación	9
Función presupuestaria o financiera <i>Cecilia Mora Donatto</i>	13
Facultades del Congreso en materia hacendaria <i>Alfredo del Valle / Arturo Ayala</i>	23
Las funciones de la Cámara de Diputados en el ciclo presupuestario en México <i>Marcial Reyes Tépac</i>	39
La aprobación del Presupuesto y el papel del Legislativo <i>Centro de Estudios de las Finanzas Públicas</i>	75
La propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 enviada por el Ejecutivo: un primer acercamiento <i>Juan Moreno Pérez</i>	83

PRESENTACIÓN

La discusión sobre el presupuesto público de ingresos y egresos de la federación tiene particular importancia al considerar las distintas herramientas con que cuenta el Congreso de la Unión no sólo para legislar sino también para fomentar de manera directa el crecimiento y el desarrollo.

En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Ingresos, la forma y los criterios que se utilicen para la asignación y distribución de los recursos tendrán repercusiones en el bienestar de la sociedad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación va más allá de un simple trámite, debido a que de su elaboración, discusión y aprobación dependen un conjunto de intereses de los diferentes sectores, entre los cuales se encuentran los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las entidades federativas, los órganos autónomos, así como los distintos grupos sociales o de presión.

En tal sentido, la aprobación de la política fiscal es facultad del Congreso de la Unión, por lo que la Cámara de Diputados se hace corresponsable de su seguimiento y vigilancia a través de su órgano de fiscalización.

Es importante considerar que en un modelo de democracia representativa el futuro del país se encuentra compartido entre los diferentes órganos, poderes e instituciones de gobierno. En un modelo democrático, al contrario de un sistema de partido único, la política fiscal (de ingresos y egresos) del Ejecutivo Federal dependerá del análisis responsable y ponderado del Legislativo, por lo que dicho poder se hace directamente corresponsable de la recaudación y distribución de los recursos.

La corresponsabilidad de los distintos poderes de la Unión que intervienen en la asignación y distribución del ingreso, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación terminará por tener efectos positivos o negativos en los diferentes sectores de la actividad económica, como son el comercio, la industria y la agricultura, y con ello, en la generación del empleo y la inversión, así como en la concentración, generación y distribución de la riqueza.

En un sistema democrático, la reelaboración y reorientación de las diferentes variables de la política económica por parte del Poder Legislativo tienen importancia fundamental, en la medida en que dicho sistema se legitima si y sólo si se encuentra al servicio de las mayorías, del bienestar social, no sólo por un amplio sistema de seguridad social, sino también de desarrollo industrial.

En el análisis del Presupuesto, es necesario mencionar que la austeridad presupuestaria es importante pero no esencial, ya que existen otros rubros por los que se generan grandes fugas de recursos como es el de las participaciones, mecanismo que implica la descentralización del gasto público a entidades federativas, en donde los organismos y la mecánica de control y fiscalización en algunos de los casos se encuentran poco desarrollados, lo que se presta al manejo discrecional y arbitrario de los recursos. Es verdad que se requiere fortalecer el federalismo y la participación de los recursos a los estados y municipios, aunque es importante destacar que más recursos no necesariamente significan mejor administración; un ejemplo del caso se representa en la amplia discrecionalidad que tienen el conjunto de las entidades federativas para anualmente asignar y distribuir cerca de 20 mil millones de dólares, de los cuales un poco más de 30 por ciento se destina a gasto administrativo, y sólo entre cinco y 10 por ciento en promedio se dirige a gasto en inversión.

En la actualidad, uno de los grandes problemas a que se enfrenta el Presupuesto de Egresos de la Federación es la restricción y astringencia presupuestaria a la que lo ha sometido el Ejecutivo Federal, una camisa de fuerza en la que se fundamenta el neoliberalismo, que tiene como premisa la de mantener finanzas públicas sanas en una sociedad empobrecida. Aprobar un presupuesto restrictivo implica atentar contra la inversión y contra la generación de empleos; significa apostar por la crisis, la parálisis y la desaceleración.

En lo que concierne al hecho de que el incremento del déficit significa aumentar la deuda, una cosa sí es clara: si no se impulsa el desarrollo nacional, aun a costa de incrementar la deuda, no habrá condiciones de crecimiento que nos permitan seguir cumpliendo con nuestras actuales obligaciones financieras, mismas que a la fecha representan más de 60 por ciento del PIB.

Por la importancia de lo antes expuesto, la Coordinación de Proceso Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el afán de aportar elementos de juicio a la discusión de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación, ha decidido poner a disposición de diputadas y diputados la siguiente compilación de textos, en donde se encontrarán los principios teóricos, legales y metodológicos de los diferentes factores y elementos que intervienen en la creación, formulación y aprobación del paquete económico.

Agradecemos el consentimiento de los autores para reproducir sus textos en esta antología, que da inicio a una importante línea editorial del Grupo Parlamentario del PRD, con un tema fundamental para el país.

*Dip. Eduardo Espinoza Pérez
Coordinador de Proceso Legislativo
Noviembre de 2003*

FUNCIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIERA [■]

CECILIA MORA DONATTO

La función presupuestaria, hacendaria o financiera fraguó el tránsito de las monarquías absolutas a las monarquías parlamentarias; en nuestros días es una facultad reconocida a la mayor parte de los parlamentos contemporáneos y consiste en la:

- Aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- Revisión de la Cuenta Pública Anual;
- Aprobación de las bases para la celebración, por el Ejecutivo, de empréstitos sobre créditos de la nación, para aprobar esos mismos empréstitos y reconocer y pagar la deuda nacional.

LEY DE INGRESOS

Como lo hemos señalado con anterioridad, corresponde al Ejecutivo Federal presentar anualmente a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, cuya aprobación, en este último caso, es facultad exclusiva de dicha cámara (artículo 74, fracción IV).

La Ley de Ingresos encuentra su fundamento en dos artículos de nuestra Constitución, el primero de éstos, el artículo 31, que

■ Tomado de Cecilia Mora Donatto, *Principales procedimientos parlamentarios* en <<http://www.cddheu.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iifunci.htm>>. Editado por la Dirección de Servicios de Bibliotecas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la Federación, el Distrito Federal y de los estados y municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual manera, el artículo 73, fracción VII, atribuye al Congreso de la Unión la facultad de establecer las contribuciones para cubrir el presupuesto.

Algunas de las características que podemos atribuirle a la Ley de Ingresos son las siguientes:

Anualidad: tiene vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario.

Precisión: en virtud de que cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudado.

Previsibilidad: ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública.

Especialidad: en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

Es oportuno señalar que, aunque la iniciativa de dicha ley debe presentarse en la Cámara de Diputados, la discusión y aprobación de la misma es una facultad del Congreso de la Unión, esto es, de ambas cámaras.

EGRESOS DEL ESTADO

El Estado debe realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, los cuales lleva a cabo con la autorización del Poder Legislativo a través de la Cámara de Diputados, a la que corresponde de manera exclusiva la discusión y aprobación anual del Presupuesto de Egresos.

El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del país.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación de los impuestos y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del país; por tal

razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante en los Estados modernos.

En algunos países europeos cuando se habla de presupuesto se refieren tanto a los ingresos como a los egresos. En México, cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos. Así suele hablarse del presupuesto de egresos.

DEFINICIÓN

El Presupuesto de Egresos es el acto legislativo que permite a la administración pública usar los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal.

La propia Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal lo define de la siguiente manera:

El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expresar durante el periodo de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que el propio presupuesto señale.

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

- Es un acto legislativo que compete en exclusiva a la Cámara de Diputados según lo señala el artículo 74, fracción IV.
- Contiene una autorización a la administración pública para que ésta utilice los recursos pecuniarios que se recauden; es decir, la administración sólo podrá erogar las cantidades que se le hayan autorizado mediante el presupuesto y con apego estricto al mismo.
- Está limitado en el tiempo a un año fiscal; es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESUPUESTO

En torno a la naturaleza jurídica del Presupuesto no existe unanimidad en la doctrina y en torno a ésta hay fundamentalmente dos posturas que resumimos a continuación:

Primera. Desde un punto de vista eminentemente formal y orgánico, el Presupuesto de Egresos es un acto legislativo, puesto que

sigue el procedimiento usual de cualquier ley (fase de iniciativa, fase de discusión y aprobación, y fase integradora de la eficacia). La crítica más seria a esta postura insiste en señalar que el Presupuesto no es una ley porque en su elaboración sólo interviene una de las dos cámaras (la de diputados).

Segunda. Desde un punto de vista material el Presupuesto de Egresos no reúne las notas que identifican a una ley: generalidad, abstracción e impersonalidad; sino que, por el contrario, contiene disposiciones concretas, particulares y dirigidas específicamente a los entes públicos. Por ello hay quienes consideran el Presupuesto de Egresos como un acto administrativo emitido por un órgano legislativo.

PRINCIPIOS QUE RIGEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Los principios que rigen o los requisitos que deben normar al presupuesto son los siguientes:

1) Universalidad; 2) Unidad; 3) Especialidad; 4) Planificación; 5) Anualidad; 6) Previsión; 7) Periodicidad; 8) Claridad; 9) Publicidad; 10) Exactitud; 11) Exclusividad.

Universalidad. El Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del poder público.

Unidad. Todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento. Este principio no es una norma en todos los países, hay algunos en donde el presupuesto consta en diversos textos, tales como gastos corrientes, sueldos, inversiones, etcétera.

Especialidad. El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general. En este sentido un amplio sector de los expositores de la doctrina sostiene que en ocasiones tal especialidad obstaculiza de manera considerable la actividad del Ejecutivo; por lo anterior, es común recurrir a determinados conceptos para especificar el destino de los gastos, como son:

Ramos. Que se corresponden con los distintos poderes, secretarías o erogaciones específicas como la deuda, las entidades paraestatales, etcétera.

Programas. Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Subprogramas. El rubro anterior podrá dividirse en subprogramas; las cantidades para uno y otro deberán especificarse.

Partidas. Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada, pero de la cual deberá informarse en la cuenta pública anual. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar las transferencias de partidas.

Planificación. Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un plan de esta naturaleza.

Anualidad. El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión. Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la inactividad de la administración pública.

Periodicidad. Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad. La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Es oportuno señalar aquí que es posible el establecimiento de partidas secretas, pues esto lo permite la Constitución en su artículo 74, fracción IV, pero las mismas deberán ser:

- Necesarias;
- Contempladas en el Presupuesto, y
- Empleadas por los secretarios mediante acuerdo escrito del presidente de la república.

Publicidad. El Presupuesto habrá de publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* para que surta los efectos correspondientes. También, de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, debe publicarse en el órgano oficial de publicidad de cada entidad federativa.

Exactitud. Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente

señalan como *presupuesto equilibrado*, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad. La exclusividad en el caso de México, se refiere a que corresponde sólo a la Cámara de Diputados la aprobación del Presupuesto. Pero también tiene que ver con que en el Presupuesto se detallarán exclusivamente los gastos del Estado.

*PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN
Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO*

La elaboración del Presupuesto de Egresos implica una serie de estudios, cálculos, discusiones y procedimientos complejos. Una vez que el Estado ha fijado sus prioridades de gasto, deberá cubrir los siguientes pasos para la elaboración y aprobación del Presupuesto:

1. El 15 de marzo de cada año la SHCP indicará a las dependencias y entidades involucradas, los lineamientos para la elaboración de los programas por incluirse en el presupuesto por elaborar. En cada dependencia y entidad habrá una unidad encargada de programar.

2. El 15 de junio la propia SHCP señalará las políticas que se deberán seguir en los anteproyectos de presupuesto.

3. El 20 de julio, las entidades y dependencias enviarán a la SHCP sus anteproyectos, los cuales serán discutidos y ajustados con esta Secretaría en los meses siguientes.

4. El 20 de octubre los proyectos definitivos serán nuevamente enviados a la SHCP en los que se habrán recogido los ajustes requeridos por la SHCP.

5. El 15 de noviembre el secretario de Hacienda y Crédito Público comparecerá ante la Cámara de Diputados para presentar, por su conducto, la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación (artículo 74, fracción IV). Esta fecha puede ser del 15 de noviembre o hasta el 15 de diciembre cuando el Ejecutivo Federal inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional (esto es, el 1º de diciembre).

6. Una vez presentada la iniciativa, ésta será discutida y, en su caso, aprobada en la Cámara de Diputados. Se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración que para cualquier otra ley.

7. El último paso será la promulgación y publicación que como decreto se haga del Presupuesto de Egresos por parte del Ejecutivo.

FASES DEL PRESUPUESTO

Una vez apuntado lo anterior, podemos sostener que la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación entraña dos etapas bien diferenciadas, que son:

a) *Etapa administrativa*, que va del 15 de marzo al 15 de noviembre, salvo la excepción del artículo 83 constitucional.

b) *Etapa legislativa*, que va del 15 de noviembre al 31 de diciembre anterior al inicio de su vigencia.

EJECUCIÓN Y TIPOS DE CONTROL

QUE RECAEN SOBRE EL PRESUPUESTO

Una vez que el Presupuesto ha sido aprobado, cada Poder Federal, cada dependencia, al igual que cada empresa paraestatal, incluidas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación ejercerá su propio presupuesto.

Control administrativo. En el aspecto administrativo son muy diversos los controles que se ejercen sobre el Presupuesto; algunos de éstos corresponde desarrollarlos a la SHCP, mientras que otros son responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En un primer momento, el control administrativo del Presupuesto se efectúa mediante órganos internos de la propia administración pública, conocidos con el nombre de contralorías internas. Son estas contralorías las encargadas de evaluar, contabilizar y controlar las erogaciones presupuestales de cada una de la dependencias administrativas; dichas contralorías están coordinadas por la SHCP y en las mismas también tiene injerencia la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos que le autoriza la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Con relación al llamado sector paraestatal, corresponde a las secretarías o departamentos cabeza de sector intervenir en el control del Presupuesto.

Control legislativo o parlamentario. La revisión de la Cuenta Pública tiene como objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y si se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas de gobierno.

El control del Presupuesto que realiza el Poder Legislativo lo ejerce a través de un órgano especializado conocido con el nombre

de “entidad de fiscalización superior de la Federación”, que es un órgano técnico en el que se apoya la Cámara de Diputados para realizar la revisión de la Cuenta Pública del gobierno federal.

De esta manera, a partir del 1º de enero de 2000, la Contaduría Mayor de Hacienda desapareció para dar paso a dicha entidad, cuyo titular, hasta el 31 de diciembre de 2001, será el contador mayor de Hacienda, mismo que podrá ser ratificado para continuar en dicho encargo hasta completar el periodo de ocho años a que se refiere el artículo 79 constitucional.

Según indica el artículo 79 constitucional, tal entidad tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

COMPETENCIA

De manera genérica, y con base en el citado precepto constitucional, la entidad de fiscalización superior de la Federación tiene competencia para fiscalizar:

a) En forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales;

b) Que dichos órganos hayan cumplido con los objetivos contenidos en los programas federales;

c) Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas y los municipios.

También tendrá la facultad de investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita de ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de fondos o recursos federales; así como efectuar visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, con sujeción a las leyes y formalidades establecidas para los cateos.

Por otra parte, corresponderá a la entidad de fiscalización superior de la Federación determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras

responsabilidades, por ejemplo, las acciones a que se refiere el título cuarto de la Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales pertinentes.

Por último, reiteramos, corresponde al Congreso de la Unión aprobar los empréstitos y los pagos de la deuda nacional. Un empréstito es un contrato administrativo de préstamo o mutuo. En la práctica, esta atribución se ejerce cuando se aprueban montos máximos de endeudamiento. El hecho de que el Congreso de la Unión participe en este tipo de aprobaciones tiene la finalidad de controlar el grado de endeudamiento del país y la manera en que se solventarán las responsabilidades así contraídas. Los montos de endeudamiento deberán incluirse en la Ley de Ingresos. El Ejecutivo informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe sobre el ejercicio de los recursos correspondientes que hubiera realizado.

FUNCIÓN DE CONTROL

Es conveniente iniciar este apartado señalando que cuando nos referimos a esta facultad no aludimos a un procedimiento específico, sino que, por el contrario, creemos que el control parlamentario es una función que se ejerce a través de todas las actividades parlamentarias. Si los parlamentos del siglo XIX fueron los grandes legisladores, los contemporáneos son —o están llamados a ser— más que nada, controladores. Incluso hemos observado, al tiempo que analizábamos la función presupuestaria, que muchos de sus aspectos tienen una íntima relación con la fiscalización, la vigilancia y, en consecuencia, el control del Ejecutivo y sus actividades.

Bajo las premisas antes citadas señalaremos a continuación sólo algunos de los instrumentos que nuestra Constitución regula como típicos de control del Legislativo sobre el Ejecutivo, y que fundamentalmente encontramos en el artículo 93 constitucional.

Este artículo establece, en su párrafo primero, la obligación de los secretarios de despacho y los jefes de los departamentos administrativos, luego de que se haya inaugurado el periodo de sesiones ordinarias para que comparezcan ante el Congreso, a dar cuenta del estado que guardan sus respectivos ramos. En la práctica, este tipo de comparencias suele darse en las comisiones; el

secretario comparece y lee un informe de las actividades relativas a su área administrativa.

Por lo que toca a las comparecencias de determinados servidores públicos, debemos señalar que, además de la obligación antes señalada, el mismo precepto en su párrafo segundo establece que cualquiera de las cámaras podrá citar, además de a los funcionarios antes mencionados, al procurador general de la república, a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Estas comparecencias se distinguen de las anteriores por ser una facultad de las cámaras, es decir, son éstas las que deciden cuándo es necesaria la presencia de dichos funcionarios y así lo solicitan. Este tipo de comparecencias, como lo constata la práctica, tienen como finalidad que las cámaras reciban los informes necesarios de determinados servidores públicos y sucesivamente les interroguen sobre sus actividades. Como puede inferirse, entendemos que estas comparecencias sugieren una participación más activa de los legisladores.

Finalmente, el párrafo tercero de artículo 93 faculta a las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, para integrar comisiones que investiguen el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de dichas indagaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

FACULTADES DEL CONGRESO EN MATERIA HACENDARIA [■]

ALFREDO DEL VALLE / ARTURO AYALA

El Congreso de la Unión en su conjunto y las cámaras que lo integran tienen asignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos un conjunto de atribuciones relacionadas con la política económica. En ésta queda comprendida la política financiera, “la parte que se encarga de formular los objetivos, señalando los instrumentos adecuados para controlar los ingresos y administrarlos, así como para elaborar el gasto del sector público”.¹ En un sentido amplio, la política financiera abarca las políticas fiscal, de gasto público, monetaria y crediticia, y bancaria.

El principal instrumento de la *política de gasto* es el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal correspondiente. Su aprobación compete a la Cámara de Diputados en forma exclusiva. El registro del ejercicio del gasto se va haciendo en la contabilidad gubernamental cuya síntesis es la Cuenta Pública. La política fiscal puede definirse como el “conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general”.² Los instrumentos de esta política son:

- El sistema fiscal, integrado por la Ley de Ingresos de la Federación y las normas que regulan cada una de las fuentes

■ Tomado de *Facultades del Congreso en materia hacendaria*, IERD, México, 1997, pp. 2-30.

¹ José S. Méndez Morales, *Problemas Económicos de México*, 2ª ed., McGraw-Hill, México, 1990, pp. 145-146.

² *Ibíd.*, p. 155.

de contribución: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos;

- El financiamiento o endeudamiento público interno y externo;
- Las ganancias logradas por las empresas del sector público;
- Los recursos o transferencias que no tienen el carácter de contribución y que provienen de sectores privados o sociales y otras entidades que permiten incrementar el ingreso público.

En suma, constitucionalmente compete al Congreso de la Unión aprobar:

- La Ley de Ingresos para un año de ejercicio fiscal y las leyes que regulan las contribuciones.
- El monto y condiciones del endeudamiento público.
- La Ley de Coordinación Fiscal.

A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente:

- Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal correspondiente.
- Revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El proceso legislativo en materia hacendaria comienza con la presentación de las correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos ante la Cámara de Diputados, que es la de origen. El segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 constitucional dice textualmente:

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

Conforme al primer párrafo de la fracción antes citada, la Cámara de Diputados primeramente debe discutir y aprobar las contribuciones para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por esta razón, comenzaremos por examinar la facultad tributaria de la Federación.

■ APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y LA MISCELÁNEA FISCAL

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en las siguientes fracciones que el Congreso tiene facultad para:

- VII. Imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto;
(...)
- XXIX. Establecer contribuciones sobre:
 - 1. El comercio exterior;
 - 2. El aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27;
 - 3. Instituciones de crédito y sociedades de seguros;
 - 4. Servicios públicos y sociedades de seguros, y
 - 5. Especiales sobre:
 - a) Energía eléctrica;
 - b) Producción y consumo de tabacos labrados;
 - c) Gasolina y productos derivados del petróleo;
 - d) Cerillos y fósforos;
 - e) Aguamiel y productos de su fermentación;
 - f) Explotación forestal, y
 - g) Producción y consumo de cerveza.

La misma disposición constitucional antes referida concede a las entidades federativas el derecho a participar en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine (Ley de Coordinación Fiscal), y dispone que las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

Como puede apreciarse, la primera facultad tributaria es genérica, y no específica sobre qué hechos o situaciones podrá fijarse una contribución federal, lo que posibilita que, salvo en los casos de las contribuciones declaradas expresamente federales o municipales, las entidades federativas y la Federación impongan una contribución sobre un mismo hecho o situación, por ejemplo, la tenencia de vehículos. Para evitar una doble tributación se estableció la

coordinación de los sistemas tributarios mediante la Ley de Coordinación Fiscal (LFC) cuyo objeto es:

- Coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal;
- Establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales;
- Distribuir entre ellos dichas participaciones;
- Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;
- Construir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento (art. 1º de la LCF).

Así, mediante el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se evita la doble tributación.

Para determinar qué contribuciones son exclusivas de los municipios y cuáles de la Federación es necesario remitirnos también a los artículos 115, 117 y 118 de la Constitución.

La fracción IV del artículo 115 de la Constitución establece las bases sobre la *hacienda municipal* y a la vez fija límites a la facultad tributaria de la Federación y los estados. Según esta disposición la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que invariablemente estarán:

a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo como agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito y los demás que determinen las legislaturas locales.

La misma Constitución autoriza a los municipios a celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las

funciones relacionadas con la administración de contribuciones que tienen por objeto la propiedad inmobiliaria, a la vez que ordena:

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos *a)* y *c)* y no concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de personas físicas o morales ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los *bienes del dominio público* de la Federación, de los estados o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Por su parte el artículo 117 constitucional prohíbe en forma absoluta a las entidades federativas:

(...)

- IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio;
- V. Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente la entrada a su territorio ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera;
- VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exacción se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía;
- VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencia de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia;
- VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional;
- IX. Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.

Por su parte la fracción I del artículo 118 de la ley fundamental dispone que las entidades federativas tampoco pueden,

sin consentimiento del Congreso de la Unión, establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puertos ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

Recapitulando: El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos está facultado para imponer anualmente las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación. La fijación de las contribuciones se hace a través de un ordenamiento legal que recibe el nombre de *Ley de Ingresos*.

Esta ley es un catálogo y estimación cuantitativa de ingresos que para un año fiscal aprueba el Congreso General. Este catálogo comprende generalmente los siguientes ingresos:

I. Impuestos

1. Impuesto sobre la Renta.

2. Impuesto al Activo.

3. Impuesto al Valor Agregado.

4. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

5. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

6. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.

8. Impuesto a los Rendimientos Petroleros.

9. Impuesto al Comercio Exterior.

a) A la importación.

b) A la exportación.

10. Accesorios.

II. Aportaciones de seguridad social

1. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.

3. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.

4. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.

5. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.

III. Contribución de mejoras

Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.

IV. Derechos

1. Por recibir servicios que presta el Estado en funciones de derecho público.

2. Por la prestación de servicios exclusivos del Estado a cargo de organismos descentralizados.

3. Por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público.

4. Derecho sobre la extracción de petróleo.

5. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo.

6. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

7. Derecho sobre hidrocarburos.

V. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago

VI. Productos

1. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.

2. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado:

a) Explotación de tierras y aguas.

b) Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.

c) Enajenación de bienes:

- Muebles
- Inmuebles

d) Intereses de valores, créditos y bonos.

e) Utilidades:

- De organismos descentralizados y empresas de participación estatal
- De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública
- De Pronósticos para la Asistencia Pública
- Otras

f) Otros.

VII. Aprovechamientos

1. Multas.

2. Indemnizaciones.

3. Reintegros:

a) Sostenimiento de las escuelas Artículo 123.

b) Servicio de Vigilancia Forestal.

c) Otros.

4. De obras públicas de infraestructura hidráulica.

5. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.

6. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.

7. Aportaciones de los estados, municipios y particulares para el servicio del sistema escolar federalizado.

8. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.

9. Cooperación de los gobiernos de estados y municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.

10. Cinco por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.

11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.

12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

13. Regalías provenientes de fundos y explotaciones mineras.

14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.

15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:

a) Aportaciones que efectúen los gobiernos del Distrito Federal, estatales y municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.

b) De las reservas nacionales forestales.

c) Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

d) Otros conceptos.

16. Cuotas compensatorias.

17. Hospitales militares.

18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal de Derechos de Autor.

19. Recuperaciones de capital:

a) Fondos entregados en fideicomiso, en favor de entidades federativas y empresas públicas.

b) Fondos entregados en fideicomiso, en favor de empresas privadas y a particulares.

c) Inversiones en obras de agua y alcantarillado.

d) Otros.

20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del fisco federal.

21. Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

22. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.

23. Otros.

VIII. Ingresos derivados de financiamientos

1. Emisiones de valores:

a) Internas.

b) Externas.

2. Otros financiamientos:

a) Para el gobierno federal.

b) Para organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

c) Otros.

IX. Otros ingresos

1. De organismos descentralizados.

2. De empresas de participación estatal.

3. Financiamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Además de expedir esta ley, el Congreso reglamenta cada contribución a través de leyes fiscales específicas que establecen el objeto, base y monto de cada contribución, así como los procedimientos de cálculo, sujetos obligados y plazos de pago. Al conjunto de las iniciativas de reforma en esta materia se le ha denominado Miscelánea Fiscal. También existen otras leyes que reglamentan otro tipo de ingresos de los que se incluyen en esta ley y que no son contribuciones, como el endeudamiento público.

Una vez aprobada la Ley de Ingresos, procede discutir y, en su caso, aprobar el Presupuesto.

■ APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Conforme a la fracción IV del artículo 74 constitucional es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. Esta misma disposición establece:

No podrá haber otras *partidas secretas*, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la república.

El presupuesto es la base de legalidad del ejercicio del gasto, pues como lo dispone el artículo 126 de nuestra máxima ley, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior. En el presupuesto también se señalan las remuneraciones que recibirán los servidores públicos federales; así lo ordena el artículo 127 constitucional al establecer:

El presidente de la república, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal o en los presupuestos de las entidades paraestatales según corresponda.

El Presupuesto es una previsión de gasto público que se formula con base en programas. Éstos a su vez se elaboran según las disposiciones de diversas leyes y reglamentos, entre los que se encuentran la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF) y su Reglamento, y la Ley de Planeación.

El gasto público federal que se incorpora al Presupuesto es el que realizarán las entidades a que se refiere el artículo 2º de la LPCGPF, y que corresponde a las erogaciones por concepto de:

- Gasto corriente;
- Inversión física;

- Inversión financiera;
- Pagos de pasivo o deuda pública;
- Responsabilidad patrimonial.

El proceso de presupuestación-programación del gasto de la administración pública federal está a cargo del Ejecutivo Federal, quien tiene el deber legal de formular la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por su parte, las cámaras del Congreso General, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal deben presupuestar y programar su propio gasto y remitir sus respectivos proyectos al presidente de la república para que los incorpore a la iniciativa de decreto que enviará a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre de cada año o el 15 de diciembre cuando inicie su cargo en la fecha prevista en el artículo 83 constitucional.

De esta materia, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), según el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación (...) y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de Ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

(...)

IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra secretaría;

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda;

XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII. Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación;

(...)

XIV. Proyectar y calcular los egresos del gobierno federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas de desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del presidente de la república;

XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

(...)

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales así como, en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal.

Examinemos ahora algunas de las reglas más importantes sobre la presupuestación-programación contenidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en sus artículos 13 a 19 y 22. Según éstos:

El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo para costear, durante el periodo de un año a partir del 1º de enero las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen.

El gasto público federal se basará en presupuestos, los cuales se elaborarán para cada año de calendario y se fundarán en costos. En ellos también deberá definirse el tipo y fuente de recursos para su

financiamiento, de los que deberá asegurarse la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estos presupuestos se formularán con apoyo en programas que señalarán los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

El Presupuesto de Egresos comprenderá:

a) Las previsiones de gasto público que habrán de realizar las entidades a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 2º de la ley de la materia.

b) En capítulo especial, las previsiones de gasto público que habrán de realizar las entidades relacionadas en las fracciones VI a VIII del propio artículo 2º, que se determine incluir en dicho presupuesto.

Para formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos.

Las entidades remitirán su respectivo anteproyecto a la SHCP, con sujeción a las normas, montos y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de la propia secretaría, lo que quiere decir que tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial de la Federación deberán sujetarse a esta regla al hacer su presupuesto, no obstante que por su independencia no estén sujetos a la jerarquía del Ejecutivo Federal.

Esta idea se confirma cuando leemos que el artículo 18 manda que los órganos competentes de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, *atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal*, deben formular sus respectivos proyectos de presupuesto y enviarlos oportunamente al presidente de la república, para que éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Si alguna de las entidades no presenta su proyecto de presupuesto en los plazos que al efecto se le hubiere señalado, la SHCP está facultada para formularlo.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se integrará con los documentos que se refieran a:

I. Descripción clara de los programas que sean la base del Proyecto, en los que se señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como su evaluación estimada por programa.

II. Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales.

III. Estimación de ingresos y proposición de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, con la indicación de los empleos que incluye.

IV. Ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal.

V. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.

VI. Situación de la deuda pública al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin de los ejercicios fiscales en curso e inmediato siguiente.

VII. Situación de la Tesorería al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin de los ejercicios fiscales en curso e inmediato siguiente.

VIII. Comentarios sobre las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales y las que se prevén para el futuro.

IX. En general, toda la información que se considere útil para mostrar la proposición en forma clara y completa.

A toda proposición de aumento o creación de partidas al Proyecto de Presupuesto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

La Ley de Planeación también establece normas aplicables al Presupuesto y a la Ley de Ingresos, en sus artículos 7, 9 y 10, los cuales estatuyen que:

a) El presidente de la república, al enviar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, informará del contenido general de dicha iniciativa y proyecto y su relación con los programas anuales que, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la misma ley, deberán elaborarse para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

b) Las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

c) Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que en su caso existan entre el proyecto de que se trate y el plan y los programas respectivos.

Las adquisiciones y las obras públicas federales se sujetan también a las normas especiales de planeación, programación y presupuestación que fija la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

■ APROBACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La fracción VIII del artículo 73 de la Constitución faculta al Congreso para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la *deuda nacional*.

De igual manera dispone que ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento de los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la república en los términos del artículo 29 constitucional.

Por otra parte, el artículo 112 constitucional le otorga facultad al Congreso para legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal y, asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente.

El ordenamiento que regula lo concerniente a la deuda pública es la llamada Ley General de Deuda Pública, en cuyos artículos 9, 10, 11 y 12 se fijan las reglas siguientes:

El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del gobierno federal y de las entidades del sector público federal incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el

proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

El Ejecutivo Federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del presupuesto federal del ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta.

El Congreso de la Unión, al aprobar la Ley de Ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del propio Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso.

Para determinar las necesidades financieras a que se refiere el artículo 10 de la ley en comento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá conocer por conducto de las secretarías de Estado o departamentos administrativos encargados de la coordinación del sector que corresponda, los proyectos y programas de actividades que requieran de financiamientos para su realización.

Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los presupuestos federales y del Distrito Federal. El endeudamiento neto de las entidades incluidas en dichos presupuestos invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas periódicamente con las dependencias competentes en materia de gasto y financiamiento.

En consecuencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define como competencia de la SHCP el manejo de la deuda pública federal (art. 31, fracción V).

LAS FUNCIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO EN MÉXICO[■]

MARCIAL REYES TÉPACH[■]

INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), junto con la Ley de Ingresos y la política monetaria, es uno de los instrumentos más poderosos del gobierno federal para incidir en la evolución de la economía nacional.

La Cámara de Diputados, como depositaria de la representatividad de la sociedad mexicana, juega un papel central dentro del ciclo presupuestario, puesto que es el único ente que tiene la facultad de discutir y aprobar el PEF y cuenta con una compleja estructura institucional para fiscalizar los gastos ejercidos por las dependencias federales.

Este trabajo tiene como objetivo conocer el papel que juega la Cámara de Diputados en dos de las etapas que componen el ciclo presupuestario: la discusión y aprobación, así como la fiscalización.

Para la elaboración de este documento se desarrollaron tres apartados:

En el primero, se define el concepto de Presupuesto de Egresos de la Federación desde el punto de vista jurídico (Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal), institucional (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP]) y académico (elaborado

■ Publicación de la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis (SIA), dependiente de la Dirección General de Bibliotecas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

■ Investigador parlamentario de la División de Economía y Comercio del SIA.

por la doctora Cecilia Mora Donatto). También se describen los principios que rigen al PEF.

En el segundo, se analiza el procedimiento legislativo del PEF para conocer quién tiene la facultad de iniciativa, de aprobación y discusión, de sanción, y de publicación.

Finalmente, se analiza el ciclo presupuestario en México a partir de cuatro fases: la programación-formulación, la discusión y aprobación, la ejecución, y la fiscalización. Se destaca que la Cámara de Diputados juega un papel central en la segunda y cuarta fases.

RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en su artículo 15, el PEF será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para costear, durante el periodo de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio Presupuesto se señalen.

En el procedimiento legislativo en materia presupuestaria, el derecho de iniciativa lo tiene de manera exclusiva el Ejecutivo Federal; la discusión y la aprobación son facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; mientras que, en la sanción, existen dos interpretaciones: la primera se fundamenta en el artículo 74 constitucional, fracción IV, del que se deduce que el Ejecutivo Federal no puede vetar el Presupuesto por ser una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; sin embargo, con la interpretación del artículo 72 constitucional, inciso *j*, se deduce que el Ejecutivo Federal sí tiene poder de veto sobre el PEF. Después de que el Ejecutivo sanciona el decreto de PEF, instruye para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Asimismo, el procedimiento legislativo en materia presupuestaria se inicia cuando el Ejecutivo, a través de la SHCP, presenta la iniciativa presupuestaria llamada Proyecto de PEF ante la Cámara de Diputados. El Pleno turna la iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. Esta comisión estudia y discute en lo general y en lo particular la iniciativa para

emitir un dictamen. En sesión plenaria se da lectura al dictamen, se discute y se vota en lo general y en lo particular. Si hay observaciones en lo general o particular, se turna nuevamente a la Comisión para que estudie y discuta las observaciones, para posteriormente emitir un nuevo dictamen, el cual se turna nuevamente al Pleno. Una vez que el dictamen es aprobado por el Pleno en lo general y en lo particular, el decreto de PEF se envía al Ejecutivo Federal para su sanción. Finalmente, se promulga y publica en el *Diario Oficial de la Federación*. La vigencia del decreto es de un año, del 1º de enero al 31 de diciembre.

En este estudio, el ciclo presupuestario se integró de cuatro etapas: la programación-formulación, la discusión y aprobación, la ejecución, y la fiscalización.

La etapa de programación-formulación se realiza entre los meses de marzo y noviembre y comprende las siguientes fechas:

1. El 15 de marzo, la SHCP indicará a las dependencias y entidades involucradas los lineamientos para la elaboración de los programas por incluirse en el PEF.

2. Entre junio y julio se inicia la preparación del Programa Operativo Anual (POA).

3. Entre julio y septiembre se presentan los POA definitivos.

4. El 20 de octubre queda integrado el Proyecto de PEF.

5. El 15 de noviembre el secretario de Hacienda y Crédito Público comparece ante la Cámara de Diputados para presentar, por su conducto, la iniciativa de PEF. Esta fecha puede ser el 15 de noviembre o hasta el 15 de diciembre si es año de elección presidencial.

En la etapa de discusión y aprobación, el artículo 74 constitucional, fracción IV, establece que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados: examinar, discutir y aprobar anualmente el PEF.

Cabe apuntar que México es el país de América Latina que tiene los tiempos más cortos en materia de aprobación del presupuesto. Considerando únicamente los periodos ordinarios de sesiones y los años sin elección presidencial, nuestro país tiene 30 días, seguido de Bolivia y Chile con 60 días. Las naciones latinoamericanas que más tiempo tienen son Guatemala y Honduras, con 120 días.

En la muestra tomada para los países de Norteamérica, Europa y Asia, se encontró que Canadá es la única nación que tiene tiempos

tan cortos para la aprobación del PEF como México, los cuales fluctúan entre 30 y 60 días. Noruega tiene entre 45 y 75 días; Australia, 50 días; Bélgica, Japón y Portugal tienen 60 días. Por su parte, Estados Unidos es el país con el mayor tiempo: 235 días.

Cubierta la etapa de discusión y aprobación, se inicia la ejecución del PEF, que se desarrolla a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año fiscal; en esta fase, las unidades administrativas del sector central ejercen su presupuesto de acuerdo con el calendario autorizado por la SHCP y cumpliendo con la normatividad contenida en el decreto de PEF y otras disposiciones de esta secretaría.

Por último, la fiscalización es una función conferida a la Cámara de Diputados y consiste en revisar que el ejercicio del gasto público efectuado por las diferentes dependencias federales se realice correctamente.

La fiscalización en México se desarrolla a través de una compleja estructura institucional caracterizada por la existencia del vigilante y el vigilante del vigilante. Así, la fiscalización del PEF corre a cargo de la Cámara de Diputados, lo cual hace a través de la revisión de la Cuenta Pública. Para fiscalizar los recursos públicos, la Cámara se apoya en la entidad de fiscalización superior de la Federación (entidad). A su vez, existe la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tiene como tarea principal coordinar y evaluar el desempeño de la entidad, es decir, vigila el trabajo del vigilante. Finalmente, la Comisión de Vigilancia cuenta con un órgano técnico llamada Unidad de Evaluación y Control, cuya función es coadyuvar a la Comisión en su trabajo de vigilar a la entidad.

Es decir, la entidad tiene como función fiscalizar el uso de los recursos públicos por parte de las dependencias federales. A su vez, la Comisión de Vigilancia, a través de la Unidad de Evaluación y Control, cuida el trabajo de la entidad.

1. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PEF

En el PEF, se concentran los recursos públicos que emplean los gobiernos federales para satisfacer sus requerimientos financieros.

Éste es el instrumento más poderoso del gobierno federal, junto con la Ley de Ingresos de la Federación y la política monetaria, para incidir en la evolución económica del país.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en su artículo 15, el PEF “será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el periodo de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen”.¹

El PEF “comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que realizan: el Poder Legislativo; el Poder Judicial; la Presidencia de la República; las secretarías de Estado y departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República; el [Gobierno] del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal, el [Gobierno] del Distrito Federal...”.²

La SHCP define al PEF como “el documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a iniciativa del presidente de la república, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el sector paraestatal de control directo, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal”.³

La doctora Cecilia Mora Donatto define al PEF como: “el acto legislativo que permite a la administración pública usar los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal”.⁴

¹ Véase Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Disponible en: <<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/61.pdf>>.

² Artículo 2 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Glosario de los términos más usuales de la administración pública federal*, México, 2001, p. 279.

⁴ Cecilia Mora Donatto, *Principales procedimientos parlamentarios*, Cámara de Diputados, México, 2000, p. 34.

En la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación se toman en cuenta una serie de principios, de los cuales destacan los siguientes:

Universalidad. El PEF debe contener todos los gastos del poder público.

Unidad. El PEF debe estar contenido en un solo documento. Este principio no se cumple en todos los países, hay algunos donde el presupuesto consta de diversos textos, tales como gastos corrientes, sueldos, inversiones, etcétera.

Especialidad. El PEF debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general. En este sentido, un amplio sector de exponentes de la doctrina sostienen que en ocasiones tal especialidad obstaculiza de manera considerable la actividad del Ejecutivo; por lo anterior, es común recurrir a determinados conceptos para especificar el destino de los gastos, como son:

I. Ramos. Que se corresponden con los distintos poderes, secretarías o erogaciones específicas como la deuda, las entidades paraestatales, etcétera.

II. Programas. Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

III. Subprogramas. El rubro anterior podrá dividirse en subprogramas. Las cantidades para uno y otro deberán especificarse.

IV. Partidas. Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada; deberá informarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Corresponde a la SHCP autorizar las transferencias de las partidas.

Planificación. Con base en los planes socioeconómicos que se fijen en el mediano plazo, es posible que de manera recurrente en el PEF se señale la consecución de las metas fijadas en un plan de esta naturaleza.

Anualidad. El PEF tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión. El PEF debe estar aprobado, promulgado y publicado antes del término de su vigencia, para evitar la inactividad de la administración pública.

Periodicidad. Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, que el periodo financiero es

de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad. El PEF debe ser entendible para que pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida, este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Es oportuno señalar aquí que es posible el establecimiento de partidas secretas, pues esto lo permite la Constitución en su artículo 74, fracción IV; sin embargo, las mismas deberán ser necesarias, contemplarse en el Presupuesto, y empleadas por los secretarios mediante acuerdo escrito del presidente de la república.

Publicidad. El PEF habrá de publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* para que surta los efectos correspondientes. También, de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, debe publicarse en el órgano oficial de publicidad de cada entidad federativa.

Exactitud. Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad. En el caso de México, se refiere a que la aprobación del PEF corresponde sólo a la Cámara de Diputados. También tiene que ver con que en el Presupuesto se detallarán exclusivamente los gastos del Estado y ninguno de otra índole.⁵

2. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Con base en el procedimiento legislativo determinado por la doctora Mora Donatto,⁶ encontramos que en la fase de iniciativa para el PEF:

⁵ *Ibidem*, pp. 36-39.

⁶ Cecilia Mora Donatto, "Principales procedimientos y estatuto de los parlamentarios", en: *Temas selectos de derecho parlamentario*, Universidad Anáhuac del Sur / Miguel Ángel Porrúa, México, 2001, pp. 86-93.

“...el presidente de la república puede presentar cualquier tipo de iniciativa o decreto, sin embargo, le corresponderá presentar de manera exclusiva las iniciativas de: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública”.⁷

En la fase de discusión y aprobación, el artículo 74 constitucional, fracción IV, establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

“Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo...”⁸

En la fase integradora de la eficacia, en lo referente a la sanción, la discusión se centra en el poder de veto que tiene el titular del Ejecutivo en materia presupuestaria. Sobre este particular, existen dos puntos de vista:

Por una parte, la visión más generalizada, que consiste en que el Ejecutivo Federal no puede vetar el PEF, porque de acuerdo con el artículo 74 constitucional, fracción IV, su aprobación es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, el artículo 72, inciso *j*, establece lo siguiente: “El Ejecutivo de la Unión no puede hacerle observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales”.⁹

El texto constitucional establece que únicamente en dos casos el Ejecutivo no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o a alguna de las dos cámaras: cuando alguna de las cámaras ejerza funciones de cuerpo electoral (artículo 84 constitucional) o de jurado (artículo 76 constitucional, fracción VII) y cuando la Cámara de Diputados acuse ante el Senado de la República juicio político. “En este sentido, se deduce que el resto de las resoluciones de las cámaras sí podrán ser objeto de observaciones por parte del

⁷ *Ibidem*, p. 87.

⁸ Cámara de Diputados, *Marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2002, pp. 79 y 80.

⁹ *Ibidem*, p. 72.

Ejecutivo, incluido el PEF, que es una resolución exclusiva de la Cámara de Diputados”.¹⁰

Así, en el procedimiento legislativo en materia presupuestaria, el derecho de iniciativa lo tiene de manera exclusiva el Ejecutivo Federal; la discusión y la aprobación es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; mientras que, en la sanción, existen dos interpretaciones: la primera se fundamenta en el artículo 74, fracción IV, de la cual se deduce que el Ejecutivo Federal no puede vetar el presupuesto por ser éste una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; sin embargo, del artículo 72 constitucional, inciso *j*, se deduce que el Ejecutivo Federal sí tiene poder de veto sobre el PEF.

El procedimiento legislativo en materia presupuestaria se inicia cuando el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presenta la iniciativa presupuestaria llamada Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Cámara de Diputados. El Pleno turna la iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. Esta comisión estudia y discute en lo general y en lo particular la iniciativa para emitir un dictamen. En sesión plenaria se da lectura al dictamen, se discute y se vota en lo general y en lo particular. Si hay observaciones en lo general o particular, el documento se turna nuevamente a la Comisión para que se estudien y discutan las observaciones, para posteriormente emitir un nuevo dictamen, el cual se turna nuevamente al Pleno. Una vez que el dictamen es aprobado por el Pleno en lo general y en lo particular, el decreto de PEF se envía al Ejecutivo Federal para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*. La vigencia del decreto es de un año que va del 1º de enero al 31 de diciembre.¹¹

¹⁰ Alfredo del Valle Espinosa, *Derecho procesal legislativo*, documento del Diplomado en Derecho Parlamentario, módulo VII, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, México, 2000.

¹¹ Un procedimiento presupuestario similar se encuentra en: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, *Sistemas de gobierno y procesos presupuestarios en países seleccionados*, CEFP/005/2001, México, p. 53.

3. EL CICLO PRESUPUESTARIO EN MÉXICO

No existe coincidencia entre el número y el nombre de las etapas que componen el ciclo presupuestario en México. Para la doctora Mora Donatto éste se compone de cuatro etapas:

“La elaboración y aprobación del PEF entraña dos etapas bien diferenciadas, que son: la administrativa, que va del 15 de marzo al 15 de noviembre (...) y la legislativa, que va del 15 de noviembre al 31 de diciembre anterior al inicio de su vigencia”.¹² Adicionalmente está la fase de ejecución y control.

Para el doctor Juan Carlos Ugalde, el ciclo presupuestario se integra de tres fases:

La primera, corresponde a la elaboración de un anteproyecto por parte del Ejecutivo Federal vía la SHCP y su subsiguiente aprobación por la Cámara de Diputados; la segunda corresponde a la ejecución de ese presupuesto por parte de las dependencias y agencias del Poder Ejecutivo, así como los poderes Legislativo y Judicial; y la tercera fase corresponde a la revisión del gasto público, esto es, el monitoreo de cómo fue ejercido el presupuesto en la realidad.¹³

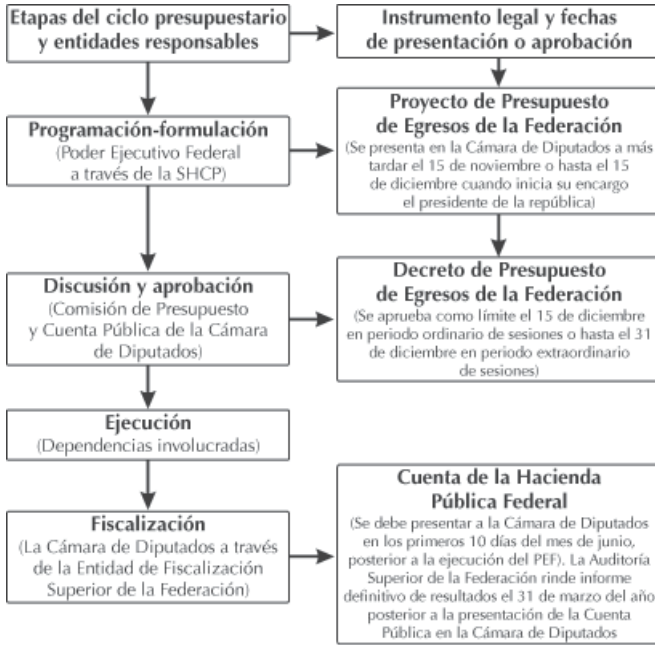
Tomando como base la clasificación elaborada por ambos autores, en este documento el ciclo presupuestario se integrará de cuatro etapas: la programación-formulación, la discusión y aprobación, la ejecución, y la fiscalización, tal como se presenta en el esquema 1 de este trabajo.¹⁴

¹² Cecilia Mora Donatto, *op. cit.*, p. 103.

¹³ Luis Carlos Ugalde, “La supervisión legislativa de las finanzas públicas en México: de la aprobación del presupuesto a la revisión del gasto público”, en Germán Pérez y Antonio Martínez (coords.), *La Cámara de Diputados en México*, Flasco / Cámara de Diputados / Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, pp. 141-142.

¹⁴ Este documento actualiza una investigación titulada: *El ciclo presupuestario en México*, elaborado en el año 2000, en el cual el ciclo se integró por 5 fases, a saber: formulación, discusión y aprobación, ejecución, control, y evaluación.

ESQUEMA 1. EL CICLO PRESUPUESTARIO EN MÉXICO



Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del SIA, Cámara de Diputados.

3.1. LA ETAPA DE PROGRAMACIÓN-FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, tiene la facultad exclusiva de iniciativa en materia presupuestaria. El instrumento jurídico es el Proyecto de PEF, el cual empieza a formularse a partir del 15 de marzo, y la fecha límite para ser presentado ante la Cámara de Diputados es el 15 de noviembre o hasta el 15 de diciembre (esta última fecha, si es año de elección presidencial).

Así, la etapa de programación se inicia el 15 de marzo de cada año, cuando la SHCP indica a las dependencias y entidades involucradas los lineamientos para la elaboración de los programas que se incluirán en el presupuesto por elaborar.¹⁵

¹⁵ Cecilia Mora Donatto, *op. cit.*, p. 40.

Posteriormente, entre los meses de junio y julio se realiza la concertación de la estructura presupuestaria anual con cada una de las dependencias gubernamentales, con el propósito de preparar el Programa Operativo Anual (POA). De junio a septiembre se establecen las referencias nominales de gasto, esto es, se determinan los techos de gasto para los POA. Finalmente, entre julio y septiembre se presentan los POA definitivos.¹⁶

La formulación se realiza entre los meses de julio y octubre, cuando la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda integra el Proyecto de PEF a partir de la información que enviaron las agencias gubernamentales en la etapa previa.

El 15 de noviembre, el titular de la SHCP presenta el presupuesto a la Cámara de Diputados a través de una comparecencia ante el Pleno.

En síntesis, la etapa de programación-formulación se da entre los meses de marzo y noviembre y comprende las siguientes fechas:

1. El 15 de marzo, la SHCP indica a las dependencias y entidades involucradas los lineamientos para la elaboración de los programas por incluirse en el PEF.

2. Entre junio y julio se inicia la preparación de los POA.

3. Entre julio y septiembre se presentan los POA definitivos.

4. El 20 de octubre queda integrado el Proyecto de PEF.

5. El 15 de noviembre o hasta el 15 de diciembre, dependiendo si es año de elección presidencial, el secretario de Hacienda y Crédito Público comparece ante la Cámara de Diputados para presentar en representación del Ejecutivo la iniciativa de PEF.

3.2. LA ETAPA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PEF

El artículo 74 constitucional, fracción IV, establece que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados: examinar, discutir y aprobar anualmente el PEF.¹⁷

En el artículo 74 constitucional, fracción IV, párrafo segundo, se definen los tiempos que tiene la Cámara de Diputados para discutir

¹⁶ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, p. 51.

¹⁷ *Marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, p. 80.

y aprobar el PEF: el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de PEF a más tardar el día 15 del mes de noviembre, o hasta el día 15 de diciembre, cuando sea año de elección presidencial.¹⁸

Siguiendo estos tiempos determinados por la Constitución federal, la Cámara de Diputados tiene en promedio entre 16 y 46 días para aprobar el PEF:

- Si no es año de elección presidencial, la Cámara de Diputados tiene de 30 a 46 días para aprobar el PEF, puesto que, si no se aprueba durante el periodo ordinario de sesiones, el cual concluye el 15 de diciembre, se pueden abrir tantos periodos extraordinarios de sesiones como sean necesarios, siempre y cuando no se exceda del 31 de diciembre.
- Si es año de elección presidencial, los días que tiene la Cámara para discutir y aprobar el PEF se reducen a dieciséis, puesto que la Constitución federal señala que se puede presentar el presupuesto hasta el 15 de diciembre; como consecuencia, se tiene como límite de aprobación hasta el 31 de diciembre, por cierto, en periodos extraordinarios de sesiones.

México es el país de América Latina que tiene los tiempos más cortos en materia de aprobación del presupuesto. Considerando únicamente los periodos ordinarios de sesiones y los años sin elección presidencial, nuestro país tiene 30 días, seguido de Bolivia y Chile con 60 días. Las naciones latinoamericanas con más tiempo son Guatemala y Honduras con 120 días. (Véase cuadro 1.)

¹⁸ *Idem.*

CUADRO 1
PERIODO PARA DESPACHAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO
MUESTRA DE PAÍSES LATINOAMERICANOS

País	Sistema	Instancias que aprueban el proyecto de presupuesto	Días para despachar el proyecto de presupuesto ¹
Bolivia	Bicamaral	Cada una de las cámaras	60
Brasil	Bicamaral	Cada una de las cámaras	100
Colombia	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
Chile	Bicamaral	Cada una de las cámaras	60
Paraguay	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
República Dominicana	Bicamaral	Cada una de las cámaras	máx. 90
Uruguay	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
Venezuela	Bicamaral	Cada una de las cámaras	n.d.
México	Bicamaral	Cámara de Diputados	30
Costa Rica	Unicamaral	Asamblea Legislativa	90
Ecuador	Unicamaral	Congreso Nacional	90
El Salvador	Unicamaral	Asamblea Legislativa	90
Guatemala	Unicamaral	Congreso de República	120
Honduras	Unicamaral	Congreso Nacional	105-120
Nicaragua	Unicamaral	Asamblea Nacional	n.d.
Panamá	Unicamaral	Asamblea Legislativa	90
Perú	Unicamaral	Congreso	90

n.d.: No disponible.

Fuente: Tomado de Gerónimo Gutiérrez *et al.*, *El proceso presupuestario y las relaciones entre los órganos del poder / El caso mexicano en perspectiva histórica y comparada*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie de ensayos jurídicos núm. 2, México, 2001, pp. 144-145.

¹ Se refiere al plazo normal para despachar el proyecto, es decir, sin periodo extraordinario de sesiones y en años en los que no hay cambio de administración. Al menos Panamá, Ecuador y México tienen disposiciones específicas que reducen el plazo en el año que cambia la administración.

En la muestra tomada para los países de Europa y Asia, considerando únicamente los periodos ordinarios de sesiones y los años sin elección presidencial, se encontró que Canadá es la única nación que tiene tiempos tan cortos para la aprobación del PEF como México, fluctuando entre 30 y 60 días. Noruega tiene entre 45 y 75 días; Australia, 50 días; Bélgica, Japón y Portugal, 60 días. Por su

parte, Estados Unidos es el país con más tiempo, con 235 días. (Véase cuadro 2.)

CUADRO 2
PERIODO PARA DESPACHAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO
MUESTRA DE PAÍSES DE EUROPA, ASIA Y NORTEAMÉRICA

País	Sistema	Instancias que aprueban el proyecto de presupuesto	Días para despachar el proyecto de presupuesto ¹
Alemania	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90-120
Australia	Bicamaral	Cada una de las cámaras	50
Austria	Unicamaral	Parlamento	75
Bélgica	Bicamaral	Cada una de las cámaras	60
Canadá	Bicamaral	Cada una de las cámaras	30-60
Dinamarca	Unicamaral	Parlamento	120
España	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
Estados Unidos	Bicamaral	Cada una de las cámaras	235
Finlandia	Unicamaral	Parlamento	90
Francia	Bicamaral	Parlamento	81
Grecia	Unicamaral	Parlamento	30
Holanda	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
Italia	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
Japón	Bicamaral	Cada una de las cámaras	60
Noruega	Unicamaral	Parlamento	45-75
Portugal	Unicamaral	Asamblea de la República	60
Suecia	Unicamaral	Parlamento	150-180
Suiza	Bicamaral	Cada una de las cámaras	90
Turquía	Unicamaral	Parlamento	30-60

Fuente: Tomado de Gerónimo Gutiérrez *et al.*, *El proceso presupuestario y las relaciones entre los órganos del poder / El caso mexicano en perspectiva histórica y comparada*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie de ensayos jurídicos núm. 2, México, 2001, pp. 144-145.

¹ Se refiere al plazo normal para despachar el proyecto, es decir, días antes del inicio del ejercicio fiscal.

En un estudio elaborado por Claudia Gamboa Montejano y Sandra Valdés Robledo de la Cámara de Diputados relacionado con las iniciativas constitucionales en materia del PEF presentadas en la

LVIII Legislatura,¹⁹ encontraron que 15 iniciativas propusieron que el Ejecutivo Federal envíe el paquete presupuestario antes del 15 de noviembre, cuando no sea año de elección presidencial.

Entre las propuestas realizadas por los diputados de la LVIII Legislatura, se destacan las siguientes: que el Ejecutivo Federal adelante el envío del Proyecto del PEF para el 15 de septiembre, el 1º o el 15 de octubre. (Véase cuadro 3).

CUADRO 3

Iniciativas	Fecha propuesta para que el Ejecutivo presente el PEF
<ul style="list-style-type: none"> • Presentada por el Ejecutivo Federal. Se adiciona el inciso <i>k</i> al artículo 72 constitucional. • Presentada por el diputado Amador Rodríguez Lozano, del PRI. Se adiciona la fracción XXIX-L del artículo 73 constitucional. • Presentada por el diputado Julio Castellanos Ramírez, del PAN. Se reforma la fracción VII del artículo 73 constitucional. • Presentada por el diputado Felipe Calderón Hinojosa, del PAN. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. • Presentada por el diputado Raúl González Villalva, del PRI. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	A más tardar el 15 de octubre
<ul style="list-style-type: none"> • Presentada por el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del PRD. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 73 constitucional. • Presentada por el senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, del PRI. Se adiciona la fracción XXXI del artículo 73 constitucional. • Presentada por el diputado Juan Manuel Carreras López, del PRI. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. • Presentada por el diputado Tomás Torres Mercado, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	A más tardar el 15 de septiembre
<ul style="list-style-type: none"> • Presentada por el diputado Éric Éber Villanueva Mukul, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	A más tardar el 15 de octubre, acompañado de los Criterios de Política Económica
<ul style="list-style-type: none"> • Presentada por el diputado Éric Éber Villanueva Mukul, del PRD. Se modifica el segundo y séptimo párrafos y se sustituye el tercero de la fracción IV del artículo 74 constitucional. • Presentada por el diputado Uuc-Kib Espadas Ancona en nombre de la diputada Miroslava García Suárez, ambos del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	A más tardar el 15 de noviembre. Se observa que se presupone la existencia de un jefe de gobierno, y que será éste quien haga llegar el paquete presupuestal y quien en su caso solicite la ampliación del plazo para su presentación.
<ul style="list-style-type: none"> • Presentada por el diputado Uuc-Kib Espadas Ancona, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	A más tardar el 1º de octubre

¹⁹ Claudia Gamboa Montejano y Sandra Valdés Robledo, *Aprobación del presupuesto: estudio de antecedentes, derecho comparado y de las iniciativas presentadas a nivel constitucional sobre el tema*, División de Política Interior-Servicio de Investigación y Análisis-Cámara de Diputados, México, 2003.

CUADRO 3 (CONTINUACIÓN)

Iniciativas	Fecha propuesta para que el Ejecutivo presente el PEF
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado José María Núñez Murillo, del PAN. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	<p>A más tardar el día 30 del mes de abril se harán llegar las estimaciones y parámetros macroeconómicos correspondientes a la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos. La conformación de los mismos se realizará a más tardar el 2 de septiembre y, una vez examinados y discutidos, la Cámara de Diputados deberá aprobarlos a más tardar el 31 de octubre para su entrada en vigor el 1^a de enero del año siguiente. Además señala expresamente que no se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto del Presupuesto de Egresos, salvo solicitud justificada del Ejecutivo y aprobada por la Cámara de Diputados; de esta forma deberá comparecer el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Presentada por el diputado José Manuel del Río Virgen, del CDPPN. Se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	<p>A más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que corresponda el ejercicio fiscal.</p>

Gamboa y Valdés,²⁰ también analizaron las propuestas para adelantar el envío del PEF en año de elección presidencial, y encontraron las siguientes propuestas:

CUADRO 4

Iniciativas	Fecha de presentación cuando inicie su encargo el presidente de la república
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Amador Rodríguez Lozano, del PRI. Se adiciona la fracción XXIX-L del artículo 73 constitucional. 	10 de diciembre
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Éric Éber Villanueva Mukul, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Tomás Torres Mercado, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal. Se adiciona el inciso k del artículo 74 constitucional. 	<p>El Ejecutivo saliente y el presidente electo elaborarán en coordinación la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto para ser presentados a más tardar el 15 del mes de octubre y, una vez que entre a ejercer su encargo el presidente electo, éste podrá presentar a más tardar el 3 de diciembre modificaciones a los mismos. Para dar cuenta de las iniciativas y de las modificaciones el secretario de despacho correspondiente comparecerá ante la Cámara de Diputados a más tardar el 5 de diciembre, y será sólo a partir de esta fecha cuando la Cámara podrá aprobarlas.</p>

²⁰ *Idem.*

CUADRO 4 (CONTINUACIÓN)

Iniciativas	Fecha de presentación cuando inicie su encargo el presidente de la república
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Juan Manuel Carreras López, del PRI. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	El presidente saliente deberá presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el 15 de septiembre y el presidente entrante podrá proponer modificaciones el mismo día que tome la protesta del cargo.
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Uuc-Kib Espadas Ancona, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	A más tardar el 15 de noviembre.
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado José María Núñez Murillo, del PAN. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	No señala nada expresamente. Al respecto se considera que se ha hecho caso omiso debido a que tanto el Presupuesto como la Ley de Ingresos deberán de quedar aprobados a más tardar el 31 de octubre y el presidente electo protestará y tomará posesión de su cargo a partir del 1º de diciembre.
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado José Manuel del Río Virgen, del CDDPPN. Se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	Cuando un presidente electo entre a ejercer el cargo en la fecha señalada por la Constitución (1º de diciembre) podrá proponer dentro del término de cinco días hábiles modificaciones al Proyecto de Presupuesto.

En otro orden de ideas, la pluralidad política ha sido la constante en la integración de las dos últimas legislaturas. Ninguna fuerza política obtuvo la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo que significa que tiene que existir un fuerte cabildeo entre dos o más bancadas para que se pueda aprobar el PEF.

La inexistencia de mayoría absoluta junto con el corto tiempo con que cuenta la Cámara de Diputados en materia presupuestaria ponen en riesgo la aprobación del PEF en los tiempos que marca la Constitución federal. La pregunta que nos hacemos es la siguiente: ¿Qué pasa si el PEF no se aprueba en los tiempos constitucionales y cuáles son las propuestas para eliminar este vacío constitucional?

El artículo 75 constitucional establece lo siguiente:

La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y, en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior, o en la ley que estableció el empleo.²¹

²¹ *Marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p. 81.*

De acuerdo con este artículo, si el 31 de diciembre el PEF no está aprobado, se deben pagar únicamente los salarios de los trabajadores públicos tomando como base el presupuesto anterior, congelándose el resto de las partidas presupuestarias contenidas en el PEF.

La segunda parte de la respuesta a esta pregunta está relacionada con la propuesta de reforma constitucional que se debe hacer para evitar cualquier parálisis económica del sector público en caso de no aprobarse el PEF dentro de los tiempos constitucionales. Algunas posiciones giran en torno a las siguientes propuestas:

- Modificar la Constitución para que el presidente de la república pueda presentar un presupuesto alternativo o de emergencia en caso de no aprobarse el primer proyecto del PEF.
- Modificar la Constitución para que se permita que entre en vigor el PEF del año inmediatamente anterior.
- Modificar la Constitución para que se permita que entre en vigor el PEF del año inmediatamente anterior aunque ajustado a la tasa de inflación observada o esperada.
- Modificar la Constitución para que el Ejecutivo Federal entregue al Legislativo el PEF con mayor anticipación, y de esta manera se amplíe el periodo de discusión y aprobación.²²

Montejano y Valdés²³ encontraron las siguientes propuestas elaboradas durante la LVIII Legislatura en materia de reconducción del PEF:

CUADRO 5

Iniciativas	Efectos y término aprobatorio en caso de reconducción
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, publicada el 5 de abril de 2001. Se adiciona el inciso k del artículo 72 constitucional. 	<p>El Ejecutivo propone la figura de la reconducción tanto para la Ley de Ingresos como para el Presupuesto de Egresos; para lo cual señala que: para el caso de la Ley de Ingresos continuará vigente la del año anterior en tanto se apruebe la del año correspondiente. Para el caso del Presupuesto continuará vigente el del año anterior, únicamente respecto de los gastos obligatorios, en tanto se apruebe el del año correspondiente. A partir del 2 de enero iniciará el periodo extraordinario de sesiones para la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, sin señalar una fecha límite para llevarla a cabo.</p>

²² Véase: Miguel Carbonell, *Reforma del Estado y cambio constitucional en México*, Documento de Trabajo, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2000, pp. 7-10.

²³ *Op. cit*

CUADRO 5 (CONTINUACIÓN)

Iniciativas	Efectos y término aprobatorio en caso de reconducción
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del PRD. Se adiciona el inciso <i>j</i> del artículo 73 constitucional. 	<p>Si la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República no se aprobara antes del primer día del ejercicio fiscal correspondiente, se considerará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación de la nueva ley, para lo cual la Comisión Permanente convocará al Congreso a un periodo extraordinario.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Amador Rodríguez Lozano, del PRI. Se adiciona la fracción XXIX-L del artículo 73 constitucional. 	<p>Seguirán vigentes el Presupuesto y la Ley de Ingresos aprobados para el año anterior, ajustados al índice inflacionario de ese mismo año hasta que se apruebe el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, del PRI. Se adiciona la fracción XXXI del artículo 73 constitucional. 	<p>Si no se tiene autorizado el Presupuesto de Egresos al 1º de enero del año, se entenderá que el Presupuesto ejercido de gasto corriente durante los tres primeros meses del año anterior, se tiene por prorrogado, incrementado con el factor de inflación promedio al consumidor de los últimos doce meses que se tenga registrado. Asimismo, se hace referencia al gasto de capital; sólo se podrán ejercer las partidas suficientes para sufragar los calendarios de gasto de las inversiones en proceso.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Julio Castellanos Ramírez, del PAN. Se reforma la fracción VII del artículo 74 constitucional. 	<p>La figura de la reconducción se determina en dos artículos: 73, fracción VII, para la Ley de Ingresos: se aplicará la vigente en el año anterior con los ajustes necesarios hasta en tanto no se apruebe la correspondiente. Artículo 74, fracción IV, para el Presupuesto de Egresos: se aplicará el del año anterior con la actualización y ajustes necesarios hasta en tanto no se apruebe el del año correspondiente. Como es de observarse no señala fecha límite para su aprobación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado Éric Éber Villanueva Mukul, del PRD. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	<p>Si no estuvieren aprobados la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos o ambos, seguirán teniendo efectos provisionales, las partidas y montos serán los que se encontraron vigentes en el ejercicio que termina y hasta en tanto se aprueban. Para culminar la aprobación se convocará a un periodo extraordinario de sesiones que finalice el 31 de enero de manera improrrogable. Los montos y las partidas aprobados se aplicarán en forma retroactiva a partir del primero de enero del ejercicio fiscal que se inicia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa presentada por el diputado José María Núñez Murillo, del PAN. Se reforma la fracción IV del artículo 74 constitucional. 	<p>Propone que si al 1º de noviembre no se hubiera aprobado la Ley y el Presupuesto para el año siguiente, se considere automáticamente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio del año en curso. Como es de observarse no sugiere un periodo extraordinario de sesiones para la aprobación de la Ley y Presupuesto del año siguiente.</p>

La inexistencia de la mayoría absoluta también lleva implícita la posibilidad de que la Cámara de Diputados realice enmiendas al PEF, facultad que durante muchos años no había ejercido, pese a tener la exclusividad en la aprobación de éste.

Benito Nacif afirmó lo siguiente acerca de las enmiendas al PEF:

La Cámara tiene los poderes formales para introducir cambios en aspectos individuales de la ley presupuestal. En la práctica, sin embargo, [ésta] y su Comisión de Programación y Presupuesto no tienen ni el

tiempo ni la capacidad para modificar (...) el gasto, y rara vez toca una ley que usualmente es el resultado de negociaciones entre poderosos departamentos administrativos.²⁴

La LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados realizó enmiendas a los tres paquetes presupuestarios que aprobó. Particularmente, para el ejercicio fiscal 2003 se hicieron modificaciones al Proyecto de PEF enviado por el Ejecutivo Federal con el objetivo de ampliar el gasto federalizado, social y productivo; sin embargo, las enmiendas son relativamente pequeñas en comparación con el monto total del PEF.

Para el ejercicio fiscal 2003, el Pleno aprobó un gasto neto total de 1 billón 524 846 millones de pesos (mdp). Se aprobó una ampliación de 24 665.3 mdp respecto a la propuesta original enviada por el Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, la Cámara de Diputados realizó reasignaciones presupuestarias por 47 623.8 mdp. Los cambios más significativos son los siguientes:

En materia de gasto federalizado, se creó el ramo 39: Programa de Apoyos al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), este ramo recibió un presupuesto de 17 mil mdp.

En materia de gasto social, se amplió el presupuesto en educación en 6 240 mdp. Se amplió en 900 mdp el presupuesto destinado al sector salud.

En materia de gasto productivo, se amplió en 13 100 mdp el presupuesto destinado al sector agropecuario, se autorizó una ampliación para infraestructura carretera con proyectos específicos por la cantidad de 3 500 mdp.

Además, se redujo en 6 mil mdp los gastos administrativos del sector central del gobierno federal.²⁵

²⁴ En Luis Carlos Ugalde, *op. cit.*, pp. 149-150.

²⁵ Cámara de Diputados, *Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos de la Federación*, Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 2003, pp. 7-12.

3.3. LA EJECUCIÓN DEL PEF

A partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año fiscal, las unidades administrativas del sector central ejercen su presupuesto de acuerdo con el calendario autorizado por la SHCP y cumpliendo con la normatividad contenida en el decreto de PEF y otras disposiciones de la SHCP.²⁶

3.4. LA FISCALIZACIÓN DEL PEF.

El PEF se financia a través de la recaudación de los impuestos y la contratación de deuda, ambas fuentes de ingreso presupuestario son públicas porque la sociedad es la que aporta los recursos. “En virtud de que el PEF es (...) dinero aportado por los gobernados, su uso debe ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del país; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos”.²⁷

La fiscalización es una función conferida a la Cámara de Diputados y consiste en revisar que el ejercicio del gasto público realizado por las diferentes dependencias federales se haga correctamente.

O como apunta Luis Carlos Ugalde: “La fiscalización de las finanzas públicas es una de las principales herramientas de la mayoría de los cuerpos legislativos alrededor del mundo, para influenciar el diseño de las políticas públicas, para vigilar su implementación y para frenar y mitigar la corrupción y la mala administración dentro de las organizaciones gubernamentales”.²⁸

La fiscalización en México se desarrolla a través de una compleja estructura institucional caracterizada por la existencia del vigilante y el vigilante del vigilante. Así, la fiscalización del PEF corre a cargo de la Cámara de Diputados, lo hace a través de la revisión de la Cuenta Pública. Para fiscalizar los recursos públicos, la Cámara se apoya en la entidad de fiscalización superior de la Federación

²⁶ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, p. 52.

²⁷ Cecilia Mora Donatto, *op. cit.*, p. 33.

²⁸ Luis Carlos Ugalde, *Vigilando al Ejecutivo / El papel del Congreso en la supervisión del gasto público, 1970-1999*, Cámara de Diputados / Instituto de Investigaciones Legislativas de la UNAM / Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, p. 33.

(entidad).²⁹ A su vez, existe la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que tiene como tarea principal coordinar y evaluar el desempeño de la entidad, es decir, vigila el trabajo del vigilante. Finalmente, la Comisión de Vigilancia cuenta con un órgano técnico llamada Unidad de Evaluación y Control cuya función es apoyar a la Comisión en su trabajo de vigilar a la entidad.

Es decir, la entidad tiene como función fiscalizar el uso de los recursos públicos por parte de las dependencias federales. A su vez, la Comisión de Vigilancia, a través de la Unidad de Evaluación y Control, cuida el trabajo de la entidad.

Dada esta compleja estructura institucional, se expondrán las facultades asignadas a cada una de las figuras que intervienen en la tarea de fiscalización en México:

3.4.1. LA ENTIDAD Y SU TITULAR

El artículo 74 constitucional, fracción IV, párrafo quinto, establece que: “Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación...”³⁰

El artículo 79 constitucional establece que: “La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley”.³¹

Las facultades de la entidad de fiscalización superior de la Federación son las siguientes:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

²⁹ En este documento, la entidad y la Auditoría Superior de la Federación (Auditoría) se entenderán como sinónimos.

³⁰ *Marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, pp. 80-81.

³¹ *Ibidem*, p. 85.

También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.

Sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

II. Entregar el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

La entidad deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el título cuarto de esta Constitución y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.³²

El mismo artículo 79 constitucional establece los lineamientos para elegir al auditor superior de la Federación, titular de la entidad:

³² *Ibidem*, pp. 85-86.

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. El titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el título cuarto de esta Constitución.³³

3.4.2. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

El auditor superior está apoyado por tres auditores especiales: de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información.

A los auditores especiales les compete:

- Planear, conforme a los programas aprobados por el auditor superior, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública.
- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, incluido el Informe de Avance de la Gestión Financiera; requerir a las entidades fiscalizadas la información y documentación necesarias para realizar la función de fiscalización; ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales conforme al programa planteado por el auditor superior de la Federación.

Cabe mencionar que el programa de auditorías se somete a la consideración de los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, quienes finalmente aprueban las auditorías que habrá de realizar la institución.

- Designar a los inspectores, visitantes o auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones y auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios; formular las recomendaciones y los pliegos de

³³ *Idem.*

observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorías, visitas o investigaciones, que deberá remitir a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales.

- Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable, en dinero, que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.
- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales.³⁴

En la estructura orgánica de la Auditoría también existen las unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración.

La Unidad de Asuntos Jurídicos es la encargada de asesorar, en materia jurídica, al auditor y a los auditores especiales. Asimismo, actúa como su órgano de consulta; instruye sobre el recurso de reconsideración; ejercita las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior de la Federación es parte; contesta demandas; presenta pruebas y alegatos; actúa en defensa de los intereses jurídicos de la propia institución; y da el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúa.

La Unidad General de Administración es el área encargada de administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el auditor superior de la Federación.

También es responsable de preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, ejercer y glosar el ejercicio del presupuesto autorizado, y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, y de implantar y mantener un sistema

³⁴ En: <<http://www.asf.gob.mx/asf.htm>>.

de contabilidad de la institución que permita registrar el conjunto de operaciones que requiere su propia administración.³⁵

3.4.3. DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

El artículo 74 constitucional, fracción II, establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados: “Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley”.³⁶

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, la Cámara cuenta con la Comisión de Vigilancia, que tendrá por objeto, coordinar las relaciones entre ésta y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última y constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.

Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia:

I. Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;

II. Recibir de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública y turnarlos a la Auditoría Superior de la Federación;

III. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;

IV. Conocer el programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;

V. Citar, por conducto de su Mesa Directiva, al auditor superior de la Federación para conocer en lo específico el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;

VI. Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como el informe anual de su ejercicio, y

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, pp. 79-80.

turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para los efectos legales conducentes;

VII. Evaluar si la Auditoría Superior de la Federación cumple con las funciones que conforme a la Constitución y esta ley le corresponden, y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión;

VIII. Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de auditor superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 79 constitucional;

IX. Proponer al Pleno de la Cámara el titular de la Unidad de Evaluación y Control y los recursos materiales, humanos y presupuestales con los que debe contar la propia unidad;

X. Proponer al Pleno de la Cámara el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control;

XI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad de Evaluación y Control y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones;

XII. Ordenar a la Unidad de Evaluación y Control la práctica de auditorías a la entidad de fiscalización superior de la Federación;

XIII. De acuerdo a las posibilidades presupuestales, contratar asesores externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, y

XIV. Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.³⁷

3.4.4. DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SU TITULAR

La Unidad de Evaluación y Control es el órgano técnico de la Comisión de Vigilancia, por cuyo conducto ésta vigilará el estricto cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como las demás que expresamente le encomiende la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

³⁷ Artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en: <<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/txt/37.txt>>.

Artículo 8. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan en términos de lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Por acuerdo de la Comisión, practicar por sí o a través de auditores externos, auditorías, visitas e inspecciones, para verificar el desempeño, el cumplimiento de objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta;

III. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del auditor superior de la Federación y demás servidores públicos de la Auditoría Superior, iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión, fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

IV. Conocer y resolver el recurso de reconsideración que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;

VI. Por acuerdo de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;

VII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior;

VIII. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;

IX. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 *bis* de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

X. Sustanciar la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se

refiere la ley, relacionado con las quejas que reciba de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales sobre los actos del auditor superior de la Federación;

XI. A instancias de la Comisión, opinar sobre la existencia de los motivos de remoción de los auditores especiales de la Auditoría Superior, y

XII. Las demás que le atribuyan expresamente la ley, demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y los acuerdos de la Cámara y la Comisión.³⁸

El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la propia cámara. Durará en su encargo un periodo de cuatro años. A propuesta de la Comisión, la Cámara podrá prorrogar su nombramiento hasta por otro periodo igual.³⁹

El titular de la Unidad podrá ser removido cuando en el desempeño de su cargo incurriere en falta de honradez, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometa algún delito intencional. En tales casos, la Comisión propondrá a la Cámara, motivada y fundadamente, su remoción, la que resolverá, previo conocimiento de lo que el titular de la Unidad hubiere alegado en su defensa.

Durante el receso de la Cámara, la Comisión podrá suspenderlo en el ejercicio de sus funciones para que aquélla resuelva en el siguiente periodo ordinario de sesiones.⁴⁰

3.4.5. LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización superior que realice la Auditoría Superior de la Federación se ejerce de manera posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales.⁴¹

³⁸ Artículo 8 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, en: *Diario Oficial de la Federación*, 14 de noviembre de 2001. Disponible en: <http://www.segob.gob.mx/dof/2001/noviembre/dof_14-11-2001.pdf>.

³⁹ Artículo 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ Artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Son sujetos de fiscalización superior, los poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.⁴²

3.4.6. LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

El instrumento jurídico para que la Cámara de Diputados, a través de la entidad, realice su tarea de fiscalización del PEF es la Cuenta Pública, la cual se define como: “El informe que los poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara, sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados”.⁴³

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Ejecutivo Federal a la Cámara, y en sus recesos, si es el caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dentro de los diez primeros días del mes de junio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales.⁴⁴

Una vez que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión recibe la Cuenta Pública, la Comisión de Vigilancia la turnará a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización superior.⁴⁵

⁴¹ Artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴² Artículo 2, fr. VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴³ Artículo 2, fr. VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴⁴ Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴⁵ Artículo 67, fr. II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que la Cámara, o en su caso, la Comisión Permanente, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el informe del resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.⁴⁶

Asimismo, los poderes de la Unión y los entes públicos federales rendirán a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la SHCP.⁴⁷

El Informe de Avance de Gestión Financiera, como parte integrante de la Cuenta Pública, lo rinden los poderes de la Unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, a fin de que la Auditoría Superior de la Federación fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos; así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.⁴⁸

La Auditoría Superior de la Federación únicamente podrá auditar los conceptos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera como procesos concluidos por los poderes de la Unión y los entes públicos federales.

Al efecto, la Auditoría Superior de la Federación podrá realizar observaciones, y los poderes de la Unión y los entes públicos federales dispondrán de cuarenta y cinco días para formular los comentarios que procedan.⁴⁹

⁴⁶ Artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴⁷ Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴⁸ Artículo 2, fr. IX, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁴⁹ Artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Las observaciones que la Auditoría haga al Informe de Avance de Gestión Financiera, deberán notificarse a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho informe, con el propósito de que sus comentarios se integren al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente.⁵⁰

La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, podrá realizar visitas y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, respecto de los procesos reportados como concluidos en el Informe de Avance de Gestión Financiera; en caso contrario, sólo podrá realizar visitas y auditorías a partir de que la Comisión de la Cámara le haga entrega de la Cuenta Pública.⁵¹

Finalmente, la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

V. En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de los poderes de la Unión y los entes públicos federales;

VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

⁵⁰ Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

⁵¹ Artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

VIII. Las responsabilidades a que haya lugar, y

IX. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta ley.⁵²

Para concluir este trabajo, se realizó el esquema número dos que contiene el tiempo de duración del ciclo presupuestario en México, el cual es de cuatro años, tal como se muestra a continuación.

⁵² Artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

ESQUEMA 2

DURACIÓN DEL CICLO PRESUPUESTARIO EN MÉXICO

Las etapas de planeación-elaboración y de discusión y aprobación del PEF

- Primer año →
- Planeación-elaboración del Proyecto de PEF por parte de la SHCP. (Del 15 de marzo hasta el 15 de noviembre o hasta el 15 de diciembre cuando sea año de elección presidencial).
 - Discusión y aprobación del PEF por parte de la Cámara de Diputados. (Hasta el 15 de diciembre o hasta el 31 de diciembre dentro de los periodos extraordinarios de sesiones). (Art. 74 constitucional, fr. IV.)

La etapa de ejecución del PEF y el Informe de Avance de Gestión Financiera

- Segundo año →
- Se ejecuta el PEF por parte de los poderes de la Unión y los diferentes entes públicos federales.
 - A más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerce el PEF, los poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden a la Auditoría el Avance del Informe de la Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas ejecutados durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio. Este informe es consolidado y es una parte integrante de la Cuenta Pública. (Art. 8 de la LFSF.)

La etapa de fiscalización

- Tercer año →
- Las observaciones que la Auditoría haga al Informe de Avance de Gestión Financiera, deberán notificarse a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho informe. (Artículo 18 de la LFSF.)
 - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior debe ser presentado por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados dentro de los 10 primeros días del mes de junio del año posterior a la ejecución del Decreto de PEF. (Art. 8 de la LFSF.)
 - La Cámara de Diputados una vez recibida la Cuenta Pública, la turna a la Auditoría a través de la Comisión de Vigilancia. (Art. 67, fr. II de la LFSF.)

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública

- Cuarto año →
- La Auditoría tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que la Cámara, o en su caso, la Comisión Permanente, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el informe del resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público. (Art. 30 de la LFSF.)
 - Las observaciones que haga la Auditoría Superior de la Federación al Informe de Avance de Gestión Financiera se integran al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente. (Artículo 18 de la LFSF.)

Fuente: Elaborado por la División de Economía y Comercio del SIA, Cámara de Diputados.

LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL PAPEL DEL LEGISLATIVO[■]

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La aprobación del Presupuesto, más que un mero ejercicio formal para cumplir con la Constitución, es una de las funciones básicas de las legislaturas. La legislatura es el *locus* apropiado para el rendimiento de cuentas financiero, su tarea es aprobar acciones futuras, más que funcionar como una oficina de trámite para decisiones ya tomadas.

Por ello, el presupuesto debe presentarse a la legislatura en un tiempo adecuado; por ejemplo, de dos a cuatro meses antes del inicio del año fiscal, para dar lugar a la realización del análisis y los debates.

En algunos países, el presupuesto se envía a la legislatura justo unos días antes del inicio del año fiscal, debido a retrasos inevitables en la preparación del proyecto de presupuesto, cambios en la composición del gabinete o negociaciones pendientes con las instituciones financieras internacionales. Sin embargo, en otros países el retraso está institucionalizado. En Nepal, el presupuesto se presenta al parlamento unos días antes del inicio del año fiscal; ello obliga al parlamento a autorizar una sexta parte de los gastos presentados en el proyecto de presupuesto, sin haberlo revisado. En China, el Congreso Nacional del Pueblo se reúne para aprobar el presupuesto hasta después de iniciado el año fiscal; como resultado, tiene que aprobar partidas de un gasto que ya se está realizando.

■ Fragmentos del texto *Sistemas de gobierno y procesos presupuestarios en países seleccionados*, elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas-Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, 2001, pp. 19-21 y 51-53.

En otros países, la ley orgánica incluye provisiones que autorizan al Ejecutivo a ejercer el gasto antes de que éste se apruebe, bajo circunstancias específicas. Generalmente se basan en el presupuesto del año anterior, y no en un proyecto de presupuesto que aún no ha sido analizado. Por ejemplo, el Congreso estadounidense autoriza el ejercicio mensual de una doceava parte de la partida presupuestal del año anterior, cuando el nuevo presupuesto no se aprueba antes del inicio del año fiscal en octubre.

Los miembros de la legislatura tienen diferentes preferencias sobre la distribución de los recursos fiscales y están sujetos a una variedad de presiones de sus electores. La suma de estas preferencias y reclamos genera, en el largo plazo, una tendencia sistemática a incrementar el presupuesto durante los debates (un fenómeno conocido como *log-rolling*). En consecuencia muchos países han adoptado reglas de procedimiento para regular y limitar los debates legislativos sobre el presupuesto. Éstas cubren la secuencia de votación del presupuesto y las facultades de la legislatura para modificar el presupuesto.

En los países de régimen parlamentario, donde el Ejecutivo y el parlamento están representados por el mismo partido o coalición, el presupuesto preparado por el Ejecutivo rutinariamente se aprueba por la legislatura; de hecho, la no aprobación del presupuesto significa un voto de censura y normalmente conduce a la renuncia del gobierno.

Para reforzar la disciplina fiscal *ex ante*, en muchos países, el presupuesto se vota en dos fases: primero se vota el monto total presupuestario (techo presupuestario) y después las partidas y asignaciones entre oficinas. Con este procedimiento se busca proteger el techo de gasto y las metas fiscales.

El efecto real de este procedimiento no está claro, ya que los legisladores pueden anticipar la repercusión del techo del gasto total sobre sus programas consentidos antes de la primera votación. Sin embargo, la revisión del gasto y el ingreso juntos tiene la ventaja de permitir a la legislatura discutir explícitamente la política macroeconómica.

Los poderes legales de la legislatura para modificar el presupuesto varían de un país a otro; éstos pueden agruparse en las siguientes situaciones:

Poder irrestricto: Se trata de la capacidad de la legislatura para alterar el gasto e ingreso sin el consentimiento del ejecutivo. Este es el caso del modelo presidencial, aunque el “poder de la bolsa” otorgado a la legislatura se contrarresta con el veto presidencial (Estados Unidos y Filipinas). En este caso existe una influencia legislativa directa sobre la disciplina fiscal y la asignación presupuestaria, así como una influencia indirecta sobre la fundamentación del presupuesto.

Poder restringido: En este caso, el parlamento puede alterar el presupuesto sólo dentro de límites establecidos; con frecuencia el límite es un rango sobre el techo de gasto o de los ingresos presupuestales. El grado de estos poderes restringidos varía de país a país. En el Reino Unido, Francia, y los países de la Commonwealth a los parlamentos no se les permite proponer modificaciones que incrementen el gasto, y tienen poderes muy restringidos. En contraste, en Alemania se permiten estas modificaciones, con el consentimiento del canciller. Esto implica una limitada influencia del Legislativo sobre la asignación de recursos e (indirectamente) sobre la administración operacional. Los sistemas parlamentarios pertenecen a este último grupo.

Poder de presupuesto balanceado: La legislatura es capaz de elevar o disminuir gastos e ingresos, siempre y cuando exista una medida que contrarreste esta alza o baja, para mantener balanceado el presupuesto. Este arreglo intermedio concentra la influencia de la legislatura sobre la asignación de recursos. Un ejemplo es el parlamento sueco; a este conjunto pertenecen todos los países donde está constitucionalmente establecido el presupuesto balanceado.

Los límites sobre el poder de la legislatura para modificar el presupuesto son útiles cuando los debates legislativos conducen sistemáticamente a un incremento del gasto, como sucede en muchas economías en transición.

Un elemento fundamental para el desempeño de la función legislativa en la revisión del presupuesto son los comités. Generalmente intervienen diferentes comités en la revisión del proyecto y administración del gasto público; esto requiere una coordinación efectiva de sus actividades. En los países donde las legislaturas tienen un poder irrestricto, los comités preparan las modificaciones, no son propuestas de los individuos a título personal en el Pleno.

Esta tarea de revisión requiere tiempo. Las deliberaciones legislativas sobre el presupuesto duran hasta 75 días en India, en el Bundestag alemán duran hasta cuatro meses y en el Congreso estadounidense se llevan aún más tiempo.

La legislatura y sus comités deben tener acceso a consultores independientes para una revisión adecuada del presupuesto. Por ejemplo, en India, los comités parlamentarios tienen apoyo secretarial y los parlamentarios tienen acceso a la biblioteca del parlamento y a servicios de investigación y referencia. El Congreso estadounidense se beneficia de un *staff* competente en los comités presupuestarios, así como de los servicios de la Oficina del Congreso para el Análisis del Presupuesto y es apoyado por la Oficina General de Contabilidad que realiza auditorías y proporciona información sobre el cumplimiento y desempeño de los programas gubernamentales. En México, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, dependiente de la Cámara de Diputados, también aporta elementos para el análisis del gasto público.

Los comités también deben tener acceso a la información administrativa. En Alemania, el comité presupuestario interactúa casi permanentemente con los departamentos gubernamentales a través de resúmenes y reportes regulares de los departamentos. En India, el Comité de Cuentas Públicas recibe reportes departamentales y recibos de ingresos del Contralor y del Auditor General, aunque ello concierne más a la función de supervisión del parlamento, que a la presupuestaria. Las consultas regulares entre la administración y los comités legislativos sobre las políticas presupuestarias y su instauración fortalecerán la capacidad de la legislatura para revisar el presupuesto.



MÉXICO

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el pueblo ejerce su soberanía a través de los poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo se ha depositado en el presidente, que se nombra a través de una elección directa cada seis años. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, formado por la Cámara de Diputados (500 representantes electos) y el Senado (128 representantes). Al igual que el presidente, los legisladores provienen de una elección directa. El Poder Judicial reside en la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, juzgados de distrito y en el Consejo de la Judicatura.

Entre las atribuciones del Congreso en materia económica se encuentra el examen, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos.

A la Cámara de Diputados le corresponde examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos, pero comparte la atribución de aprobar la Ley de Ingresos con el Senado.

En México el ciclo presupuestario es anual, y debe ser consistente con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo anunciado al inicio de la administración, esto es, cada seis años, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y los Criterios Generales de Política Económica que se establecen anualmente.

Generalmente el Ejecutivo prepara el presupuesto entre junio y noviembre del año previo al ejercicio fiscal. La entidad encargada de la formulación es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en particular, la Subsecretaría de Egresos, que se encarga de coordinar la información con las dependencias gubernamentales para integrar el Proyecto de Presupuesto Federal. Adicionalmente, interviene la Presidencia de la república para integrar los documentos finales, imprimirlos y enviarlos al Congreso el 15 de noviembre, que es la fecha límite para presentar la iniciativa de Presupuesto a la Cámara de Diputados y la de Ley de Ingresos a ambas cámaras.

Las etapas del proceso presupuestal se pueden dividir como sigue:

Programación: Esta etapa se divide en tres partes: entre los meses de junio y julio se realiza la concertación de la estructura presupuestaria anual con cada una de las dependencias gubernamentales, con el propósito de preparar el Programa Operativo Anual (POA); de junio a septiembre se establecen las referencias nominales de gasto, esto es, se determinan los techos de gasto para los POA; finalmente, entre julio y septiembre se presentan los POA definitivos, se revisan y se presenta su versión definitiva.

Formulación: Entre los meses de julio y octubre, la Subsecretaría de Egresos integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de la información que enviaron las dependencias gubernamentales en la etapa previa. En este periodo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público también prepara el Proyecto de la Ley de Ingresos. Entre el mes de octubre y el 15 de noviembre se prepara la exposición de motivos y se imprime el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la Ley de Ingresos.

El encargado de introducir el Presupuesto al Congreso es el titular de la SHCP, que presenta el paquete presupuestario a los legisladores.

El conjunto de documentos que acompañan a la iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, además del discurso del secretario de Hacienda, está formado por los siguientes elementos:

I. Criterios Generales de Política Económica: Contiene las metas macroeconómicas para el año fiscal (crecimiento del PIB, inflación, tipo de cambio, balance externo y balance público y las acciones de política económica relevantes: política de gasto, de ingresos, cambio estructural, y da cuenta del entorno internacional y sus efectos sobre el desempeño económico).

II. Exposición de motivos: En esta parte se presentan los objetivos de la política económica, y en particular de la política de gasto e ingreso públicos. En este tomo aparecen descritos el nivel y composición del gasto público, así como los principales programas y proyectos para los cuales se solicitan recursos.

III. Iniciativa del decreto de egresos de la Federación: Se trata de la propuesta del decreto, en la cual se establece el monto total del gasto, así como su distribución por ramos administrativos y las normas a las que debe someterse la administración pública para su ejercicio.

IV. La información programática y analítica del presupuesto para los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, la administración central, los ramos generales y los organismos y empresas de control presupuestario directo. En un tomo adicional se presentan los flujos de efectivo de las entidades bajo control presupuestario indirecto.

V. La iniciativa de Ley de Ingresos se presenta acompañada de la exposición de motivos y el texto de la iniciativa de decreto de ley, así como de las iniciativas de modificaciones de la Ley Federal de Derechos y de otras disposiciones fiscales.

Discusión y aprobación: Alrededor del 15 de noviembre, el secretario de Hacienda y Crédito Público presenta ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos. El documento se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio y la elaboración del dictamen.

Entre el 15 y el 31 de diciembre el Pleno de la Cámara de Diputados discute y aprueba el dictamen sobre la iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos. Es necesario que la aprobación ocurra antes del 31 de diciembre para que se publique el último día del año y entre en vigor al siguiente día de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.¹

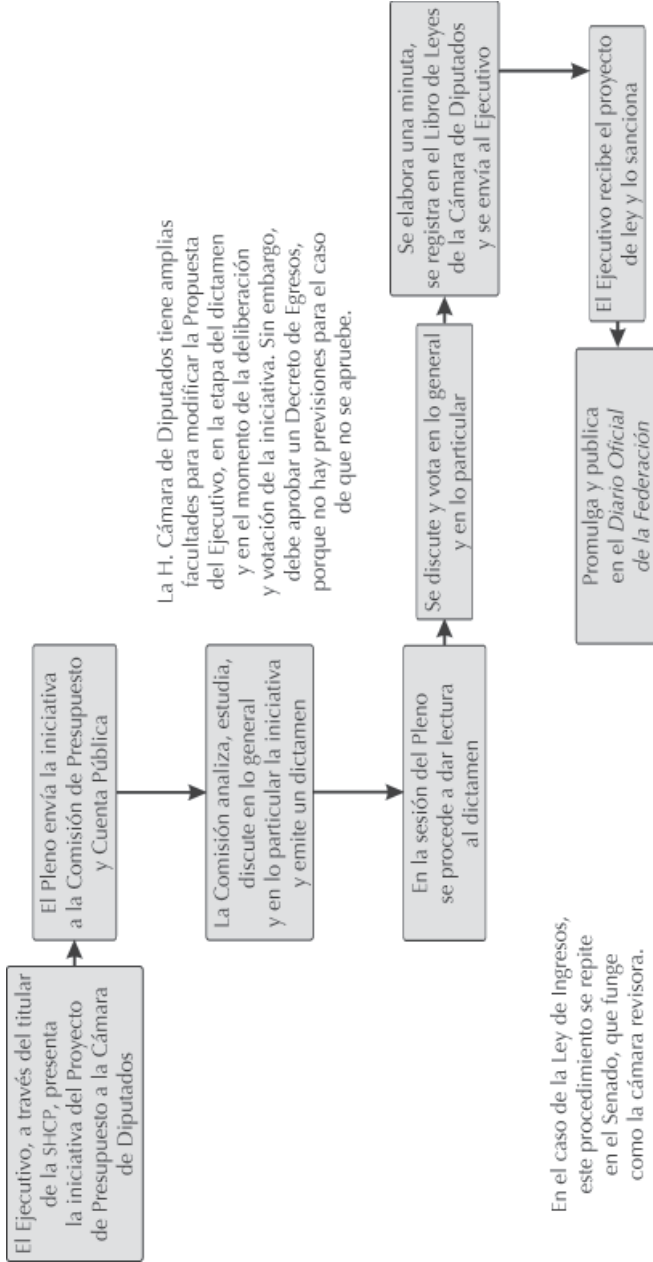
Una característica del sistema presidencial de gobierno es que, debido a la separación de poderes, el Congreso está facultado para modificar la propuesta del Ejecutivo, y éste no puede vetar las modificaciones del Congreso.

Ejecución: A partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año fiscal, las unidades administrativas del sector central ejercen su presupuesto de acuerdo con el calendario autorizado por la SHCP y cumpliendo con la normatividad contenida en el decreto de presupuesto y otras disposiciones de la SHCP.

Control y evaluación: Esto se ejerce a través de la Secretaría de la Contraloría dentro del Poder Ejecutivo. Una vez concluido el ejercicio presupuestario, la Subsecretaría de Egresos comienza a integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que presentará en el mes de junio a la honorable Cámara de Diputados, quien la envía a la Auditoría Superior de la Federación (Contaduría Mayor de Hacienda) para su revisión.

¹ A diferencia de otros países, en México no existe la provisión de presupuestos suplementarios o el establecimiento de gastos continuos, desembolsos legales u obligatorios, previamente aprobados.

EL PROCESO LEGISLATIVO DEL PRESUPUESTO



LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2004 ENVIADA POR EL EJECUTIVO: UN PRIMER ACERCAMIENTO

JUAN MORENO PÉREZ■

En este trabajo se presenta un primer panorama general de la Propuesta de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, enviada por el Ejecutivo. Los cuadros elaborados están organizados por ramo presupuestario, con un desglose en el nivel de unidad ejecutora de gasto, así como las transferencias propuestas a las entidades desconcentradas dependientes de cada secretaría de Estado.

Como en la propuesta del Ejecutivo sólo se incluyen los datos para 2004, los diputados no tienen elementos para evaluar si se proponen aumentos o disminuciones, si los montos resultan elevados o insuficientes. La más elemental seriedad y transparencia exigiría al Ejecutivo presentar algún marco de comparación, el cual está ausente en la propuesta enviada. Lo único que se incluye en la documentación presentada por el Ejecutivo es una comparación agregada, por ramo, algunos a precios corrientes y otros a precios de 2004, con el fin de dificultar el análisis. Además, la comparación señalada se refiere a las estimaciones de cierre de 2003, que maneja actualmente la Secretaría de Hacienda, las cuales podrían ser muy diferentes en el momento en que se concluya el ejercicio, es decir, al integrar la Cuenta Pública.

■ Asesor del Grupo Parlamentario del PRD en materia de finanzas públicas.

Como muestra de lo anterior, se puede poner un ejemplo. En el Presupuesto aprobado para 2003 se incluyeron 21 785 millones de pesos para la Secretaría de Hacienda. En la propuesta enviada por el Ejecutivo, se estima un cierre de 33 253 millones de pesos para esa secretaría, ya que se informa que se utilizó parte de los ingresos excedentes para dar una ampliación presupuestal por 11 468 millones, para capitalizar a Banobras, es decir que ese aumento no es recurrente –para utilizar la terminología que le gusta a los técnicos hacendarios. Para 2004, la propuesta incluye un monto de 24 108 millones para la Secretaría de Hacienda que, comparado con la estimación de cierre, representa una disminución de 27.5 por ciento, lo cual luce muy bien. Pero esta comparación es tramposa, por la característica no recurrente señalada. La comparación relevante es con el presupuesto aprobado hace un año. En ese caso, la propuesta para 2004 significa un incremento de 10.7 por ciento, difícilmente aceptable para los diputados.

Por todo lo anterior, en el presente trabajo se incluye una comparación de la propuesta enviada por el Ejecutivo, con los montos aprobados por la Cámara de Diputados para 2003, independientemente de que la Secretaría de Hacienda los respete o los termine ajustando, según las condiciones o conveniencias al cierre de ese ejercicio. Esta es la comparación relevante, la que se debe tomar como punto de partida para el análisis del Presupuesto de 2004.

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Resumen general

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	1,524,845,700.0	1,637,055,400.0	112,209,700.0	7.4
RAMOS PRESUPUESTALES	1,192,973,331.0	1,272,105,697.2	79,132,366.2	6.6
RAMO 1. Poder Legislativo	5,575,986.4	7,156,086.6	1,580,100.2	28.3
RAMO 2. Presidencia de la República	1,661,780.0	1,685,231.3	23,451.3	1.4
RAMO 3. Poder Judicial	17,732,064.5	23,770,249.9	6,038,185.4	34.1
RAMO 4. Gobernación	3,990,376.9	3,913,818.3	(76,558.6)	-1.9
RAMO 5. Relaciones Exteriores	3,444,219.3	3,497,950.4	53,731.0	1.6
RAMO 6. Hacienda y Crédito Público	21,785,196.9	24,108,351.3	2,323,154.4	10.7
RAMO 7. Defensa Nacional	22,831,496.5	23,628,690.2	797,193.7	3.5
RAMO 8. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	41,782,679.7	37,131,897.0	(4,650,782.6)	-11.1
RAMO 9. Comunicaciones y Transportes	23,124,305.3	16,177,039.5	(6,947,265.8)	-30.0
RAMO 10. Economía	5,403,508.5	5,477,659.9	74,151.3	1.4
RAMO 11. Educación Pública	106,355,088.0	109,588,204.0	3,233,116.0	3.0
RAMO 12. Salud	20,866,971.5	21,422,045.4	555,074.0	2.7
RAMO 13. Marina	8,899,171.7	8,505,509.3	(393,662.4)	-4.4
RAMO 14. Trabajo y Previsión Social	3,150,708.4	3,655,546.0	504,837.6	16.0
RAMO 15. Reforma Agraria	2,758,759.6	2,856,120.5	97,360.9	3.5
RAMO 16. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	17,404,217.1	15,326,912.9	(2,077,304.1)	-11.9
RAMO 17. Procuraduría General de la República	7,154,275.0	7,370,508.8	216,233.8	3.0
RAMO 18. Energía	17,569,043.3	20,605,614.1	3,036,570.8	17.3
RAMO 19. Aportaciones a Seguridad Social	114,365,390.7	127,553,400.0	13,188,009.3	11.5
RAMO 20. Desarrollo Social	18,977,482.0	18,929,544.3	(47,937.7)	-0.3
RAMO 21. Turismo.	1,458,896.1	1,291,302.8	(167,593.3)	-11.5
RAMO 22. Instituto Federal Electoral	11,095,945.8	5,788,795.0	(5,307,150.8)	-47.8
RAMO 23. Provisiones Salariales y Económicas	3,297,177.4	5,976,605.8	2,679,428.4	81.3
RAMO 24. Deuda Pública	154,643,848.7	175,878,152.2	21,234,303.5	13.7
RAMO 25. Prev. y Aport. para Educación Básica y Normal	23,915,742.2	27,050,550.7	3,134,808.5	13.1
RAMO 27. Función Pública	1,164,407.3	1,598,069.9	433,662.6	37.2
RAMO 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	226,676,800.0	239,830,400.0	13,153,600.0	5.8
RAMO 30. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,037,200.0	14,511,800.0	7,474,600.0	106.2
RAMO 31. Tribunales Agrarios	533,610.0	574,040.1	40,430.1	7.6
RAMO 32. Tribunal Fiscal de la Federación	814,600.0	818,189.5	3,589.5	0.4
RAMO 33. Aportaciones Federales a Entidades Fed. y Municipios	234,618,811.6	250,562,749.3	15,943,937.7	6.8
RAMO 34. Aportaciones a Ahorradores y Deudores de la Banca	30,238,665.9	41,030,140.8	10,791,474.9	35.7
RAMO 35. Comisión Nacional de Derechos Humanos	574,967.8	652,305.0	77,337.2	13.5
RAMO 36. Seguridad Pública	7,067,231.4	6,719,587.4	(347,644.1)	-4.9
RAMO 37. Consejería Jurídica	66,862.0	91,652.8	24,790.8	37.1
RAMO 38. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	7,935,843.6	7,370,976.4	(564,867.3)	-7.1
RAMO 39. PAFEF	17,000,000.0	10,000,000.0	(7,000,000.0)	-41.2
ENTIDADES	466,195,063.5	513,767,400.0	47,572,336.5	10.2
Transferencias	134,322,694.5	148,817,697.2		
Recursos propios y créditos	331,872,369.0	364,949,702.8	33,077,333.8	10.0
00637. ISSSTE	54,580,194.8	55,863,800.0	1,283,605.2	2.4
00641. Instituto Mexicano del Seguro Social	168,785,785.3	184,381,400.0	15,595,614.7	9.2
06750. Lotería Nacional para la Asistencia Pública	1,089,264.0	0.0	(1,089,264.0)	-100.0
09120. Caminos y Puentes Federales de Ingresos	2,533,759.6	0.0	(2,533,759.6)	-100.0
18164. Comisión Federal de Electricidad	106,825,649.4	135,278,000.0	28,452,350.6	26.6
18500. Luz y Fuerza del Centro	20,582,310.4	21,010,900.0	428,589.6	2.1
Petróleos Mexicanos (consolidado)	111,798,100.0	117,233,300.0	5,435,200.0	4.9

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 01. Poder Legislativo

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	5,575,986.4	7,156,086.6	1,580,100.2	28.3
100. H. Cámara de Diputados	3,275,553.3	3,401,941.0	126,387.7	3.9
101. Auditoría Superior de la Federación	588,001.2	1,286,480.8	698,479.6	118.8
200. H. Cámara de Senadores	1,712,431.8	2,467,664.8	755,233.0	44.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 02. Presidencia de la República

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	1,661,780.0	1,685,231.3	23,451.3	1.4
112. Secretaría Particular	193,625.8	292,903.1	99,277.3	51.3
113. Dirección General de Administración	323,908.8	347,985.4	24,076.6	7.4
114. Coord. General de Opinión Pública e Imagen	230,407.2	154,327.6	(76,079.6)	-33.0
120. Oficina para la Innovación Gubernamental	25,108.8	29,284.4	4,175.7	16.6
121. Oficina para las Políticas Públicas	53,204.3	73,513.8	20,309.5	38.2
122. Ofic. de Plan. Estr. y Des. Regional	37,428.7	0.0	(37,428.7)	-100.0
121. Ofic. para Des. de Pueblos Indígenas	16,916.5	0.0	(16,916.5)	-100.0
126. Of. Prom. e Integr. Pers. con Discapacidad	7,025.7	7,478.5	452.8	6.4
210. Estado Mayor Presidencial	429,222.7	459,840.5	30,617.8	7.1
211. Coordinación General de Transportes Aéreos	344,931.5	319,898.0	(25,033.5)	-7.3

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 03. Poder Judicial de la Federación

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	17,732,064.5	23,770,249.9	6,038,185.4	34.1
100. Suprema Corte de Justicia de la Nación	1,869,232.0	2,706,313.9	837,081.9	44.8
110. Consejo de la Judicatura Federal	14,858,663.5	19,981,202.0	5,122,538.5	34.5
210. Sala Superior	678,987.6	1,052,861.6	373,874.1	55.1
211. Salas regionales	325,181.4	29,872.4	(295,309.0)	-90.8

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 04. Secretaría de Gobernación

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	3,990,376.9	3,913,818.3	(76,558.6)	-1.9
SECTOR CENTRAL	2,026,075.4	1,763,483.1	(262,592.2)	-13.0
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	199,512.7	194,108.1	(5,404.7)	-2.7
100. Secretaría	59,463.7	73,127.6	13,663.8	23.0
111. Dirección General de Comunicación Social	39,031.3	40,893.9	1,862.6	4.8
112. Coordinación General de Protección Civil	34,422.5	16,180.6	(18,241.9)	-53.0
113. Dirección General de Protección Civil	39,590.9	26,627.9	(12,963.0)	-32.7
114. Unidad de Contraloría Interna	22,098.5	32,286.0	10,187.5	46.1
115. Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales	4,905.8	4,992.2	86.3	1.8
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	188,910.9	181,128.7	(7,782.2)	-4.1
200. Subsecretaría de Gobierno	25,083.2	25,537.0	453.9	1.8
211. Unidad de Gobierno	134,841.3	119,487.9	(15,353.4)	-11.4
212. Unidad para Atención de Org. Sociales	17,768.0	21,374.7	3,606.7	20.3
213. Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas	5,853.7	6,843.7	990.0	16.9
214. Unidad de Enlace Federal	5,364.8	7,885.4	2,520.6	47.0
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO	69,385.5	84,971.9	15,586.4	22.5
200. Subsecretaría de Enlace Legislativo	14,500.6	19,608.0	5,107.5	35.2
310. Dirección General de Estudios Legislativos	14,084.9	13,928.9	(156.0)	-1.1
311. Unidad de Enlace Legislativo	27,524.3	38,249.7	10,725.4	39.0
312. Dirección General de Información Legislativa	13,275.7	13,185.3	(90.4)	-0.7
SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS	209,312.7	101,377.8	(107,934.9)	-51.6
400. Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	18,758.0	22,663.7	3,905.6	20.8
410. Dirección General del Registro Nacional de Población e Id. P.	168,545.7	54,941.7	(113,604.0)	-67.4
411. Dirección General de Asociaciones Religiosas	22,009.0	23,772.4	1,763.5	8.0
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO	44,932.9	58,390.3	13,457.4	30.0
500. Subsecretaría de Desarrollo Político	20,417.3	24,341.2	3,923.9	19.2
510. Dirección General de Desarrollo Político	24,515.6	34,049.1	9,533.5	38.9
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS	115,150.5	144,971.7	29,821.2	25.9
700. Subsecretaría de Normatividad de Medios	18,730.4	20,669.3	1,939.0	10.4
710. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	70,263.8	96,889.9	26,626.1	37.9
711. Dirección General de Normatividad de Comunicación	11,914.7	12,799.4	884.7	7.4
712. Dirección General de Medios Impresos	14,241.6	14,613.1	371.5	2.6
OFICIALÍA MAYOR	1,131,273.4	917,999.9	(213,273.5)	-18.9
800. Oficialía Mayor	21,132.4	21,300.5	168.1	0.8
810. Dirección General de Recursos Humanos	628,023.5	280,537.9	(347,485.5)	-55.3
811. Dirección General de Programación y Presupuesto	44,453.8	42,099.9	(2,353.9)	-5.3
812. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	377,832.2	471,330.4	93,498.2	24.7
813. Coordinación General de Tecnología de la Información	59,831.6	102,731.2	42,899.6	71.7
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS	67,596.8	80,534.7	12,937.9	19.1
900. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	6,102.5	10,174.1	4,071.6	66.7
910. Unidad de Asuntos Jurídicos	34,616.9	41,231.8	6,614.9	19.1
911. Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	14,727.6	15,388.8	661.2	4.5
912. Dirección General de Comp. y Cons. Orden Jurídico Nacional	12,149.8	13,740.0	1,590.2	13.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 04. Secretaría de Gobernación (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	1,849,533.5	2,015,095.0	165,561.5	9.0
A00. Instituto Nacional p. Federalismo y Desarrollo Municipal	44,120.5	36,992.1	(7,128.5)	-16.2
B00. Archivo General de la Nación	25,444.2	32,953.0	7,508.8	29.5
C00. Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana	13,476.4	15,730.3	2,253.9	16.7
FKU. Pensionados de Talleres Gráficos de la Nación	1,000.0	0.0	(1,000.0)	-100.0
F00. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	92,986.2	118,122.1	25,135.9	27.0
G00. Secretaría Nac. del Consejo Nacional de Población	38,444.4	49,845.0	11,400.6	29.7
H00. Consejo Nacional de Prevención de Desastres	42,193.6	37,059.8	(5,133.8)	-12.2
I00. Centro de Inv. y Seguridad Nacional (CISEN)	886,878.4	966,650.0	79,771.6	9.0
K00. Instituto Nacional de Migración	615,347.2	667,722.6	52,375.5	8.5
M00. Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	3,042.0	3,306.7	264.7	8.7
N00. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	16,994.0	16,625.6	(368.4)	-2.2
Q00. Centro de Protección de Progr. Inf. y Espec.	41,783.5	39,783.4	(2,000.1)	-4.8
T00. Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte	27,823.1	30,304.4	2,481.3	8.9
ENTIDADES APOYADAS	114,768.0	135,240.2	20,472.2	17.8
E0A. Notimex, S.A. de C.V.	114,768.0	99,040.2	(15,727.8)	-13.7
EZQ. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	0.0	36,200.0	36,200.0	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 05. Secretaría de Relaciones Exteriores**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	3,444,219.3	3,497,950.4	53,731.0	1.6
SECTOR CENTRAL	3,376,031.1	3,389,371.2	13,340.0	0.4
SECRETARÍA	183,658.7	210,983.6	27,324.9	14.9
100. Secretaría	38,751.8	40,585.1	1,833.3	4.7
103. Dirección General de Enlace Político	160.9	6,324.6	6,163.7	3831.2
110. Consultoría Jurídica	12,413.2	13,821.3	1,408.1	11.3
111. Dirección General de Protocolo	13,396.5	18,930.1	5,533.6	41.3
112. Dirección General de Comunicación Social	18,738.0	24,703.3	5,965.3	31.8
113. Unidad de Asuntos Culturales	69,057.5	74,623.3	5,565.8	8.1
114. Dirección General de Asuntos Jurídicos	15,223.5	16,188.3	964.8	6.3
115. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	15,917.2	15,807.7	(109.6)	-0.7
SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE	304,402.5	260,261.2	(44,141.3)	-14.5
200. Subsecretaría para América del Norte	18,322.9	19,409.7	1,086.7	5.9
210. Dirección General para América del Norte	82,241.8	72,764.7	(9,477.1)	-11.5
211. Dirección General de Protección y Asuntos Consulares	166,792.2	168,086.8	1,294.6	0.8
212. Dirección General de Comunicación Mex. en el Exterior y Enlace Estatal	37,045.6	0.0	(37,045.6)	-100.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 05. Secretaría de Relaciones Exteriores (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	241,419.4	174,379.3	(67,040.1)	-27.8
300. Subsecretaría para América Latina y el Caribe	18,336.1	20,939.8	2,603.7	14.2
310. Dirección General para América Latina y el Caribe	75,107.7	69,568.2	(5,539.5)	-7.4
311. Dirección General de Org. y Mecanismo Regionales Americanos	68,279.6	73,277.4	4,997.7	7.3
312. Coordinación General Plan Puebla-Panamá	79,695.9	10,594.0	(69,101.9)	0.0
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	448,974.0	474,404.1	25,430.2	5.7
400. Subsecretaría de Relaciones Exteriores	19,044.3	21,215.2	2,170.9	11.4
410. Dirección General para el Sistema de Naciones Unidas	205,771.0	248,158.9	42,387.9	20.6
411. Dirección General para Europa	138,134.3	123,907.3	(14,227.1)	-10.3
412. Dirección General para África, Asia-Pacífico y Medio Oriente	86,024.3	81,122.8	(4,901.5)	-5.7
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	176,061.2	160,394.7	(15,666.5)	-8.9
500. Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional	16,042.9	15,977.6	(65.3)	-0.4
510. Dirección General de Promoción Económica Internacional	8,912.4	9,421.4	509.0	5.7
511. Dirección General de Negociaciones Económicas Internacionales	43,670.1	45,966.2	2,296.1	5.3
512. Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales	7,784.5	8,396.4	611.9	7.9
513. Dirección General de Org. de Cooperación Económica y Desarrollo	47,837.8	63,713.2	15,875.4	33.2
514. Dirección General de Cooperación Técnica y Científica	51,813.5	16,920.0	(34,893.5)	-67.3
OFICIALÍA MAYOR	1,983,793.5	2,069,830.8	86,037.2	4.3
600. Oficialía Mayor	27,291.5	22,268.6	(5,022.9)	-18.4
610. Dirección General del Servicio Exterior y de Personal	1,611,242.4	1,578,596.6	(32,645.8)	-2.0
611. Dirección General de Delegaciones	86,922.3	151,378.9	64,456.7	74.2
612. Dirección General de Progr., Org. y Presupuesto	22,267.7	25,020.7	2,753.0	12.4
613. Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	173,453.0	216,246.6	42,793.6	24.7
614. Dirección General de Comunicaciones e Informática	56,746.2	58,824.3	2,078.1	3.7
615. Unidad de Contraloría Interna	5,870.5	17,495.0	11,624.5	198.0
SUBSECRETARÍA PARA DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA	15,741.4	16,344.1	602.8	3.8
700. Subsecretaría para Derechos Humanos y Democracia	6,723.6	5,596.3	(1,127.4)	-16.8
710. Dirección General de Derechos Humanos	9,017.7	10,747.9	1,730.1	19.2
SUBSECRETARÍA PARA TEMAS GLOBALES	21,980.4	22,773.3	792.9	3.6
800. Subsecretaría para Temas Globales	6,454.3	7,418.5	964.2	14.9
810. Dirección General para Temas Globales	15,526.1	15,354.8	(171.3)	-1.1
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	68,188.2	108,579.2	40,391.0	59.2
B00. Secc. Mex. Comisión Int. Lim. y Aguas Méx.-EU	23,531.4	24,910.4	1,379.0	5.9
C00. Secc. Mex. Comisión Int. Lim. y Aguas Méx.-Belice	13,734.4	14,005.6	271.3	2.0
D00. Instituto de México	21,867.0	4,054.5	(17,812.5)	-81.5
I00. Instituto Matías Romero	9,055.5	9,379.2	323.7	3.6
J00. Instituto de los Mexicanos en el Exterior	0.0	56,229.4	56,229.4	0.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 06. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	21,785,196.9	24,108,351.3	2,323,154.4	10.7
SECTOR CENTRAL	5,605,103.2	4,682,026.1	(923,077.1)	-16.5
SECRETARÍA	420,794.1	528,168.5	107,374.3	25.5
100. Secretaría	67,722.1	73,477.7	5,755.6	8.5
111. Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión	1,523.8	0.0	(1,523.8)	-100.0
112. Unidad de Comunicación Social y Vocero	187,731.5	245,110.5	57,379.1	30.6
113. Órgano Interno de Control	87,895.0	112,948.4	25,053.4	28.5
114. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	75,921.8	96,631.9	20,710.1	27.3
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1,883,810.5	945,890.6	(937,919.9)	-49.8
200. Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	1,089,659.3	82,315.7	(1,007,343.6)	-92.4
210. Unidad de Crédito Público	325,282.1	344,325.6	19,043.5	5.9
211. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	73,527.7	75,373.5	1,845.7	2.5
212. Dirección General de Banca de Desarrollo	49,995.0	63,207.0	13,212.0	26.4
213. Unidad de Banca y Ahorro	95,896.3	131,337.8	35,441.5	37.0
214. Dirección General de Seguros y Valores	55,040.9	50,260.5	(4,780.4)	-8.7
215. Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda	194,409.1	199,070.6	4,661.4	2.4
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	238,246.4	266,090.7	27,844.2	11.7
300. Subsecretaría de Ingresos	56,263.6	67,947.5	11,683.8	20.8
310. Unidad de Política de Ingresos	131,292.6	141,769.5	10,476.9	8.0
311. Unidad de Legislación Tributaria	50,690.2	56,373.7	5,683.5	11.2
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	937,504.3	871,945.3	(65,559.0)	-7.0
400. Subsecretaría de Egresos	159,648.0	171,233.9	11,585.9	7.3
410. Unidad de Inversiones	63,132.3	75,713.7	12,581.4	19.9
411. Unidad de Política y Control Presupuestario	227,414.3	301,850.5	74,436.2	32.7
412. Unidad de Cont. Gub. e Información sobre la Gestión Pública	86,352.1	93,455.0	7,102.9	8.2
413. Unidad de Servicio Civil	196,453.5	0.0	(196,453.5)	-100.0
415. Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	89,910.6	104,880.0	14,969.4	16.6
416. Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	106,416.3	113,265.8	6,849.5	6.4
418. Dirección General Jurídica de Egresos	8,177.2	11,546.5	3,369.3	41.2
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN	275,479.5	296,075.0	20,595.6	7.5
500. Procuraduría Fiscal de la Federación	51,007.4	50,276.7	(730.7)	-1.4
510. Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	37,927.5	41,165.6	3,238.2	8.5
511. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	72,771.0	77,656.3	4,885.4	6.7
512. Subprocuraduría Fiscal Federal sobre Asuntos Financieros	28,756.6	31,133.5	2,376.9	8.3
513. Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	85,017.0	95,842.9	10,825.9	12.7
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	756,136.6	705,418.0	(50,718.6)	-6.7
600. Tesorería de la Federación	183,894.2	157,451.0	(26,443.3)	-14.4
610. Subtesorería de Operación	60,152.5	69,527.6	9,375.1	15.6
611. Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo	376,021.4	314,827.0	(61,194.4)	-16.3
612. Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores	64,274.1	74,565.1	10,291.0	16.0
613. Dirección General de Procedimientos Legales	21,742.7	28,983.7	7,241.0	33.3
614. Dirección General de Proc. y Estr. de Información	50,051.7	60,063.7	10,012.0	20.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 06. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
OFICIALÍA MAYOR	1,093,131.7	1,068,437.9	(24,693.8)	-2.3
700. Oficialía Mayor	83,089.7	166,037.2	82,947.5	99.8
710. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	129,104.3	139,740.6	10,636.3	8.2
711. Dirección General de Recursos Humanos	394,887.3	304,026.9	(90,860.4)	-23.0
712. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	295,200.8	219,807.8	(75,393.0)	-25.5
713. Dirección General de Talleres de Impresión de Estamp. y Val.	114,440.7	129,440.6	14,999.9	13.1
715. Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial	76,408.9	109,384.9	32,976.0	43.2
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	13,799,920.3	14,193,348.5	393,428.2	2.9
A00. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)	3,511,753.0	3,747,585.3	235,832.2	6.7
B00. Comisión Nacional Bancaria y de Valores	847,348.7	840,110.0	(7,238.7)	-0.9
C00. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	200,885.5	183,436.0	(17,449.5)	-8.7
D00. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	160,960.2	162,190.0	1,229.8	0.8
E00. Servicio de Administración Tributaria (SAT)	8,778,759.3	9,260,027.3	481,268.0	5.5
F00. Servicio de Administración de Bienes Asegurados	300,213.7	0.0	(300,213.7)	-100.0
ENTIDADES APOYADAS	2,380,173.4	5,232,976.7	2,852,803.4	119.9
AYB. Comisión Nacional para del Desarrollo de Pueblos Indígenas	0.0	3,272,600.0	3,272,600.0	0.0
G3A. Comisión Nacional Prot. Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)	339,473.4	390,500.0	51,026.6	15.0
GSA. Agroasemex, S.A.	27,600.0	28,500.0	900.0	3.3
G40. Fideicomiso Liquid. de Instituciones y Organismos Auxiliares de Crédito.	580,000.0	0.0	(580,000.0)	-100.0
HCG. Fondo de Oper. y Fin. Banc. a la Vivienda (Fovi)	156,300.0	0.0	(156,300.0)	-100.0
HHE. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	0.0	215,376.7	215,376.7	0.0
HHG. Instituto Nacional de las Mujeres	231,700.0	235,400.0	3,700.0	1.6
HJO. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	371,800.0	390,600.0	18,800.0	5.1
HKA. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	0.0	700,000.0	700,000.0	0.0
HKI. Sociedad Hipotecaria Federal	673,300.0	0.0	(673,300.0)	-100.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 07. Secretaría de la Defensa Nacional

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	22,831,496.5	23,628,690.2	797,193.7	3.5
SECTOR CENTRAL	22,831,496.5	23,628,690.2	797,193.7	3.5
110. Dirección General de Administración	2,963,278.8	2,860,009.0	(103,269.8)	-3.5
111. Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional	1,838,842.4	1,875,402.3	36,559.9	2.0
112. Dirección General de Industria Militar	518,180.9	494,425.9	(23,755.0)	-4.6
113. Dirección General de Fabr. de Vest. y Equipo	443,126.5	458,508.3	15,381.8	3.5
115. Dirección General Educ. Mil. y Rect. UEyFA	928,164.7	848,263.0	(79,901.7)	-8.6
116. Dirección General de Sanidad	1,991,155.9	2,126,548.3	135,392.4	6.8
117. Dirección General de Ingenieros	658,151.1	683,633.3	25,482.2	3.9
120. Comandancia I Región Militar	4,009,890.1	4,244,341.8	234,451.7	5.8
121. Comandancia II Región Militar	772,934.6	792,663.4	19,728.8	2.6
122. Comandancia III Región Militar	467,894.2	500,813.7	32,919.5	7.0
123. Comandancia IV Región Militar	423,429.9	455,093.9	31,664.0	7.5

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 07. Secretaría de la Defensa Nacional (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
124. Comandancia V Región Militar	766,338.6	809,327.1	42,988.6	5.6
125. Comandancia VI Región Militar	979,364.7	1,036,167.8	56,803.0	5.8
126. Comandancia VII Región Militar	1,074,236.4	1,160,425.8	86,189.4	8.0
127. Comandancia VIII Región Militar	759,734.8	801,461.4	41,726.6	5.5
128. Comandancia IX Región Militar	473,627.7	502,273.5	28,645.8	6.0
129. Comandancia X Región Militar	436,159.9	466,254.0	30,094.1	6.9
130. Comandancia XI Región Militar	537,224.2	576,180.2	38,956.0	7.3
131. Comandancia XII Región Militar	708,780.0	748,717.4	39,937.4	5.6
132. Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana	1,723,255.3	1,818,951.3	95,696.0	5.6
135. Presidencia del Supremo Tribunal Militar	82,006.5	82,830.8	824.4	1.0
136. Procuraduría General de Justicia Militar	154,082.1	157,599.9	3,517.8	2.3
138. Dirección General de Comunicación Social	38,515.4	38,437.8	(77.6)	-0.2
140. Dirección General de Informática	83,121.9	90,360.1	7,238.3	8.7

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 08. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	41,782,679.7	37,131,897.0	(4,650,782.6)	-11.1
SECTOR CENTRAL	15,703,907.9	13,400,604.5	(2,303,303.4)	-14.7
SECRETARÍA	2,490,837.8	1,741,598.0	(749,239.8)	-30.1
100. Secretaría	59,465.6	77,437.8	17,972.1	30.2
110. Coordinación General Jurídica	19,574.4	25,657.1	6,082.7	31.1
111. Coordin. General de Comunicación Social	32,871.2	38,764.0	5,892.8	17.9
112. Coordin. General de Política Sectorial	29,291.8	48,380.6	19,088.8	65.2
113. Coordinación General de Delegaciones	19,730.1	27,372.4	7,642.3	38.7
114. Unidad de Contraloría Interna	32,119.0	44,742.9	12,623.9	39.3
115. Coordin. General de Enlace y Operacion	11,083.4	16,392.2	5,308.8	47.9
116. Coordinación General de Ganadería	2,286,702.3	1,462,851.2	(823,851.1)	-36.0
DELEGACIONES	2,374,024.4	2,787,745.7	413,721.3	17.4
121. Delegación en Aguascalientes	41,117.6	49,340.9	8,223.3	20.0
122. Delegación en Baja California	60,661.0	71,648.2	10,987.2	18.1
123. Delegación en Baja California Sur	38,019.6	47,402.7	9,383.1	24.7
124. Delegación en Campeche	43,355.2	51,824.1	8,468.8	19.5
125. Delegación en Coahuila	44,814.6	54,451.6	9,637.0	21.5
126. Delegación en Colima	40,685.1	48,733.8	8,048.7	19.8
127. Delegación en Chiapas	132,331.0	152,145.2	19,814.2	15.0
128. Delegación en Chihuahua	99,689.6	117,554.5	17,864.9	17.9
129. Delegación en Distrito Federal	24,636.1	30,262.5	5,626.3	22.8
130. Delegación en Durango	56,181.1	66,107.4	9,926.3	17.7
131. Delegación en Guanajuato	73,621.5	83,950.0	10,328.4	14.0
132. Delegación en Guerrero	93,118.4	108,434.8	15,316.4	16.4
133. Delegación en Hidalgo	63,870.7	73,723.7	9,853.0	15.4
134. Delegación en Jalisco	111,391.0	128,773.2	17,382.3	15.6
135. Delegación en México	76,933.5	89,812.0	12,878.6	16.7
136. Delegación en Michoacán	126,134.7	147,322.6	21,187.9	16.8

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 08. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
137. Delegación en Morelos	39,791.8	47,840.4	8,048.6	20.2
138. Delegación en Nayarit	55,829.9	66,724.4	10,894.5	19.5
139. Delegación en Nuevo León	54,520.5	64,536.9	10,016.4	18.4
140. Delegación en Oaxaca	98,028.8	114,357.3	16,328.5	16.7
141. Delegación en Puebla	71,991.2	83,939.2	11,948.1	16.6
142. Delegación en Querétaro	38,457.7	47,027.6	8,569.9	22.3
143. Delegación en Quintana Roo	40,155.9	48,292.7	8,136.7	20.3
144. Delegación en San Luis Potosí	70,126.9	82,138.3	12,011.4	17.1
145. Delegación en Sinaloa	110,514.3	127,504.0	16,989.7	15.4
146. Delegación en Sonora	82,899.0	99,098.8	16,199.7	19.5
147. Delegación en Tabasco	89,758.6	104,524.6	14,766.0	16.5
148. Delegación en Tamaulipas	116,654.4	138,238.7	21,584.3	18.5
149. Delegación en Tlaxcala	35,267.7	42,849.7	7,582.0	21.5
150. Delegación en Veracruz	152,085.8	175,501.8	23,415.9	15.4
151. Delegación en Yucatán	73,357.0	85,133.9	11,777.0	16.1
152. Delegación en Zacatecas	72,328.7	84,765.5	12,436.8	17.2
153. Delegación en la Región Lagunera	45,695.5	53,784.6	8,089.2	17.7
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS	965,913.5	722,059.8	(243,853.8)	-25.2
200. Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios	572,633.8	334,482.4	(238,151.4)	-41.6
210. Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros	19,315.5	25,838.5	6,522.9	33.8
211. Dirección General de Ad. de Riesgos y Proyectos de Inversión	366,992.8	353,056.5	(13,936.3)	-3.8
212. Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural	6,971.4	8,682.4	1,711.0	24.5
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	2,394,459.3	2,892,494.0	498,034.7	20.8
300. Subsecretaría de Agricultura	15,045.2	711,544.7	696,499.5	4629.4
310. Dirección General de Fomento a la Agricultura	2,179,968.6	1,959,167.0	(220,801.6)	-10.1
311. Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico	199,445.4	221,782.3	22,336.8	11.2
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	6,048,801.4	3,971,366.3	(2,077,435.1)	-34.3
400. Subsecretaría de Desarrollo Rural	1,946,693.7	22,689.1	(1,924,004.5)	-98.8
410. Dirección General de Apoyos para el Des. Rural	3,058,448.9	2,568,512.6	(489,936.3)	-16.0
411. Dirección General de Progra. Reg. y Org. Rural	400,676.6	418,244.7	17,568.1	4.4
412. Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural	73,388.7	370,241.7	296,853.0	404.5
413. Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural	569,593.6	591,678.1	22,084.6	3.9
OFICIALÍA MAYOR	1,429,871.5	1,285,340.8	(144,530.7)	-10.1
500. Oficialía Mayor	642,101.0	28,456.0	(613,645.0)	-95.6
510. Dirección General de Efic. Fin. y Rendición de Cuentas	497,390.5	517,191.4	19,800.9	4.0
511. Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	178,973.2	537,424.2	358,451.0	200.3
512. Dirección General de Proveed. y Racion. de Bienes y Servicios	89,597.8	152,648.9	63,051.1	70.4
513. Dirección General de Prom. de la Efic. y Cal. de los Servicios	21,809.0	49,620.3	27,811.3	127.5
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	23,446,099.9	20,786,547.0	(2,659,552.9)	-11.3
B00. Servicio Nacional de San., Inoc. y Cal. Agroalimentaria	871,913.8	1,145,681.4	273,767.6	31.4
C00. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	7,797.0	9,274.7	1,477.7	19.0
D00. Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	28,983.2	34,004.8	5,021.6	17.3
E00. Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"	411,661.7	434,444.1	22,782.4	5.5
F00. Ap. Servicios a la Comercialización Agropecuaria (Aserca)	21,042,846.7	18,114,865.8	(2,927,980.9)	-13.9
G00. Centro de Información y Estadística Agroal. y Pesquera	84,849.8	95,402.4	10,552.6	12.4
H00. Instituto Nacional de la Pesca	144,740.5	159,845.3	15,104.8	10.4
I00. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	853,307.2	793,028.5	(60,278.7)	-7.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 08. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
ENTIDADES APOYADAS	2,632,671.9	2,944,745.5	312,073.6	11.9
A11. Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)	941,949.4	995,778.5	53,829.1	5.7
I6L. Fideicomiso de Riesgo Compartido (Fircos)	457,199.1	502,389.3	45,190.2	9.9
I6U. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	8,027.6	10,131.7	2,104.1	26.2
I9H. Instituto Nacional Desarrollo de Capacitación del Sector Rural	23,449.7	33,152.9	9,703.2	41.4
I2C. Colegio de Posgraduados (CP)	403,985.4	433,889.9	29,904.5	7.4
JAG. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	798,060.7	969,403.2	171,342.5	21.5

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 09. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	23,124,305.3	16,177,039.5	(6,947,265.8)	-30.0
SECTOR CENTRAL	20,037,238.0	13,075,729.4	(6,961,508.6)	-34.7
SECRETARÍA	618,015.2	367,881.3	(250,133.9)	-40.5
100. Secretaría	25,727.9	26,489.9	762.1	3.0
102. Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	17,432.6	18,127.7	695.1	4.0
110. Dirección General de Asuntos Jurídicos	28,910.5	31,978.2	3,067.6	10.6
111. Dirección General de Comunicación Social	76,382.5	65,870.3	(10,512.3)	-13.8
112. Organismo Interno de Control	30,148.4	48,350.7	18,202.3	60.4
113. Coordinación General del Sistema Nacional e-México	439,413.2	177,064.5	(262,348.7)	-59.7
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	997,644.5	1,234,482.3	236,837.8	23.7
200. Subsecretaría de Infraestructura	16,913.4	19,280.6	2,367.3	14.0
205. Unidad de Infraestructura Carretera para el Desarrollo Regional	256,140.8	258,299.1	2,158.4	0.8
210. Dirección General de Carreteras Federales	499,493.6	426,974.4	(72,519.2)	-14.5
211. Dirección General de Conservación Carretera	126,052.4	433,907.0	307,854.6	244.2
212. Dirección General de Servicios Técnicos	51,518.9	50,290.8	(1,228.1)	-2.4
213. Unidad de Autopistas de Cuota	47,525.4	45,730.3	(1,795.1)	-3.8
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	576,861.0	698,407.2	121,546.2	21.1
300. Subsecretaría de Transporte	25,231.0	28,668.3	3,437.3	13.6
310. Dirección General de Aeronáutica Civil	136,009.4	169,869.5	33,860.1	24.9
311. Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal	109,552.0	162,156.3	52,604.3	48.0
312. Dirección General de Autotransporte Federal	162,051.6	187,090.1	25,038.5	15.5
313. Dirección General de Prot. y Med. Prev. en el Transporte	144,017.0	150,623.0	6,605.9	4.6
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES	162,785.8	166,545.5	3,759.7	2.3
400. Subsecretaría de Comunicaciones	26,160.2	28,526.1	2,365.9	9.0
410. Dirección General de Sistema de Radio y Televisión	45,322.8	43,931.9	(1,390.9)	-3.1
411. Dirección General de Política de Telecomunicaciones	43,834.8	46,716.3	2,881.5	6.6
414. Unidad de la Red Federal	19,671.0	18,771.4	(899.6)	-4.6
415. Unidad de Progr. de Cobert. Soc. de Comunic.	27,797.1	28,599.9	802.8	2.9

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 09. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE	252,039.5	346,308.1	94,268.6	37.4
500. Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	11,872.1	13,331.4	1,459.3	12.3
510. Dirección General de Puertos	154,794.4	220,481.5	65,687.1	42.4
511. Dirección General de Marina Mercante	50,879.8	58,095.7	7,215.9	14.2
512. Dirección General de Capitanías	34,493.2	54,399.5	19,906.3	57.7
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT	16,099,733.1	8,910,883.4	(7,188,849.7)	-44.7
600. Coordinación General de Planeación y Centros SCT	12,110.0	13,645.0	1,535.0	12.7
610. Dirección General de Planeación	35,222.0	33,102.1	(2,119.9)	-6.0
611. Dirección General de Evaluación	16,818.8	16,357.7	(461.1)	-2.7
630. Centro SCT Aguascalientes	209,402.9	138,238.0	(71,164.9)	-34.0
631. Centro SCT Baja California	580,201.6	276,512.6	(303,689.0)	-52.3
632. Centro SCT Baja California Sur	222,345.2	191,153.7	(31,191.5)	-14.0
633. Centro SCT Campeche	642,544.5	210,254.9	(432,289.6)	-67.3
634. Centro SCT Coahuila	513,167.9	312,954.4	(200,213.5)	-39.0
635. Centro SCT Colima	235,419.6	250,657.4	15,237.8	6.5
636. Centro SCT Chiapas	823,319.3	526,457.7	(296,861.6)	-36.1
637. Centro SCT Chihuahua	481,157.3	291,643.9	(189,513.3)	-39.4
638. Centro SCT Durango	268,925.0	226,781.8	(42,143.3)	-15.7
639. Centro SCT Guanajuato	559,214.1	402,863.0	(156,351.0)	-28.0
640. Centro SCT Guerrero	696,443.8	440,602.0	(255,841.7)	-36.7
641. Centro SCT Hidalgo	297,491.8	302,034.4	4,542.7	1.5
642. Centro SCT Jalisco	692,189.4	257,766.7	(434,422.8)	-62.8
643. Centro SCT México	358,087.8	228,653.9	(129,434.0)	-36.1
644. Centro SCT Michoacán	523,305.7	310,067.7	(213,238.0)	-40.7
645. Centro SCT Morelos	133,485.1	87,837.1	(45,648.0)	-34.2
646. Centro SCT Nayarit	186,875.1	132,188.1	(54,687.0)	-29.3
647. Centro SCT Nuevo León	463,332.6	218,612.9	(244,719.6)	-52.8
648. Centro SCT Oaxaca	1,627,072.2	612,858.7	(1,014,213.5)	-62.3
649. Centro SCT Puebla	1,170,970.4	253,246.0	(917,724.4)	-78.4
650. Centro SCT Querétaro	332,746.9	194,370.2	(138,376.7)	-41.6
651. Centro SCT Quintana Roo	532,055.7	349,665.5	(182,390.2)	-34.3
652. Centro SCT San Luis Potosí	376,435.9	415,981.2	39,545.3	10.5
653. Centro SCT Sinaloa	356,633.5	237,081.7	(119,551.8)	-33.5
654. Centro SCT Sonora	356,778.8	292,589.7	(64,189.0)	-18.0
655. Centro SCT Tabasco	586,068.4	229,086.8	(356,981.6)	-60.9
656. Centro SCT Tamaulipas	511,026.5	299,548.7	(211,477.8)	-41.4
657. Centro SCT Tlaxcala	325,715.1	142,898.4	(182,816.7)	-56.1
658. Centro SCT Veracruz	923,140.7	537,089.4	(386,051.3)	-41.8
659. Centro SCT Yucatán	622,788.2	210,071.9	(412,716.3)	-66.3
660. Centro SCT Zacatecas	427,241.1	268,010.2	(159,231.0)	-37.3
OFICIALÍA MAYOR	1,330,158.8	1,351,221.6	21,062.7	1.6
700. Oficialía Mayor	22,470.9	29,252.6	6,781.7	30.2
710. Dirección General de Progr., Org. y Presupuesto	56,588.8	87,514.9	30,926.1	54.7
711. Dirección General de Recursos Humanos	1,024,273.2	769,219.9	(255,053.2)	-24.9
712. Dirección General de Recursos Materiales	167,182.6	267,741.3	100,558.7	60.1
713. Unidad de Informática	59,643.3	197,492.9	137,849.5	231.1
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	1,738,530.0	1,796,912.2	58,382.2	3.4
A00. Instituto Mexicano del Transporte	101,400.0	99,100.0	(2,300.0)	-2.3
C00. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1,267,630.0	1,318,774.8	51,144.8	4.0
D00. Comisión Federal de Telecomunicaciones	369,500.0	379,037.4	9,537.4	2.6

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 09. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
ENTIDADES APOYADAS	1,348,537.3	1,304,398.0	(44,139.3)	-3.3
J3C. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	11,700.0	12,000.0	300.0	2.6
J3L. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	78,937.3	113,898.0	34,960.7	44.3
J4V. Fideicomiso de Formación y Capacitación de Personal de la Marina Mercante Nacional	82,200.0	89,600.0	7,400.0	9.0
J9E. Servicio Postal Mexicano	722,900.0	654,800.0	(68,100.0)	-9.4
KCZ. Telecomunicaciones de México (TELECOM)	452,800.0	434,100.0	(18,700.0)	-4.1

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 10. Secretaría de Economía

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	5,403,508.5	5,477,659.9	74,151.3	1.4
SECTOR CENTRAL	3,255,331.9	3,285,732.9	30,401.0	0.9
SECRETARÍA	355,410.5	470,704.5	115,294.1	32.4
100. Secretaría	54,577.5	71,655.0	17,077.5	31.3
102. Coordinación General Pr. Nacional de Financiamiento al Microempresario	110,046.2	259,831.8	149,785.6	136.1
104. Unidad de Contraloría Interna	28,464.1	29,840.5	1,376.3	4.8
110. Unidad de Asuntos Jurídicos	35,497.7	36,440.8	943.1	2.7
111. Secretaría Técnica de Planeación, Com. y Enlace	126,824.9	72,936.5	(53,888.5)	-42.5
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES	386,627.8	407,562.0	20,934.1	5.4
120. Coordinación General de Delegaciones Federales	61,038.7	65,262.3	4,223.6	6.9
121. Delegación en Aguascalientes	7,913.9	8,392.9	479.0	6.1
122. Delegación en Baja California	7,843.1	8,281.9	438.8	5.6
123. Delegación en Baja California Sur	7,633.4	8,096.0	462.6	6.1
124. Delegación en Campeche	5,244.1	5,571.2	327.1	6.2
125. Delegación en Coahuila	9,419.9	9,885.7	465.8	4.9
126. Delegación en Colima	5,691.0	6,046.5	355.6	6.2
127. Delegación en Chiapas	7,794.2	8,121.3	327.1	4.2
128. Delegación en Chihuahua	8,951.0	9,587.1	636.1	7.1
129. Delegación en Distrito Federal	9,451.9	10,085.2	633.3	6.7
130. Delegación en Durango	7,994.8	8,463.1	468.2	5.9
131. Delegación en Guanajuato	7,437.9	7,856.9	419.0	5.6
132. Delegación en Guerrero	6,797.4	7,116.3	318.9	4.7
133. Delegación en Hidalgo	6,129.9	6,432.0	302.1	4.9
134. Delegación en Jalisco	12,147.8	12,455.6	307.8	2.5
135. Delegación en México	8,722.2	9,072.1	349.9	4.0
136. Delegación en Michoacán	8,558.4	9,066.8	508.3	5.9
137. Delegación en Morelos	6,718.5	7,160.2	441.7	6.6
138. Delegación en Nayarit	6,160.5	6,555.5	395.0	6.4
139. Delegación en Nuevo León	11,801.1	12,991.6	1,190.5	10.1
140. Delegación en Oaxaca	8,118.4	8,534.9	416.4	5.1
141. Delegación en Puebla	11,307.7	11,816.7	509.0	4.5
142. Delegación en Querétaro	9,108.9	9,706.0	597.1	6.6
143. Delegación en Quintana Roo	4,908.9	5,162.1	253.2	5.2

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 10. Secretaría de Economía (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
144. Delegación en San Luis Potosí	6,396.0	6,774.7	378.8	5.9
145. Delegación en Sinaloa	8,212.1	8,702.7	490.6	6.0
146. Delegación en Sonora	9,189.1	9,744.6	555.5	6.0
147. Delegación en Tabasco	7,139.8	7,557.8	418.0	5.9
148. Delegación en Tamaulipas	5,065.4	5,417.8	352.4	7.0
149. Delegación en Tlaxcala	6,910.9	7,162.1	251.2	3.6
150. Delegación en Veracruz	7,259.8	7,614.7	354.9	4.9
151. Delegación en Yucatán	7,738.0	8,236.5	498.5	6.4
152. Delegación en Zacatecas	8,707.4	8,927.4	220.0	2.5
154. Subdelegación en Tijuana	7,949.2	8,683.3	734.1	9.2
155. Subdelegación en Piedras Negras	4,827.3	4,894.2	66.9	1.4
156. Subdelegación en Torreón	3,544.4	3,625.5	81.1	2.3
157. Subdelegación en Tapachula	2,697.7	2,651.5	(46.2)	-1.7
158. Subdelegación en Ciudad Juárez	6,636.5	6,942.6	306.1	4.6
159. Subdelegación en Gómez Palacio	2,985.8	3,126.8	141.0	4.7
160. Subdelegación en Celaya	2,416.4	2,532.0	115.7	4.8
161. Subdelegación en Chilpancingo	3,719.3	3,871.7	152.4	4.1
162. Subdelegación en Cancún	2,798.4	2,908.4	109.9	3.9
163. Subdelegación en Ciudad Obregón	2,898.4	2,953.3	55.0	1.9
164. Subdelegación en Nogales	3,229.0	3,328.7	99.7	3.1
165. Subdelegación en San Luis Río Colorado	2,468.5	2,585.5	117.1	4.7
166. Subdelegación en Matamoros	3,933.7	4,094.9	161.3	4.1
167. Subdelegación en Nuevo Laredo	3,515.9	3,704.6	188.7	5.4
168. Subdelegación en Reynosa	4,844.0	5,111.7	267.7	5.5
169. Subdelegación en Tampico	2,983.7	3,139.8	156.1	5.2
170. Subdelegación en Coatzacoalcos	2,629.3	2,739.3	110.0	4.2
171. Subdelegación en Poza Rica	3,388.4	3,527.4	139.0	4.1
172. Subdelegación en el Puerto de Veracruz	5,650.0	5,282.4	(367.6)	-6.5
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,154,556.8	1,169,090.5	14,533.8	1.3
200. Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	22,994.6	23,001.4	6.8	0.0
210. Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	228,154.2	345,156.3	117,002.1	51.3
211. Dirección General de Promoción Empresarial	523,186.1	252,279.4	(270,906.7)	-51.8
212. Dirección General de Desarrollo Empr. y Op. de Negocio	282,617.6	457,139.4	174,521.8	61.8
213. Dirección General de Oferta Exportable	97,604.3	91,514.0	(6,090.2)	-6.2
SUBSECRETARÍA DE NORM., INV. EXTR. Y PRAC. COM. INTERN.	239,543.4	257,225.7	17,682.2	7.4
300. Subsecretaría de Norm., Inv. Extr. y Prac. Com. Intern.	26,359.5	27,725.8	1,366.3	5.2
310. Unidad de Prácticas Com. Internacionales	51,169.3	54,479.8	3,310.5	6.5
312. Dirección General de Normas	33,130.0	36,325.5	3,195.5	9.6
314. Dirección General de Registro Nacional de Vehículos	10,140.5	9,524.4	(616.0)	-6.1
315. Dirección General de Inversión Extranjera	24,595.0	25,834.5	1,239.5	5.0
316. Dirección General de Normatividad Mercantil	94,149.2	103,335.7	9,186.6	9.8
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	175,357.4	189,880.7	14,523.3	8.3
400. Subsecretaría de Industria y Comercio	24,341.6	22,699.8	(1,641.7)	-6.7
410. Dirección General de Comercio Internacional y Economía Digital	48,828.1	54,894.2	6,066.1	12.4
412. Dirección General de Industrias Básicas	28,879.4	31,712.1	2,832.7	9.8
414. Dirección General de Comercio Exterior	45,363.2	49,835.9	4,472.7	9.9
415. Dirección General de Ind. Pes. y de Alta Tecnología	27,945.2	30,738.8	2,793.6	10.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 10. Secretaría de Economía (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBSECRETARÍA DE NEGOC. COMERCIALES INTERNACIONALES	496,899.5	329,304.1	(167,595.5)	-33.7
500. Subsecretaría de Negoc. Comerciales Internacionales	150,833.6	171,688.6	20,855.0	13.8
510. Dirección General de Negoc. Comerciales Internacionales	255,027.6	44,497.5	(210,530.2)	-82.6
511. Dirección General de Consultoría Jurídica de Negoc.	44,568.3	59,747.0	15,178.7	34.1
512. Unidad de Coordinación de Negoc. Internacionales	40,606.0	46,555.0	5,948.9	14.7
513. Dirección General de Política Comercial	5,863.9	5,399.6	(464.3)	-7.9
513. Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	0.0	1,416.5	1,416.5	0.0
COORDINACIÓN GENERAL DE MINERÍA	64,798.4	64,946.0	147.6	0.2
600. Coordinación General de Minería	18,187.8	17,323.0	(864.7)	-4.8
610. Dirección General de Minas	25,372.6	26,775.8	1,403.2	5.5
611. Dirección General de Promoción Minera	21,238.0	20,847.1	(390.9)	-1.8
OFICIALÍA MAYOR	382,138.1	397,019.5	14,881.4	3.9
700. Oficialía Mayor	34,697.2	81,817.5	47,120.3	135.8
710. Dirección General de Recursos Humanos	177,855.2	117,046.8	(60,808.4)	-34.2
711. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	47,473.3	75,135.5	27,662.2	58.3
712. Dirección General de Progr., Org. y Presupuesto	46,147.6	46,432.3	284.7	0.6
713. Dirección General de Informática	75,964.8	76,587.4	622.6	0.8
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	1,039,686.6	1,142,427.0	102,740.4	9.9
A00. Comisión Federal de Competencia	155,000.0	157,127.0	2,127.0	1.4
B00. Comisión Federal de Mejora Regulatoria	52,106.6	55,100.0	2,993.4	5.7
C00. Coordinación General Pr. Nacional Ap. a Emp. Solidaridad	832,580.0	930,200.0	97,620.0	11.7
ENTIDADES APOYADAS	1,108,490.0	1,049,500.0	(58,990.0)	-5.3
K2H. Centro Nacional de Metrología	177,640.0	173,400.0	(4,240.0)	-2.4
K2M. Consejo de Recursos Minerales	231,100.0	219,800.0	(11,300.0)	-4.9
LAT. Procuraduría Federal del Consumidor	699,750.0	656,300.0	(43,450.0)	-6.2

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 11. Secretaría de Educación Pública**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	106,355,088.0	109,588,204.0	3,233,116.0	3.0
SECTOR CENTRAL	54,949,875.0	57,019,720.2	2,069,845.2	3.8
SECRETARÍA	525,484.2	488,583.7	(36,900.5)	-7.0
100. Secretaría	46,247.7	44,500.1	(1,747.6)	-3.8
110. Unidad de Comunicación Social	54,718.2	55,755.6	1,037.4	1.9
111. Dirección General de Asuntos Jurídicos	28,627.2	29,746.0	1,118.8	3.9
112. Dirección General de Relaciones Internacionales	197,630.6	175,263.4	(22,367.2)	-11.3
114. Coordinación General de Repr. en las Entidades Federativas	35,769.4	36,812.9	1,043.6	2.9
115. Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe	60,334.3	41,472.7	(18,861.7)	-31.3
116. Unidad de Contraloría Interna	102,156.7	105,033.0	2,876.3	2.8

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 11. Secretaría de Educación Pública (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
REPRESENTACIONES EN LOS ESTADOS	165,813.4	171,429.7	5,616.2	3.4
121. Representación de la SEP en Aguascalientes	5,275.4	5,507.1	231.7	4.4
122. Representación de la SEP en Baja California	5,636.2	5,783.3	147.2	2.6
123. Representación de la SEP en Baja California Sur	5,270.5	5,397.2	126.8	2.4
124. Representación de la SEP en Campeche	5,299.9	5,438.5	138.6	2.6
125. Representación de la SEP en Coahuila	5,083.2	5,211.0	127.8	2.5
126. Representación de la SEP en Colima	4,742.7	4,873.4	130.6	2.8
127. Representación de la SEP en Chiapas	6,050.7	6,221.4	170.7	2.8
128. Representación de la SEP en Chihuahua	5,235.4	5,374.6	139.2	2.7
129. Representación de la SEP en Durango	5,509.9	5,783.5	273.6	5.0
130. Representación de la SEP en Guanajuato	5,020.0	5,165.8	145.8	2.9
131. Representación de la SEP en Guerrero	5,667.6	5,821.3	153.7	2.7
132. Representación de la SEP en Hidalgo	5,356.2	5,561.1	204.9	3.8
133. Representación de la SEP en Jalisco	5,369.9	5,524.8	154.9	2.9
134. Representación de la SEP en México	5,205.0	5,365.2	160.2	3.1
135. Representación de la SEP en Michoacán	4,967.5	5,108.6	141.2	2.8
136. Representación de la SEP en Morelos	5,148.5	5,438.7	290.2	5.6
137. Representación de la SEP en Nayarit	5,387.4	5,538.4	151.0	2.8
138. Representación de la SEP en Nuevo León	5,231.7	5,371.5	139.8	2.7
139. Representación de la SEP en Oaxaca	6,087.1	6,290.0	202.9	3.3
140. Representación de la SEP en Puebla	5,186.3	5,331.7	145.4	2.8
141. Representación de la SEP en Querétaro	4,861.9	5,137.1	275.3	5.7
142. Representación de la SEP en Quintana Roo	5,360.0	5,493.6	133.6	2.5
143. Representación de la SEP en San Luis Potosí	4,956.2	5,116.9	160.7	3.2
144. Representación de la SEP en Sinaloa	5,322.1	5,467.9	145.8	2.7
145. Representación de la SEP en Sonora	5,390.0	5,538.9	148.9	2.8
146. Representación de la SEP en Tabasco	5,881.9	6,050.6	168.7	2.9
147. Representación de la SEP en Tamaulipas	5,430.8	5,574.9	144.1	2.7
148. Representación de la SEP en Tlaxcala	4,899.6	5,249.5	349.9	7.1
149. Representación de la SEP en Veracruz	6,119.0	6,420.8	301.8	4.9
150. Representación de la SEP en Yucatán	5,932.1	6,110.8	178.6	3.0
151. Representación de la SEP en Zacatecas	4,929.0	5,161.7	232.7	4.7
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN	1,182,910.4	1,346,170.7	163,260.4	13.8
200. Subsecretaría de Planeación y Coordinación	415,166.8	396,016.2	(19,150.6)	-4.6
210. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto	91,630.0	94,226.7	2,596.6	2.8
211. Dirección General de Acred., Incor. y Revalidación	469,856.4	465,271.3	(4,585.1)	-1.0
212. Dirección General de Evaluación	164,431.3	146,668.7	(17,762.6)	-10.8
213. Coordinación de Org. Descentralizados y del Sector Paraestatal	12,812.2	15,497.0	2,684.9	21.0
215. Coordinación Nacional de Carrera Magisterial	29,013.6	228,490.9	199,477.2	687.5
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	3,869,719.9	3,890,823.4	21,103.5	0.5
300. Subsecretaría de Educación Básica y Normal	1,303,985.9	273,556.4	(1,030,429.5)	-79.0
310. Dirección General de Investigación Educativa	86,910.8	1,336,108.9	1,249,198.1	1437.3
311. Dirección General de Mat. y Métodos Educativos	381,290.0	379,841.4	(1,448.6)	-0.4
312. Dirección General de Normatividad	300,750.4	311,700.4	10,950.0	3.6
313. Dirección General de Educación Indígena	156,220.5	158,024.1	1,803.6	1.2
314. Coordinación General Actual. y Cap. Maestros en Serv.	337,301.6	138,006.0	(199,295.6)	-59.1
315. Dirección General de Televisión Educativa	1,303,260.7	1,293,586.3	(9,674.3)	-0.7
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL D.F.	857,362.0	870,076.4	12,714.4	1.5
400. Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal	224,231.7	179,547.5	(44,684.1)	-19.9
413. Dirección General de Ed. Nor. y Act. Mag. en el Distrito Federal	633,130.3	690,528.8	57,398.5	9.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 11. Secretaría de Educación Pública (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN				
CIENTÍFICA				
500. Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica	23,025,316.4	23,294,968.5	269,652.0	1.2
510. Dirección General de Educación Superior e Investigación Científica	23,467.9	24,260.3	792.4	3.4
511. Dirección General del Bachillerato	747,954.7	2,698,073.5	1,950,118.9	260.7
512. Dirección General de Educación Superior	21,402,347.0	19,658,290.5	(1,744,056.6)	-8.1
514. Dirección General de Profesiones	35,747.2	47,065.9	11,318.7	31.7
514. Coordinación General de Universidades Tecnológicas	815,799.6	867,278.3	51,478.7	6.3
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS				
600. Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas	1,832,964.0	2,894,401.6	1,061,437.6	57.9
610. Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	3,394,091.9	3,738,247.7	344,155.8	10.1
611. Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	7,351,780.8	8,042,992.3	691,211.5	9.4
612. Dirección General de Institutos Tecnológicos	4,824,588.9	5,268,936.2	444,347.3	9.2
613. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	1,416,411.7	1,529,981.6	113,569.9	8.0
614. Dirección General de Educación Secundaria Técnica	160,704.8	168,415.0	7,710.2	4.8
615. Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	732,257.2	802,631.0	70,373.7	9.6
OFICIALÍA MAYOR				
700. Oficialía Mayor	5,610,469.4	4,512,062.6	(1,098,406.8)	-19.6
710. Dirección General de Recursos Financieros	4,025,119.6	2,561,931.6	(1,463,187.9)	-36.4
711. Dirección General de Recursos Personales	325,508.8	405,254.5	79,745.7	24.5
712. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	80,000.9	84,549.9	4,549.0	5.7
713. Dirección General de Tecnología de la Información	1,043,300.2	1,316,697.1	273,397.0	26.2
713. Dirección General de Tecnología de la Información	136,540.0	143,629.4	7,089.4	5.2
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS				
A00. Universidad Pedagógica Nacional	10,898,436.0	10,967,646.4	69,210.4	0.6
B00. Instituto Politécnico Nacional	392,435.9	408,326.4	15,890.5	4.0
B01. XE-IPN Canal 11	5,928,526.9	5,971,033.5	42,506.6	0.7
D00. Instituto Nacional de Antropología e Historia	196,062.1	202,415.5	6,353.5	3.2
E00. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1,608,440.6	1,674,369.8	65,929.3	4.1
F00. Radio Educación	1,407,579.4	1,471,161.7	63,582.3	4.5
H00. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	41,526.1	42,658.4	1,132.3	2.7
I00. Instituto Nacional de Derecho del Autor	1,284,270.7	1,155,843.0	(128,427.7)	-10.0
I00. Instituto Nacional de Derecho del Autor	39,594.3	41,838.1	2,243.8	5.7
ENTIDADES APOYADAS				
A2M. Universidad Autónoma Metropolitana	40,506,777.0	41,600,837.4	1,094,060.3	2.7
A3Q. Universidad Nacional Autónoma de México	2,678,015.0	2,723,455.7	45,440.7	1.7
L3N. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	13,929,467.2	14,503,776.3	574,309.1	4.1
L3P. Centro de Enseñanza Técnica Industrial	24,068.7	24,510.7	441.9	1.8
L4J. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN	119,504.9	126,637.9	7,133.0	6.0
L5N. Colegio de Bachilleres	931,460.6	962,491.3	31,030.7	3.3
L5X. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	775,172.5	825,329.1	50,156.6	6.5
L6H. Comisión de Oper. y Fomento de Actividades Académicas del IPN	888,656.6	924,174.9	35,518.3	4.0
L6J. Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	179,843.6	187,075.2	7,231.7	4.0
L6L. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1,658,811.4	1,661,262.0	2,450.6	0.1
L6M. Comisión Administración del Pr. Fed. de Con. de Escuelas	810,752.5	768,937.2	(41,815.2)	-5.2
L6U. Cía. Oper. del Cen. Cult. y Tur. de Tijuana, S.A. de C.V.	145,905.4	146,046.7	141.2	0.1
L6W. Consejo Nacional de Fomento Educativo	40,831.5	41,297.9	466.4	1.1
L8G. Educ. S.A. De C.V.	15,195,289.3	15,623,568.5	428,279.1	2.8
L8K. El Colegio de México, A.C.	12,420.1	12,420.1	0.0	0.0
L8P. Estudios Churubusco Azteca, S.A.	253,457.9	266,809.5	13,351.6	5.3
L9Y. Fideicomiso para la Cineteca Nacional	26,448.5	26,448.5	0.0	0.0
MAR. Fondo de Cultura Económica	26,038.5	26,038.5	0.0	0.0
MAR. Fondo de Cultura Económica	136,335.0	138,124.0	1,789.0	1.3

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 11. Secretaría de Educación Pública (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
MDA. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	1,963,604.1	1,812,736.5	(150,867.6)	-7.7
MDC. Instituto Mexicano de Cinematografía	138,267.4	219,093.3	80,825.9	58.5
MDI. Instituto Mexicano de la Juventud	150,377.8	152,432.9	2,055.1	1.4
MDL. Instituto Mexicano de la Radio	87,297.3	90,476.5	3,179.2	3.6
MDN. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	137,804.8	137,804.8	0.0	0.0
MGC. Patronato de Obras e Instalaciones del IPN	54,071.9	54,905.5	833.6	1.5
MHL. Televisión Metropolitana, S.A. De C.V.	142,874.2	144,983.7	2,109.4	1.5

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 12. Secretaría de Salud

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	20,866,971.5	21,422,045.4	555,074.0	2.7
SECTOR CENTRAL	11,121,794.0	11,824,167.7	702,373.7	6.3
SECRETARÍA	357,031.0	305,535.2	(51,495.8)	-14.4
100. Secretaría	199,311.8	80,649.7	(118,662.1)	-59.5
110. Coordinación General de Instituto Nacional de Salud	63,123.3	78,961.0	15,837.7	25.1
111. Dirección General de Asuntos Jurídicos	21,955.5	32,408.6	10,453.2	47.6
112. Dirección General de Comunicación Social	47,439.7	54,901.0	7,461.4	15.7
113. Unidad de Contraloría Interna	25,200.6	58,614.8	33,414.1	132.6
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	433,112.2	0.0	(433,112.2)	-100.0
124. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Campeche	3,140.3	0.0	(3,140.3)	-100.0
127. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Chiapas	39,714.4	0.0	(39,714.4)	-100.0
128. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Chihuahua	14,491.4	0.0	(14,491.4)	-100.0
130. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Durango	7,072.4	0.0	(7,072.4)	-100.0
131. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Guanajuato	5,672.6	0.0	(5,672.6)	-100.0
132. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Guerrero	13,643.1	0.0	(13,643.1)	-100.0
133. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Hidalgo	22,417.6	0.0	(22,417.6)	-100.0
134. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Jalisco	4,009.1	0.0	(4,009.1)	-100.0
135. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de México	14,982.7	0.0	(14,982.7)	-100.0
136. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Michoacán	11,532.4	0.0	(11,532.4)	-100.0
138. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Nayarit	2,447.0	0.0	(2,447.0)	-100.0
139. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Nuevo León	40,000.0	0.0	(40,000.0)	-100.0
140. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Oaxaca	92,875.3	0.0	(92,875.3)	-100.0
141. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Puebla	64,654.2	0.0	(64,654.2)	-100.0
142. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Querétaro	6,234.2	0.0	(6,234.2)	-100.0
144. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de San Luis Potosí	7,530.5	0.0	(7,530.5)	-100.0
145. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Sinaloa	8,639.8	0.0	(8,639.8)	-100.0
150. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Veracruz	20,931.9	0.0	(20,931.9)	-100.0
151. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Yucatán	5,845.5	0.0	(5,845.5)	-100.0
152. Servicios Estatales de Salud Pública del Estado de Zacatecas	47,277.8	0.0	(47,277.8)	-100.0
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD	363,650.4	227,009.9	(136,640.4)	-37.6
300. Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud	18,433.0	26,215.0	7,782.0	42.2
310. Dirección General de Promoción de la Salud	69,910.3	87,825.1	17,914.8	25.6
311. Dirección General de Salud Reproductiva	275,307.1	112,969.8	(162,337.3)	-59.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 12. Secretaría de Salud (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	853,588.0	1,383,130.1	529,542.1	62.0
500. Subsecretaría de Administración y Finanzas	59,911.2	61,377.2	1,466.0	2.4
510. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	59,460.9	70,967.7	11,506.8	19.4
511. Dirección General de Tecnología de la Información	26,342.7	27,583.6	1,240.9	4.7
512. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	193,210.1	147,107.6	(46,102.5)	-23.9
513. Dirección General de Recursos Humanos	415,425.1	992,060.0	576,634.9	138.8
514. Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	99,238.0	84,034.0	(15,204.0)	-15.3
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD	8,341,359.6	8,824,131.8	482,772.2	5.8
600. Subsecretaría de Innovación y Calidad	22,538.0	37,273.1	14,735.2	65.4
610. Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1,166,572.7	1,201,389.7	34,817.0	3.0
611. Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud	2,647,548.1	955,314.6	(1,692,233.4)	-63.9
612. Dirección General de Prot. Financ. en Salud	293,530.3	6,630,154.4	6,336,624.1	2158.8
691. IMSS-Solidaridad	4,211,170.6	0.0	(4,211,170.6)	-100.0
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	580,909.2	907,265.0	326,355.7	56.2
700. Subsecretaría de Relaciones Institucionales	23,682.5	6,503.8	(17,178.7)	-72.5
710. Secretaría del Consejo Nacional de Salud	25,434.0	35,636.6	10,202.5	40.1
711. Dirección General de Relaciones Internacionales	102,462.0	161,519.5	59,057.4	57.6
711. Dirección General para la Descentralización Hospitalaria	429,330.6	703,605.1	274,274.5	63.9
OTRAS UNIDADES	192,143.7	177,095.7	(15,048.0)	-7.8
800. Comisión del Consejo Nacional contra las Adicciones	67,239.7	93,850.3	26,610.6	39.6
810. Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental	30,032.4	13,053.1	(16,979.3)	-56.5
811. Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones	13,360.3	11,300.9	(2,059.4)	-15.4
812. Dirección General de Cooperación y Dif. en Adicciones y Salud Mental	30,636.7	0.0	(30,636.7)	-100.0
900. Coordinación General de Planeación Estratégica	11,879.0	18,243.4	6,364.3	53.6
910. Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño	27,343.8	29,427.3	2,083.5	7.6
911. Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud	11,651.6	11,220.7	(430.9)	-3.7
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	2,988,743.0	2,378,655.4	(610,087.6)	-20.4
E00. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	95,984.4	93,149.3	(2,835.2)	-3.0
I00. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	54,490.7	56,897.0	2,406.3	4.4
J00. Hospital Juárez de México	489,847.0	520,036.9	30,190.0	6.2
K00. Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA	419,985.8	53,107.6	(366,878.2)	-87.4
M00. Comisión Nacional de Arbitraje Médico	113,360.1	105,394.8	(7,965.3)	-7.0
N00. Servicios de Salud Mental	476,898.2	501,821.4	24,923.2	5.2
O00. Centro de Vigilancia Epidemiológica	366,670.6	255,518.7	(111,152.0)	-30.3
P00. Centro Nacional de Rehabilitación	490,569.2	493,577.4	3,008.3	0.6
Q00. Centro Nacional de Trasplantes	13,156.0	14,504.0	1,348.0	10.2
R00. Centro Nacional para Salud de la Infancia y Adolescencia	274,205.6	69,823.2	(204,382.3)	-74.5
S00. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	193,575.4	214,825.2	21,249.8	11.0
ENTIDADES APOYADAS	6,756,434.4	7,219,222.3	462,787.8	6.8
M7F. Instituto Nacional de Psiquiatría "R. de la Fuente M."	133,763.2	148,847.5	15,084.4	11.3
M7K. Centros de Integración Juvenil, A.C.	306,106.1	335,854.9	29,748.8	9.7
NBB. Hosp. General "Dr. Manuel Gea González"	390,400.6	431,005.7	40,605.2	10.4
NBD. Hospital General de México	1,204,640.2	1,307,504.7	102,864.5	8.5
NBG. Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	541,969.3	595,186.8	53,217.5	9.8
NBV. Instituto Nacional de Cancerología	304,341.2	337,593.1	33,251.8	10.9
NCA. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chavéz"	448,423.3	491,003.6	42,580.3	9.5
NCD. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	400,176.7	453,528.0	53,351.3	13.3

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 12. Secretaría de Salud (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
NCG. Instituto Nacional de C. Med. y Nutr. "S. Zubirán"	529,762.2	578,762.5	49,000.4	9.2
NCK. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Dr. M. Velasco S."	288,687.6	317,688.6	29,001.0	10.0
NCZ. Instituto Nacional de Pediatría	545,084.8	588,340.5	43,255.7	7.9
NDE. Instituto Nacional de Perinatología	363,884.5	401,200.6	37,316.1	10.3
NDY. Instituto Nacional de Salud Pública	209,662.1	228,988.2	19,326.1	9.2
NEF. Laboratorio de Biológ. y Reactivos de México	100,000.0	0.0	(100,000.0)	-100.0
NHK. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	989,532.7	1,003,717.6	14,184.9	1.4

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 13. Secretaría de Marina

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	8,899,171.7	8,505,509.3	(393,662.4)	-4.4
SECTOR CENTRAL	8,899,171.7	8,505,509.3	(393,662.4)	-4.4
SECRETARÍA	6,242,266.0	6,992,134.8	749,868.9	12.0
100. Secretaría	25,920.6	24,952.4	(968.2)	-3.7
110. Inspección y Contraloría General de Marina	6,014.1	11,809.2	5,795.1	96.4
111. Junta de Almirantes	2,676.5	2,750.4	73.9	2.8
112. Junta Naval	1,646.0	1,695.6	49.6	3.0
113. Estado Mayor General de la Armada	400,008.1	122,726.3	(277,281.8)	-69.3
115. Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales	5,792,977.1	6,815,068.8	1,022,091.7	17.6
117. Unidad Jurídica	9,387.0	9,727.2	340.2	3.6
122. Unidad de Planeación Estratégica	3,636.6	3,404.9	(231.7)	-6.4
SUBSECRETARÍA DE MARINA	970,240.0	255,753.7	(714,486.4)	-73.6
200. Subsecretaría de Marina	6,688.1	8,238.4	1,550.3	23.2
211. Dirección General de Construcciones Navales	420,428.0	124,544.6	(295,883.4)	-70.4
212. Dirección General de Investigación y Desarrollo	295,254.2	79,491.2	(215,762.9)	-73.1
216. Dirección General de Servicios	247,869.7	43,479.4	(204,390.2)	-82.5
OFICIALÍA MAYOR	1,686,665.7	1,257,620.8	(429,044.9)	-25.4
300. Oficialía Mayor	15,174.8	13,343.3	(1,831.5)	-12.1
311. Dirección General de Recursos Humanos	495,495.4	184,647.5	(310,848.0)	-62.7
312. Dirección General de Administración y Finanzas	1,175,995.5	1,059,630.1	(116,365.4)	-9.9

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	3,150,708.4	3,655,546.0	504,837.6	16.0
SECTOR CENTRAL	2,983,348.4	3,473,276.0	489,927.6	16.4
	0.1			
SECRETARÍA	830,203.7	903,548.7	73,344.9	8.8
100. Secretaría	30,839.2	35,547.3	4,708.1	15.3
110. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	540,028.9	705,659.9	165,631.0	30.7
111. Unidad de Comunicación Social	26,681.1	27,052.5	371.5	1.4
112. Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	25,083.7	24,692.0	(391.7)	-1.6
113. Unidad de Funcionarios Conciliadores	24,049.1	25,218.4	1,169.3	4.9
114. Unidad de Asuntos Internacionales	58,706.7	62,361.9	3,655.3	6.2
115. Órgano Interno de Control	14,421.5	23,016.6	8,595.1	59.6
116. Coordinación General de Planeación y Política Sectorial	110,393.6	0.0	(110,393.6)	-100.0
DELEGACIONES EN LOS ESTADOS	275,909.4	335,222.1	59,312.6	21.5
121. Delegación en Aguascalientes	6,287.6	7,193.0	905.4	14.4
122. Delegación en Baja California	8,094.3	9,415.7	1,321.3	16.3
123. Delegación en Baja California Sur	5,830.1	6,756.5	926.4	15.9
124. Delegación en Campeche	6,493.9	7,573.4	1,079.5	16.6
125. Delegación en Coahuila	11,556.2	13,167.5	1,611.2	13.9
126. Delegación en Colima	5,571.0	6,534.7	963.7	17.3
127. Delegación en Chiapas	7,300.5	8,379.5	1,079.0	14.8
128. Delegación en Chihuahua	10,054.2	11,036.8	982.6	9.8
130. Delegación en Durango	4,997.6	7,114.7	2,117.1	42.4
131. Delegación en Guanajuato	7,690.6	9,769.2	2,078.6	27.0
132. Delegación en Guerrero	8,356.9	10,132.0	1,775.0	21.2
133. Delegación en Hidalgo	6,361.5	8,436.9	2,075.4	32.6
134. Delegación en Jalisco	9,249.5	12,955.7	3,706.2	40.1
135. Delegación en México	13,845.0	15,677.3	1,832.3	13.2
136. Delegación en Michoacán	6,192.3	7,702.3	1,510.1	24.4
137. Delegación en Morelos	6,187.5	8,376.6	2,189.1	35.4
138. Delegación en Nayarit	5,956.2	6,985.0	1,028.8	17.3
139. Delegación en Nuevo León	8,432.6	12,882.3	4,449.8	52.8
140. Delegación en Oaxaca	7,883.8	9,889.6	2,005.8	25.4
141. Delegación en Puebla	8,735.3	11,776.7	3,041.4	34.8
142. Delegación en Querétaro	6,323.8	7,866.9	1,543.1	24.4
143. Delegación en Quintana Roo	6,400.4	7,779.3	1,378.9	21.5
144. Delegación en San Luis Potosí	6,027.9	8,157.0	2,129.1	35.3
145. Delegación en Sinaloa	7,892.1	8,926.4	1,034.3	13.1
146. Delegación en Sonora	8,791.1	10,686.6	1,895.5	21.6
147. Delegación en Tabasco	8,591.6	9,216.3	624.7	7.3
148. Delegación en Tamaulipas	13,609.3	15,367.8	1,758.5	12.9
149. Delegación en Tlaxcala	6,722.4	7,763.3	1,041.0	15.5
150. Delegación en Veracruz	14,960.0	17,307.5	2,347.5	15.7
151. Delegación en Yucatán	6,996.7	9,281.9	2,285.2	32.7
152. Delegación en Zacatecas	6,422.6	7,436.7	1,014.2	15.8
153. Delegación Metropolitana en el Distrito Federal	28,095.1	33,677.1	5,582.0	19.9
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	110,131.9	119,843.1	9,711.1	8.8
200. Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social	11,330.4	14,240.8	2,910.3	25.7
210. Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	25,173.1	28,537.2	3,364.1	13.4
211. Dirección General de Registro de Asociaciones	11,650.4	12,851.7	1,201.4	10.3
212. Dirección General de Asuntos Jurídicos	28,903.0	30,531.3	1,628.3	5.6
213. Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	33,075.0	33,682.1	607.1	1.8

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBSECRETARÍA. DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL	1,101,599.9	1,477,595.0	375,995.1	34.1
300. Subsecretaría. de Empleo y Política Laboral	12,327.0	16,051.9	3,724.9	30.2
310. Coordinación General de Empleo	1,089,273.0	1,335,515.1	246,242.1	22.6
311. Dirección General de Política Laboral	0.0	25,733.5	25,733.5	0.0
312. Dirección General de Investigación y Estadística del Trabajo	0.0	100,294.5	100,294.5	0.0
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO				
PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO	279,274.4	333,968.4	54,694.0	19.6
400. Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo	19,684.6	20,141.8	457.2	2.3
410. Dirección General de Equidad y Género	13,175.8	22,056.9	8,881.1	67.4
411. Dirección General de Capacitación	0.0	252,187.4	252,187.4	0.0
412. Dirección General de Productividad	0.0	39,582.3	39,582.3	0.0
412. Dirección General de Capacitación y Productividad	243,948.7	0.0	(243,948.7)	-100.0
412. Dirección General de Enlace Legislativo y Vinculación Social	2,465.2	0.0	(2,465.2)	-100.0
OFICIALÍA MAYOR	386,229.0	303,098.8	(83,130.2)	-21.5
500. Oficialía Mayor	110,567.4	95,587.3	(14,980.1)	-13.5
510. Dirección General de Desarrollo Humano	73,078.9	68,703.2	(4,375.7)	-6.0
511. Dirección General de Programación y Presupuesto	21,820.2	23,954.6	2,134.4	9.8
512. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	136,375.0	82,856.5	(53,518.5)	-39.2
513. Dirección General de Inform. y Telecomunicaciones	44,387.4	31,997.1	(12,390.3)	-27.9
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	121,283.3	132,700.0	11,416.7	9.4
A00. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	121,283.3	132,700.0	11,416.7	9.4
ENTIDADES APOYADAS	46,076.7	49,570.0	3,493.3	7.6
P7M. Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	15,004.4	16,500.0	1,495.6	10.0
PBJ. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	31,072.3	33,070.0	1,997.7	6.4

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 15. Secretaría de la Reforma Agraria

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	2,758,759.6	2,856,120.5	97,360.9	3.5
SECTOR CENTRAL	1,655,297.6	1,695,651.0	40,353.4	2.4
SECRETARÍA	1,075,154.4	574,947.3	(500,207.1)	-46.5
100. Secretaría	1,026,120.6	50,811.1	(975,309.6)	-95.0
110. Dirección General de Asuntos Jurídicos	20,564.8	491,253.4	470,688.6	2288.8
111. Unidad de Comunicación Social	12,942.5	14,175.3	1,232.8	9.5
112. Unidad de Contraloría Interna	15,526.4	18,707.6	3,181.1	20.5
REPRESENTACIONES REGIONALES	164,845.9	165,173.6	327.7	0.2
160. Representación Regional Noroeste	12,708.2	14,137.2	1,428.9	11.2
161. Representación Regional Norte	8,809.8	8,789.8	(20.0)	-0.2
162. Representación Regional Noreste	11,811.0	12,495.6	684.5	5.8
163. Representación Regional Pacífico	10,105.2	11,214.5	1,109.4	11.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 15. Secretaría de la Reforma Agraria (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
164. Representación Regional Occidente	12,025.8	12,540.4	514.6	4.3
165. Representación Regional Centro Norte	10,576.0	11,105.3	529.3	5.0
166. Representación Regional Pacífico Centro	15,303.5	14,246.8	(1,056.7)	-6.9
167. Representación Regional Centro	10,322.4	9,927.5	(395.0)	-3.8
168. Representación Regional Centro Sur	11,851.6	11,371.6	(480.0)	-4.0
169. Representación Regional Sur	8,287.3	7,598.6	(688.6)	-8.3
170. Representación Regional Golfo	13,872.2	13,897.8	25.7	0.2
171. Representación Regional Peninsular	13,920.4	13,048.1	(872.3)	-6.3
172. Representación Especial Chiapas	11,970.6	11,163.4	(807.2)	-6.7
173. Representación Especial Oaxaca	13,281.8	13,636.9	355.1	2.7
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL	64,701.0	447,209.5	382,508.5	591.2
200. Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural	18,925.3	29,605.1	10,679.9	56.4
210. Dirección General de Ordenamiento y Regularización	22,014.2	26,136.6	4,122.3	18.7
211. Unidad de Concertación Agraria	10,791.1	376,032.2	365,241.1	3384.7
212. Unidad Técnica Operativa	12,970.5	15,435.6	2,465.1	19.0
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SECTORIAL	223,671.2	342,242.3	118,571.1	53.0
300. Subsecretaría de Política Sectorial	13,300.1	22,278.2	8,978.1	67.5
310. Dirección General de Coordinación	201,190.9	310,883.3	109,692.5	54.5
311. Dirección General de Política y Plan. Agraria	9,180.2	9,080.8	(99.4)	-1.1
OFICIALÍA MAYOR	126,925.0	166,078.3	39,153.3	30.8
400. Oficialía Mayor	35,813.3	58,942.3	23,129.0	64.6
410. Dirección General de Administración	77,692.5	91,340.6	13,648.0	17.6
411. Dirección General de Información Agraria	13,419.2	15,795.4	2,376.2	17.7
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	468,780.0	505,707.6	36,927.6	7.9
B00. Registro Agrario Nacional	468,780.0	505,707.6	36,927.6	7.9
ENTIDADES APOYADAS	634,682.0	654,761.9	20,079.9	3.2
QEZ. Procuraduría Agraria	634,682.0	654,761.9	20,079.9	3.2

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 16. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	17,404,217.1	15,326,912.9	(2,077,304.1)	-11.9
SECTOR CENTRAL	2,181,773.2	2,256,484.2	74,711.0	3.4
SECRETARÍA	359,365.6	366,482.0	7,116.4	2.0
100. Secretaría	96,652.6	97,863.0	1,210.4	1.3
109. Unidad de Coordinación de Asuntos Internacionales	98,011.5	97,666.0	(345.5)	-0.4
111. Coordinación General de Comunicación Social	23,547.1	22,518.0	(1,029.1)	-4.4
112. Coordinación General Jurídica	26,006.8	26,672.0	665.2	2.6
113. Unidad de Contraloría Interna	29,584.5	24,084.0	(5,500.5)	-18.6
114. Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales	18,499.4	18,548.0	48.6	0.3
115. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	32,247.7	39,987.0	7,739.3	24.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 16. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
116. Unidad Coordinación de Participación Social y Transparencia	34,816.0	35,576.0	760.0	2.2
118. Coordinación Regional de la Cuenca del Valle de México	0.0	3,568.0	3,568.0	0.0
DELEGACIONES	622,029.0	591,946.0	(30,083.0)	-4.8
121. Delegación en Aguascalientes	12,328.5	12,134.0	(194.5)	-1.6
122. Delegación en Baja California	23,032.0	21,089.0	(1,943.0)	-8.4
123. Delegación en Baja California Sur	18,298.4	17,172.0	(1,126.4)	-6.2
124. Delegación en Campeche	17,774.8	19,395.0	1,620.2	9.1
125. Delegación en Coahuila	15,270.4	16,344.0	1,073.6	7.0
126. Delegación en Colima	15,401.7	14,284.0	(1,117.7)	-7.3
127. Delegación en Chiapas	27,957.6	26,051.0	(1,906.6)	-6.8
128. Delegación en Chihuahua	19,911.7	19,641.0	(270.7)	-1.4
130. Delegación en Durango	27,736.5	20,866.0	(6,870.5)	-24.8
131. Delegación en Guanajuato	13,217.6	13,295.0	77.4	0.6
132. Delegación en Guerrero	25,175.5	33,460.0	8,284.5	32.9
133. Delegación en Hidalgo	14,418.0	13,349.0	(1,069.0)	-7.4
134. Delegación en Jalisco	26,085.3	26,208.0	122.7	0.5
135. Delegación en México	47,419.0	19,515.0	(27,904.0)	-58.8
136. Delegación en Michoacán	29,421.6	28,920.0	(501.6)	-1.7
137. Delegación en Morelos	12,358.6	12,377.0	18.4	0.1
138. Delegación en Nayarit	17,136.8	16,899.0	(237.8)	-1.4
139. Delegación en Nuevo León	13,858.0	14,276.0	418.0	3.0
140. Delegación en Oaxaca	22,785.5	22,927.0	141.5	0.6
141. Delegación en Puebla	17,458.6	18,400.0	941.4	5.4
142. Delegación en Querétaro	13,495.6	13,464.0	(31.6)	-0.2
143. Delegación en Quintana Roo	20,387.8	19,655.0	(732.8)	-3.6
144. Delegación en San Luis Potosí	17,436.1	15,224.0	(2,212.1)	-12.7
145. Delegación en Sinaloa	16,066.8	21,462.0	5,395.2	33.6
146. Delegación en Sonora	18,097.7	18,669.0	571.3	3.2
147. Delegación en Tabasco	13,531.1	13,498.0	(33.1)	-0.2
148. Delegación en Tamaulipas	19,565.1	20,871.0	1,305.9	6.7
149. Delegación en Tlaxcala	14,370.0	13,941.0	(429.0)	-3.0
150. Delegación en Veracruz	38,551.7	33,975.0	(4,576.7)	-11.9
151. Delegación en Yucatán	18,432.1	18,910.0	478.0	2.6
152. Delegación en Zacatecas	15,049.0	15,675.0	626.0	4.2
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL	188,046.2	224,674.7	36,628.5	19.5
400. Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	29,878.2	25,517.0	(4,361.2)	-14.6
410. Dirección General de Planeación y Evaluación	21,907.9	21,377.0	(530.9)	-2.4
411. Dirección General de Estadística e Inf. Ambiental	22,190.1	22,427.0	236.9	1.1
413. Dirección General de Política Ambiental e Int. Regional y Sectorial	56,469.8	83,856.0	27,386.2	48.5
414. Dirección General de Inform. y Telecomunicaciones	57,600.1	71,497.7	13,897.6	24.1
OFICIALÍA MAYOR	640,685.2	717,515.5	76,830.3	12.0
500. Oficialía Mayor	20,044.9	23,050.0	3,005.1	15.0
510. Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	393,822.5	457,569.7	63,747.2	16.2
511. Dirección General de Programación y Presupuesto	48,013.1	58,720.8	10,707.7	22.3
512. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	178,804.7	178,175.0	(629.7)	-0.4
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL	89,713.8	77,927.0	(11,786.8)	-13.1
600. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	31,598.2	22,369.0	(9,229.2)	-29.2
610. Dirección General de la Industria	11,705.8	11,399.0	(306.8)	-2.6
611. Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	23,752.9	21,121.0	(2,631.9)	-11.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 16. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
612. Dirección General de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano y Turístico	12,186.7	12,363.0	176.3	1.4
614. Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	10,470.2	10,675.0	204.8	2.0
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	281,933.5	277,939.0	(3,994.5)	-1.4
700. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	32,813.5	33,841.0	1,027.5	3.1
710. Dirección General de Gestión Int. de Materiales y Actividades Riesgosas	29,327.9	34,393.0	5,065.1	17.3
711. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	23,319.4	43,616.0	20,296.6	87.0
712. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelo	59,020.9	60,685.0	1,664.1	2.8
713. Dirección General de Vida Silvestre	110,514.8	59,049.0	(51,465.8)	-46.6
714. Dirección General de Zona Federal Marítima Terr. y Amb. Costeros	26,937.0	31,601.0	4,664.0	17.3
715. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire	0.0	14,754.0	14,754.0	0.0
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	13,499,052.5	11,038,836.3	(2,460,216.2)	-18.2
B00. Comisión Nacional del Agua	12,443,315.9	9,934,479.9	(2,508,836.0)	-20.2
D00. Instituto Nacional de Ecología	170,784.6	178,424.5	7,639.9	4.5
E00. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	641,605.5	665,668.3	24,062.8	3.8
F00. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	243,346.4	260,263.6	16,917.2	7.0
ENTIDADES APOYADAS	1,723,391.4	2,031,592.4	308,201.0	17.9
RHQ. Comisión Nacional Forestal	1,511,448.3	1,820,244.5	308,796.2	20.4
RJE. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	211,943.0	211,347.9	(595.1)	-0.3

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 17. Procuraduría General de la República

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	7,154,275.0	7,370,508.8	216,233.8	3.0
SECTOR CENTRAL	7,021,547.5	7,166,924.2	145,376.7	2.1
PROCURADURÍA	2,068,319.4	3,195,686.4	1,127,367.1	54.5
100. Procuraduría General de la República	197,714.6	175,809.1	(21,905.5)	-11.1
100. Subprocuraduría Especial	36,197.3	0.0	(36,197.3)	-100.0
110. Dirección General Comunicación Social	42,544.3	43,491.8	947.4	2.2
112. Contraloría Interna	17,034.0	72,422.8	55,388.7	325.2
810. Dirección General de Auditoría	24,503.4	0.0	(24,503.4)	-100.0
811. Dirección General de Control y Verificación	13,025.8	0.0	(13,025.8)	-100.0
812. Dirección General de Responsabilidades e Inconformidades	17,622.2	0.0	(17,622.2)	-100.0
813. Dirección General de Evaluación	6,484.8	0.0	(6,484.8)	-100.0
113. Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado	0.0	44,124.2	44,124.2	0.0
120. Agencia Federal de Investigación (AFI)	1,419,926.1	2,629,327.3	1,209,401.2	85.2
121. Unidad de Operaciones	0.0	47,705.5	47,705.5	0.0
130. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional	0.0	20,141.5	20,141.5	0.0
131. Dirección General de Planeación e Innovación Institucional	0.0	18,335.6	18,335.6	0.0
132. Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Institucional	12,464.0	27,164.9	14,700.9	117.9
133. Dirección General de Formación Profesional	0.0	8,345.8	8,345.8	0.0

Presupuesto de Egresos de la Federación

(miles de pesos)

Ramo 17. Procuraduría General de la República (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
134. Dirección General del Servicio de Carrera	0.0	8,187.4	8,187.4	0.0
135. Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales	138,413.7	100,630.6	(37,783.1)	-27.3
200. Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo	41,932.6	0.0	(41,932.6)	-100.0
213. Dirección General de Org. y Cont. del Personal Ministerial, Policial y Pericial	100,456.5	0.0	(100,456.5)	-100.0
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES	192,794.7	202,374.2	9,579.5	5.0
200. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales	98,000.6	92,000.9	(5,999.7)	-6.1
210. Dirección General de Asuntos Jurídicos	42,546.8	7,817.4	(34,729.4)	-81.6
211. Dirección General de Constitucionalidad	12,016.5	13,918.1	1,901.6	15.8
212. Dirección General de Normatividad	9,662.9	11,324.3	1,661.4	17.2
213. Dirección General de Extradición y Asistencia Jurídica	30,568.0	13,036.8	(17,531.1)	-57.4
214. Dirección General de Cooperación Internacional	0.0	8,775.7	8,775.7	0.0
216. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías	0.0	8,016.7	8,016.7	0.0
217. Agregadurías	0.0	47,484.2	47,484.2	0.0
SUBPROCURADURÍA DE CONTR. REG., PROCESOS PENALES Y AMPARO	48,142.8	148,241.3	100,098.5	207.9
300. Subprocuraduría de Contr. Reg., Procesos Penales y Amparo	0.0	16,154.0	16,154.0	0.0
310. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas	0.0	16,564.5	16,564.5	0.0
311. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales	0.0	16,304.5	16,304.5	0.0
312. Dirección General de Amparo	48,142.8	55,643.6	7,500.8	15.6
313. Coordinación General de Delegaciones	0.0	43,574.7	43,574.7	0.0
DELEGACIONES	833,977.5	871,804.5	37,827.0	4.5
321. Delegación Estatal en Aguascalientes	10,563.7	11,215.6	652.0	6.2
322. Delegación Estatal en Baja California	55,521.5	45,006.4	(10,515.1)	-18.9
323. Delegación Estatal en Baja California Sur	16,007.9	16,732.6	724.7	4.5
324. Delegación Estatal en Campeche	11,615.5	12,285.3	669.8	5.8
325. Delegación Estatal en Coahuila	26,128.0	27,575.4	1,447.4	5.5
326. Delegación Estatal en Colima	12,538.7	13,207.2	668.5	5.3
327. Delegación Estatal en Chiapas	42,787.3	39,293.5	(3,493.8)	-8.2
328. Delegación Estatal en Chihuahua	31,519.4	33,938.0	2,418.7	7.7
329. Delegación Estatal en el Distrito Federal	77,058.9	86,577.5	9,518.6	12.4
330. Delegación Estatal en Durango	18,583.8	19,234.3	650.5	3.5
331. Delegación Estatal en Guanajuato	21,165.1	22,599.9	1,434.7	6.8
332. Delegación Estatal en Guerrero	25,072.8	26,859.3	1,782.5	7.1
333. Delegación Estatal en Hidalgo	12,847.0	13,579.4	732.4	5.7
334. Delegación Estatal en Jalisco	46,925.3	51,269.9	4,344.5	9.3
335. Delegación Estatal en México	36,156.7	39,613.7	3,457.0	9.6
336. Delegación Estatal en Michoacán	26,468.1	28,539.3	2,071.2	7.8
337. Delegación Estatal en Morelos	15,777.8	17,129.4	1,351.6	8.6
338. Delegación Estatal en Nayariit	15,268.6	15,699.2	430.6	2.8
339. Delegación Estatal en Nuevo León	29,647.6	31,928.2	2,280.7	7.7
340. Delegación Estatal en Oaxaca	24,329.5	25,995.2	1,665.7	6.8
341. Delegación Estatal en Puebla	21,324.1	22,288.7	964.6	4.5
342. Delegación Estatal en Querétaro	15,505.3	15,960.4	455.1	2.9
343. Delegación Estatal en Quintana Roo	13,970.1	14,126.1	156.1	1.1
344. Delegación Estatal en San Luis Potosí	16,900.9	17,701.3	800.4	4.7
345. Delegación Estatal en Sinaloa	39,901.6	42,232.6	2,331.0	5.8
346. Delegación Estatal en Sonora	37,412.8	40,046.7	2,633.9	7.0
347. Delegación Estatal en Tabasco	18,836.8	20,313.5	1,476.6	7.8
348. Delegación Estatal en Tamaulipas	40,602.7	43,053.6	2,450.9	6.0
349. Delegación Estatal en Tlaxcala	10,112.1	10,939.5	827.4	8.2
350. Delegación Estatal en Veracruz	34,730.5	36,519.1	1,788.6	5.2

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 17. Procuraduría General de la República (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
351. Delegación Estatal en Yucatán	15,271.8	15,794.3	522.5	3.4
352. Delegación Estatal en Zacatecas	13,421.5	14,549.3	1,127.8	8.4
SUBPROCURADURÍA DE INV. ESP. EN DELINCUENCIA ORGANIZADA	1,048,124.6	496,484.5	(551,640.1)	-52.6
400. Subprocuraduría de Inv. Esp. en Delincuencia Organizada	0.0	391,604.7	391,604.7	0.0
410. Unidad Especializada en Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas	0.0	15,523.5	15,523.5	0.0
411. Unidad Especializada en Delitos contra la Salud	0.0	24,999.1	24,999.1	0.0
412. Unidad Especializada en Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	0.0	19,452.9	19,452.9	0.0
413. Unidad Especializada en Investigación de Secuestros	0.0	15,523.5	15,523.5	0.0
414. Unidad Especializada en Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos	0.0	15,523.5	15,523.5	0.0
415. Unidad Especializada en Asalto y Robo de Vehículos	0.0	13,857.2	13,857.2	0.0
111. Fiscalía Especial en Delitos Contra la Salud	877,092.3	0.0	(877,092.3)	-100.0
113. Unidad Especializada en Delincuencia Organizada	145,791.7	0.0	(145,791.7)	-100.0
155. Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero	25,240.6	0.0	(25,240.6)	-100.0
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES EN DELITOS FEDERALES	0.0	52,638.3	52,638.3	0.0
500. Subprocuraduría de Investigaciones Especiales en Delitos Federales	0.0	16,837.3	16,837.3	0.0
510. Unidad Especializada en Derechos de Autor y Propiedad	0.0	9,075.2	9,075.2	0.0
511. Unidad Especializada en Delitos Fiscales y Financieros	0.0	9,075.6	9,075.6	0.0
512. Unidad Especializada en Delitos contra el Ambiente	0.0	8,575.2	8,575.2	0.0
513. Unidad Especializada en Delitos de Servicios Públicos	0.0	9,075.2	9,075.2	0.0
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	39,465.3	45,978.3	6,513.0	16.5
600. Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas	0.0	2,502.3	2,502.3	0.0
610. Dirección General de Promoción de Cultura en Derechos Humanos	21,632.4	7,657.4	(13,975.1)	-64.6
611. Dirección General de Atención a Recomendaciones en Derechos Humanos	0.0	7,557.4	7,557.4	0.0
612. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito	0.0	7,457.4	7,457.4	0.0
613. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Com.	17,832.9	20,803.8	2,970.9	16.7
FISCALÍA ESPECIAL EN DELITOS ELECTORALES	79,543.7	85,186.9	5,643.2	7.1
700. Fiscalía Especial en Delitos Electorales	79,543.7	85,186.9	5,643.2	7.1
OFICIALÍA MAYOR	2,394,713.0	1,966,744.8	(427,968.2)	-17.9
800. Oficialía Mayor	87,558.9	70,039.8	(17,519.1)	-20.0
810. Dirección General de Programación, Org. y Presupuesto	30,884.2	33,053.1	2,168.9	7.0
811. Dirección General de Recursos Humanos	776,173.9	535,280.2	(240,893.7)	-31.0
812. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	207,255.5	220,362.7	13,107.2	6.3
813. Dirección General de Telemática	34,630.0	121,056.9	86,426.9	249.6
814. Dirección General de Con. y Reg. de Aseg. Ministeriales	26,632.0	28,491.7	1,859.7	7.0
815. Dirección General de Servicios Aéreos	1,231,578.5	958,460.3	(273,118.2)	-22.2
VISITADURÍA GENERAL	70,101.3	101,785.1	31,683.8	45.2
900. Visitaduría General	22,013.4	30,090.3	8,076.8	36.7
910. Dirección General de Visitaduría	36,481.5	41,136.0	4,654.5	12.8
911. Dirección General de Inspección Interna	11,606.4	14,681.9	3,075.5	26.5
912. Dirección General de Sup. Int. para la AFI	0.0	7,957.4	7,957.4	0.0
913. Dirección General de Del. Com. por Serv. de la Institución	0.0	7,919.6	7,919.6	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 17. Procuraduría General de la República (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"	113,951.8	0.0	(113,951.8)	-100.0
400. Subprocuraduría de Procedimientos Penales "A"	30,713.9	0.0	(30,713.9)	-100.0
410. Dirección General de Cont. de Procedimientos Penales "A"	14,713.3	0.0	(14,713.3)	-100.0
411. Dirección General del Ministerio Público Especializado "A"	68,524.6	0.0	(68,524.6)	-100.0
SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"	90,872.3	0.0	(90,872.3)	-100.0
500. Subprocuraduría de Procedimientos Penales "B"	31,362.0	0.0	(31,362.0)	-100.0
510. Dirección General de Cont. de Procedimientos Penales "B"	16,069.1	0.0	(16,069.1)	-100.0
511. Dirección General del Ministerio Público Especializado "B"	43,441.1	0.0	(43,441.1)	-100.0
SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"	41,541.2	0.0	(41,541.2)	-100.0
600. Subprocuraduría de Procedimientos Penales "C"	18,330.2	0.0	(18,330.2)	-100.0
610. Dirección General de Cont. de Procedimientos Penales "C"	15,496.4	0.0	(15,496.4)	-100.0
611. Dirección General del Ministerio Público Especializado "C"	7,714.6	0.0	(7,714.6)	-100.0
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	50,527.5	124,884.6	74,357.1	147.2
A00. Centro Nacional de Plan. de Combate a la Delincuencia	0.0	45,311.5	45,311.5	0.0
B00. Instituto de Capacitación y Profesionalización	50,527.5	50,089.5	(438.0)	-0.9
C00. Centro de Evaluación y Desarrollo Humano	0.0	29,483.6	29,483.6	0.0
ENTIDADES APOYADAS	82,200.0	78,700.0	(3,500.0)	-4.3
SKC. Instituto Nacional de Ciencias Penales	82,200.0	78,700.0	(3,500.0)	-4.3

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 18. Secretaría de Energía

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	17,569,043.3	20,605,614.1	3,036,570.8	17.3
SECTOR CENTRAL	424,667.5	440,235.9	15,568.4	3.7
SECRETARÍA	130,747.3	131,260.2	512.9	0.4
100. Secretaría	62,745.7	47,400.3	(15,345.4)	-24.5
110. Dirección General de Asuntos Jurídicos	24,594.9	27,692.5	3,097.6	12.6
111. Dirección General de Asuntos Internacionales	18,550.1	19,233.2	683.1	3.7
112. Unidad de Comunicación Social	16,855.4	21,890.1	5,034.7	29.9
113. Órgano Interno de Control	8,001.3	15,044.2	7,042.9	88.0
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	33,692.7	53,075.0	19,382.4	57.5
200. Subsecretaría de Política Energética y Desarrollo Tecnológico	9,446.9	27,503.5	18,056.6	191.1
210. Dirección General de Formulación de Políticas Energéticas	15,641.1	17,750.6	2,109.6	13.5
211. Dirección General de Investigación y Desarrollo de Tecnologías y Medio Ambiente	8,604.7	7,820.9	(783.8)	-9.1
SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD	61,361.3	60,041.4	(1,320.0)	-2.2
300. Subsecretaría de Electricidad	29,449.4	28,100.4	(1,349.1)	-4.6
310. Dirección General de Oper. Fin. del Subs. Electricidad	11,366.8	2,138.8	(9,228.0)	-81.2
311. Dirección General de Oper. Prod. del Subs. Electricidad	10,282.7	15,010.9	4,728.2	46.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 18. Secretaría de Energía (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
314. Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares	10,262.5	14,791.3	4,528.9	44.1
OFICIALÍA MAYOR	103,836.7	105,907.2	2,070.5	2.0
400. Oficialía Mayor	16,919.4	17,816.6	897.3	5.3
410. Dirección General de Recursos Humanos	38,858.9	32,990.6	(5,868.3)	-15.1
411. Dirección General de Programación y Presupuesto	18,427.5	33,980.1	15,552.6	84.4
412. Dirección General de Recursos y Servicios Generales	20,984.3	2,700.1	(18,284.2)	-87.1
413. Unidad de Inform. y Telecomunicaciones	8,646.7	18,419.7	9,773.0	113.0
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS	95,029.4	89,952.1	(5,077.3)	-5.3
500. Subsecretaría de Hidrocarburos	23,888.3	26,556.4	2,668.1	11.2
510. Dirección General de Operaciones Financieras del Subs. Hidrocarburos	10,000.7	1,401.9	(8,598.8)	-86.0
511. Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos	16,634.2	19,696.3	3,062.1	18.4
512. Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	16,129.9	18,947.9	2,818.0	17.5
513. Dirección General de Gas L.P.	18,604.2	22,691.9	4,087.8	22.0
514. Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente	9,772.2	657.8	(9,114.4)	-93.3
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	271,098.1	322,600.2	51,502.1	19.0
A00. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	77,810.0	106,355.9	28,545.9	36.7
B00. Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE)	68,715.0	71,410.7	2,695.7	3.9
C00. Comisión Reguladora de Energía	124,573.1	144,833.5	20,260.4	16.3
ENTIDADES APOYADAS	16,873,277.7	19,842,778.0	2,969,500.3	17.6
TOK. Instituto de Investigaciones Eléctricas	82,985.5	83,000.0	14.5	0.0
T0Q. Instituto Nacional de Investig. Nucleares	329,302.0	329,300.0	(2.0)	-0.0
T1O. Luz y Fuerza del Centro	16,460,990.2	19,430,478.0	2,969,487.8	18.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 19. Aportaciones a Seguridad Social**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	114,365,390.7	127,553,400.0	13,188,009.3	11.5
GASTO DIRECTO	16,905,618.7	20,034,008.0	3,128,389.3	18.5
Servicios Personales	16,905,618.7	20,034,008.0	3,128,389.3	18.5
TRANSFERENCIAS	97,459,772.0	107,519,392.0	10,059,620.0	10.3
GYN. ISSSTE	22,830,100.0	26,149,792.0	3,319,692.0	14.5
GYR. IMSS	73,771,700.0	80,215,000.0	6,443,300.0	8.7
HXA. ISSFAM	857,972.0	1,154,600.0	296,628.0	34.6

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 20. Secretaría de Desarrollo Social

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	18,977,482.0	18,929,544.3	(47,937.7)	-0.3
SECTOR CENTRAL	6,834,259.0	5,556,283.3	(1,277,975.6)	-18.7
SECRETARÍA	180,670.3	207,284.4	26,614.1	14.7
100. Secretaría	64,182.0	75,701.6	11,519.6	17.9
102. Unidad de Coordinación Sectorial	24,488.5	7,495.0	(16,993.5)	-69.4
110. Unidad de Comunicación Social	25,773.5	28,801.0	3,027.5	11.7
111. Dirección General de Asuntos Jurídicos	16,144.8	32,670.6	16,525.7	102.4
112. Unidad de Coordinación de Delegaciones	28,240.1	26,763.5	(1,476.6)	-5.2
113. Contraloría Interna	21,841.5	35,852.8	14,011.3	64.2
DELEGACIONES	1,644,866.6	946,985.7	(697,880.8)	-42.4
121. Delegación Sedesol en Aguascalientes	20,317.2	23,018.9	2,701.7	13.3
122. Delegación Sedesol en Baja California	33,391.6	29,555.7	(3,835.9)	-11.5
123. Delegación Sedesol en Baja California Sur	24,038.9	25,745.1	1,706.2	7.1
124. Delegación Sedesol en Campeche	35,481.7	28,370.5	(7,111.2)	-20.0
125. Delegación Sedesol en Coahuila	26,032.6	26,061.2	28.5	0.1
126. Delegación Sedesol en Colima	20,913.3	23,955.6	3,042.3	14.5
127. Delegación Sedesol en Chiapas	155,663.6	43,872.9	(111,790.7)	-71.8
128. Delegación Sedesol en Chihuahua	44,478.8	30,270.0	(14,208.8)	-31.9
130. Delegación Sedesol en Durango	38,142.8	31,456.4	(6,686.4)	-17.5
131. Delegación Sedesol en Guanajuato	45,679.6	30,532.0	(15,147.6)	-33.2
132. Delegación Sedesol en Guerrero	100,678.2	36,185.8	(64,492.4)	-64.1
133. Delegación Sedesol en Hidalgo	73,094.2	31,149.2	(41,944.9)	-57.4
134. Delegación Sedesol en Jalisco	48,184.4	32,021.4	(16,163.0)	-33.5
135. Delegación Sedesol en México	58,347.0	33,104.3	(25,242.7)	-43.3
136. Delegación Sedesol en Michoacán	58,169.6	38,270.6	(19,899.0)	-34.2
137. Delegación Sedesol en Morelos	26,345.7	27,386.9	1,041.2	4.0
138. Delegación Sedesol en Nayarit	32,898.4	27,698.6	(5,199.7)	-15.8
139. Delegación Sedesol en Nuevo León	23,153.9	22,580.4	(573.5)	-2.5
140. Delegación Sedesol en Oaxaca	175,722.5	44,195.5	(131,527.1)	-74.8
141. Delegación Sedesol en Puebla	101,503.6	35,225.9	(66,277.8)	-65.3
142. Delegación Sedesol en Querétaro	30,264.4	27,402.3	(2,862.2)	-9.5
143. Delegación Sedesol en Quintana Roo	28,053.6	24,898.8	(3,154.8)	-11.2
144. Delegación Sedesol en San Luis Potosí	68,105.0	29,997.1	(38,107.9)	-56.0
145. Delegación Sedesol en Sinaloa	40,683.6	28,877.5	(11,806.1)	-29.0
146. Delegación Sedesol en Sonora	33,057.3	28,886.3	(4,171.0)	-12.6
147. Delegación Sedesol en Tabasco	29,255.7	27,586.0	(1,669.6)	-5.7
148. Delegación Sedesol en Tamaulipas	32,200.7	28,096.9	(4,103.8)	-12.7
149. Delegación Sedesol en Tlaxcala	25,188.9	25,259.1	70.2	0.3
150. Delegación Sedesol en Veracruz	128,759.6	45,003.5	(83,756.1)	-65.0
151. Delegación Sedesol en Yucatán	53,077.7	31,233.8	(21,843.9)	-41.2
152. Delegación Sedesol en Zacatecas	33,982.4	29,087.8	(4,894.6)	-14.4
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3,262,764.5	2,346,396.2	(916,368.3)	-28.1
200. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	17,315.5	21,780.2	4,464.7	25.8
210. Dirección General de Efic. de Pr. de Desarrollo Social	20,800.9	844,804.5	824,003.6	3961.4
211. Dirección General de Políticas Sociales	109,111.7	25,119.5	(83,992.2)	-77.0
212. Coord. General de Microrregiones	641,442.3	406,962.2	(234,480.1)	-36.6
213. Dirección General de Desarrollo Social y Humano	2,446,813.9	1,015,444.0	(1,431,369.9)	-58.5
214. Dirección General de Med. y Seg. de Pr. de Desarrollo Social	27,280.2	32,855.8	5,005.6	18.3

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 20. Secretaría de Desarrollo Social (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO				
TERRITORIAL				
300. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	970,832.2	1,350,094.5	379,262.3	39.1
310. Dirección General de Ordenación del Territorio	37,820.2	42,064.7	4,244.6	11.2
312. Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional	61,099.5	48,802.9	(12,296.6)	-20.1
313. Dirección General de Suelo y Res. Territorial	812,955.8	37,408.3	(775,547.5)	-95.4
314. Dirección General de Atención Social a la Vivienda Urbana y Rural	38,238.2	1,194,086.6	1,155,848.3	3022.8
	20,718.4	27,731.9	7,013.5	33.9
OFICIALÍA MAYOR				
400. Oficialía Mayor	620,871.9	572,650.0	(48,221.9)	-7.8
410. Dirección General de Programación y Presupuesto	34,455.6	44,248.7	9,793.1	28.4
412. Coordinación General de Administración	77,745.2	53,705.7	(24,039.5)	-30.9
413. Dirección General de Información, Telec. y Desarrollo Tecnológico	484,056.5	437,774.7	(46,281.7)	-9.6
414. Dirección General de Org., Calidad e Innovación	16,420.8	18,928.2	2,507.4	15.3
	8,193.9	17,992.8	9,798.9	119.6
SUBSECRETARÍA DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN				
600. Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación	154,253.5	132,872.5	(21,381.0)	-13.9
610. Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales	79,217.4	16,585.0	(62,632.4)	-79.1
611. Dirección General de Relaciones Internacionales	11,844.9	66,128.1	54,283.2	458.3
612. Coordinación General de Padrones de Beneficencia de Programas Sociales	10,100.3	8,334.7	(1,765.7)	-17.5
613. Coord. General de Prospectiva y Planeación	42,544.1	31,744.6	(10,799.5)	-25.4
	10,546.8	10,080.2	(466.7)	-4.4
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS				
A00. Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda	9,069,032.4	10,348,161.0	1,279,128.6	14.1
D00. Instituto Nacional de Desarrollo Social	108,412.8	104,400.7	(4,012.1)	-3.7
G00. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	205,489.6	198,172.4	(7,317.2)	-3.6
	8,755,130.0	10,045,587.9	1,290,457.9	14.7
ENTIDADES APOYADAS				
V3A. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	3,074,190.7	3,025,100.0	(49,090.7)	-1.6
V3L. Instituto Nacional Indigenista (INI)	190,000.0	170,000.0	(20,000.0)	-10.5
VQS. Comisión Nacional de Zonas Áridas (Conaza)	880,190.0	0.0	(880,190.0)	-100.0
VSS. Diconsa, S.A. De C.V.	94,000.7	96,100.0	2,099.3	2.2
VST. Liconsa, S.A. de C.V.	340,000.0	1,300,000.0	960,000.0	282.4
VYF. Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo)	404,000.0	300,000.0	(104,000.0)	-25.7
VZG. Fondo Nacional para el Fomento de las Artes (Fonart)	1,130,000.0	1,117,000.0	(13,000.0)	-1.2
	36,000.0	42,000.0	6,000.0	16.7

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 21. Secretaría de Turismo**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	1,458,896.1	1,291,302.8	(167,593.3)	-11.5
SECTOR CENTRAL	656,837.0	677,574.8	20,737.7	3.2
SECRETARÍA	71,451.9	79,906.5	8,454.6	11.8
100. Secretaría	35,925.0	35,977.2	52.2	0.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 21. Secretaría de Turismo (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
110. Contraloría Interna	13,152.1	13,202.3	50.3	0.4
111. Dirección General de Comunicación Social	13,544.6	21,498.7	7,954.1	58.7
112. Dirección General de Asuntos Jurídicos	8,830.2	9,228.3	398.2	4.5
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN TURÍSTICA	266,170.5	220,565.3	(45,605.2)	-17.1
200. Subsecretaría de Operación Turística	11,172.0	13,105.4	1,933.4	17.3
210. Dirección General de Programas Regionales	150,171.3	137,402.0	(12,769.3)	-8.5
211. Dirección General de Desarrollo de Prod. Turísticos	69,934.8	39,191.1	(30,743.7)	-44.0
212. Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	17,375.1	16,966.6	(408.5)	-2.4
213. Dirección General de Mejora Regulatoria	17,517.3	13,900.3	(3,617.0)	-20.6
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD	270,396.8	334,252.2	63,855.4	23.6
500. Subsecretaría de Innovación y Calidad	19,343.6	16,200.4	(3,143.2)	-16.2
510. Dirección General de Administración	84,551.3	109,593.9	25,042.5	29.6
511. Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	22,841.6	25,142.7	2,301.1	10.1
512. Dirección General de Servicios al Turista	143,660.3	183,315.2	39,654.9	27.6
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TURÍSTICA	48,817.9	42,850.7	(5,967.1)	-12.2
600. Subsecretaría de Planeación Turística	17,788.2	17,247.4	(540.7)	-3.0
610. Dirección General de Información y Análisis	16,282.2	14,025.3	(2,256.9)	-13.9
611. Dirección General de Planeación Estratégica y Políticas Sectoriales	14,747.5	11,578.0	(3,169.5)	-21.5
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	17,870.1	12,240.0	(5,630.1)	-31.5
A00. Centro de Estudios Superiores de Turismo	17,870.1	12,240.0	(5,630.1)	-31.5
ENTIDADES APOYADAS	784,188.9	601,488.0	(182,700.9)	-23.3
W3H. FONATUR-BMO. S.A. de C.V.	112,067.9	89,403.6	(22,664.3)	-20.2
W3J. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	394,100.0	314,063.4	(80,036.6)	-20.3
W3N. Fondo Nacional de Fomento al Turismo	278,021.0	198,021.0	(80,000.0)	-28.8

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 22. Instituto Federal Electoral

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	11,095,945.8	5,788,795.0	(5,307,150.8)	-47.8
SECTOR CENTRAL	11,095,945.8	5,788,795.0	(5,307,150.8)	-47.8
PRESIDENCIA	7,640,564.3	3,651,340.0	(3,989,224.2)	-52.2
101. Presidencia del Consejo General	147,529.1	126,119.0	(21,410.1)	-14.5
102. Consejeros Electorales	64,091.4	59,753.3	(4,338.1)	-6.8
103. Secretaría Ejecutiva	354,204.5	227,164.6	(127,039.9)	-35.9
111. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	798,762.1	619,080.8	(179,681.3)	-22.5
112. Dirección Ejecutiva de Prerogativa y Partidos Políticos	5,400,693.6	2,110,093.9	(3,290,599.7)	-60.9
113. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	236,776.5	59,416.6	(177,359.9)	-74.9
114. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	48,624.8	53,309.3	4,684.6	9.6
115. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	223,628.5	93,126.0	(130,502.5)	-58.4

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 22. Instituto Federal Electoral (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
116. Dirección Ejecutiva de Administración	366,253.8	303,276.5	(62,977.3)	-17.2
JUNTAS LOCALES	1,290,764.9	923,968.1	(366,796.8)	-28.4
200. Juntas Locales	1,290,764.9	923,968.1	(366,796.8)	-28.4
JUNTAS DISTRITALES	2,164,616.6	1,213,486.9	(951,129.7)	-43.9
300. Juntas Distritales	2,164,616.6	1,213,486.9	(951,129.7)	-43.9

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	3,297,177.4	5,976,605.8	2,679,428.4	81.3
GASTO DIRECTO	3,297,177.4	5,976,605.8	2,679,428.4	81.3
Programa Salarial	2,731,358.2	1,743,170.7	(988,187.6)	-36.2
Fondo de Desastres Naturales	350,000.0	350,000.0	0.0	0.0
Prev. para el Instituto de Acceso a la Información Pública	215,819.1	0.0	(215,819.1)	-100.0
Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0.0	27,409.1	27,409.1	0.0
IMSS-Oportunidades	0.0	3,856,026.0	3,856,026.0	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 24. Deuda Pública**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	154,643,848.7	175,878,152.2	21,234,303.5	13.7
PAGO DE INTERESES	154,643,848.7	175,878,152.2	21,234,303.5	13.7
GOBIERNO FEDERAL	128,235,408.8	145,860,120.4	17,624,711.6	13.7
Intereses Internos	78,854,830.7	88,171,425.9	9,316,595.2	11.8
Intereses Externos	49,380,578.1	57,688,694.5	8,308,116.4	16.8
ORGANISMO Y EMPRESAS	26,408,439.9	30,018,031.9	3,609,591.9	13.7
Intereses Internos	1,779,309.4	4,304,126.5	2,524,817.1	141.9
18164. CFE	436,718.1	368,818.9	(67,899.2)	-15.5
Pemex (consolidado)	1,342,591.3	3,935,307.5	2,592,716.3	193.1
Intereses Externos	24,629,130.6	25,713,905.4	1,084,774.8	4.4
18164. CFE	5,783,059.6	6,002,631.8	219,572.3	3.8
Pemex (consolidado)	18,846,071.0	19,711,273.6	865,202.6	4.6

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 25. Educación Básica y Normal en el Distrito Federal

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	23,915,742.2	27,050,550.7	3,134,808.5	13.1
GASTO DIRECTO	23,915,742.2	27,050,550.7	3,134,808.5	13.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 27. Secretaría de la Función Pública

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	1,164,407.3	1,598,069.9	433,662.6	37.2
SECTOR CENTRAL	1,056,623.2	1,473,895.9	417,272.7	39.5
SECRETARÍA	380,675.1	397,003.0	16,327.9	4.3
100. Secretaría	25,984.3	22,528.0	(3,456.3)	-13.3
110. Unidad de Asuntos Jurídicos	54,701.9	56,205.0	1,503.1	2.7
111. Unidad de Vinculación para la Transparencia	39,947.0	42,393.0	2,446.0	6.1
112. Contraloría Interna	16,656.0	31,895.0	15,239.0	91.5
113. Coordinación General de Organización de Vigilancia y Control	138,460.7	141,161.0	2,700.3	2.0
114. Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción	21,324.8	19,462.0	(1,862.8)	-8.7
115. Unidad de Servicios Eléctricos Gubernamentales	83,600.3	83,359.0	(241.3)	-0.3
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	239,528.7	239,691.0	162.3	0.1
200. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	26,607.4	27,872.0	1,264.6	4.8
209. Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	53,607.2	59,722.0	6,114.8	11.4
210. Unidad de Auditoría Gubernamental	90,263.2	91,350.0	1,086.8	1.2
211. Dirección General de Oper. Reg. y Contr. Social	69,051.0	60,747.0	(8,304.0)	-12.0
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD	250,991.1	252,956.0	1,964.9	0.8
300. Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad	50,436.6	48,131.0	(2,305.6)	-4.6
309. Unidad de Norm. de Adq., Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	51,585.3	51,689.0	103.7	0.2
310. Dirección General de Atención Ciudadana	84,566.9	90,540.0	5,973.1	7.1
311. Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial	47,036.1	44,897.0	(2,139.1)	-4.5
312. Dirección General de Inconformidades	17,366.1	17,699.0	332.9	1.9
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	54,287.3	407,297.0	353,009.7	650.3
400. Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa	10,464.2	361,864.0	351,399.8	3358.1
410. Dirección General de Simplificación Regulatoria	6,438.6	11,145.0	4,706.4	73.1
411. Dirección General de Eficiencia Administrativa	25,317.8	22,271.0	(3,046.8)	-12.0
412. Dirección General de An. de Estr. y Prof. del Servicio Público	12,066.7	12,017.0	(49.7)	-0.4
OFICIALÍA MAYOR	131,141.0	176,948.9	45,807.8	34.9
500. Oficialía Mayor	15,549.7	15,243.0	(306.7)	-2.0
510. Dirección General de Administración	64,387.1	107,751.9	43,364.7	67.3
511. Dirección General de Informática	20,749.9	21,894.0	1,144.1	5.5
512. Dirección General de Programación y Presupuesto	18,235.7	18,545.0	309.3	1.7
512. Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos	12,218.6	13,515.0	1,296.4	10.6

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 27. Secretaría de la Función Pública (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	107,784.1	124,174.0	16,389.9	15.2
A00. Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales	107,784.1	124,174.0	16,389.9	15.2

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	226,676,800.0	239,830,400.0	13,153,600.0	5.8
GASTO DIRECTO	226,676,800.0	239,830,400.0	13,153,600.0	5.8
Fondo General de Participaciones	190,507,965.3	199,866,100.0	9,358,134.7	4.9
Fondo de Fomento Municipal	9,018,052.3	9,276,200.0	258,147.7	2.9
Otros Conceptos Participables	27,150,782.4	30,688,100.0	3,537,317.6	13.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 30. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	7,037,200.0	14,511,800.0	7,474,600.0	106.2
GASTO DIRECTO	7,037,200.0	14,511,800.0	7,474,600.0	106.2

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 31. Tribunales Agrarios**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	533,610.0	574,040.1	40,430.1	7.6
SECTOR CENTRAL	533,610.0	574,040.1	40,430.1	7.6
100. Tribunal Superior Agrario	128,443.2	144,152.3	15,709.0	12.2
200. Tribunales Unitarios Agrarios	342,530.1	375,899.0	33,368.9	9.7
300. Oficialía Mayor	62,636.7	53,988.8	(8,647.9)	-13.8

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 32. Tribunal Fiscal de la Federación

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	814,600.0	818,189.5	3,589.5	0.4
SECTOR CENTRAL	814,600.0	818,189.5	3,589.5	0.4
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL	292,319.7	338,784.9	46,465.2	15.9
110. Tribunal Federal de Justicia Fiscal en el Distrito Federal	292,319.7	338,784.9	46,465.2	15.9
PRIMERAS SALAS REGIONALES	173,579.9	170,052.5	(3,527.4)	-2.0
111. Sala en Ciudad Obregón, Sonora	16,273.1	16,928.0	654.9	4.0
112. Sala en Torreón, Coahuila	16,373.3	16,127.5	(245.8)	-1.5
113. Sala en Garza García, Nuevo León	17,698.8	16,729.5	(969.3)	-5.5
114. Sala en Guadalajara, Jalisco	16,679.5	16,284.5	(394.9)	-2.4
115. Sala en Celaya, Guanajuato	16,192.7	16,138.2	(54.5)	-0.3
116. Sala en Puebla, Puebla	17,119.1	17,067.3	(51.9)	-0.3
118. Sala en Oaxaca, Oaxaca	16,769.5	16,788.0	18.5	0.1
119. Sala en Mérida, Yucatán	19,878.2	17,844.1	(2,034.1)	-10.2
120. Sala en Acapulco, Guerrero	18,624.6	18,309.8	(314.8)	-1.7
121. Sala en Tlanepantla, México	17,971.2	17,835.6	(135.6)	-0.8
SEGUNDAS SALAS REGIONALES	115,265.3	117,359.3	2,094.0	1.8
201. Sala en Tlanepantla, México	17,038.7	17,089.4	50.7	0.3
202. Sala en Querétaro, Querétaro	15,835.7	15,731.5	(104.2)	-0.7
203. Sala en Monterrey, Nuevo León	15,135.3	16,035.2	899.9	5.9
204. Sala en Tijuana, Baja California	16,774.2	19,585.4	2,811.2	16.8
205. Sala en Guadalajara, Jalisco	16,817.1	16,172.4	(644.7)	-3.8
206. Sala en Chihuahua, Chihuahua	16,431.8	16,122.9	(308.9)	-1.9
207. Sala en Puebla, Puebla	17,232.5	16,622.5	(610.0)	-3.5
TERCERAS SALAS REGIONALES	139,990.5	137,759.3	(2,231.2)	-1.6
301. Sala en Jalapa, Veracruz	17,830.4	17,720.1	(110.3)	-0.6
302. Sala en Aguascalientes, Aguascalientes	16,528.3	16,768.6	240.3	1.5
303. Sala en Culiacán, Sinaloa	17,487.3	17,120.6	(366.7)	-2.1
304. Sala en Torreón, Coahuila	16,290.6	15,594.8	(695.8)	-4.3
305. Sala en Tlanepantla, México	17,989.9	17,000.1	(989.8)	-5.5
306. Sala en Ciudad Victoria, Tamaulipas	17,794.5	17,641.3	(153.3)	-0.9
307. Sala en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	17,209.3	17,058.0	(151.4)	-0.9
308. Sala en Cancún, Quintana Roo	18,860.1	18,855.9	(4.2)	-0.0
OFICIALÍA MAYOR	93,444.5	54,233.4	(39,211.1)	-42.0
400. Oficialía Mayor	3,866.9	4,341.9	475.1	12.3
410. Dirección General de Recursos Humanos	13,623.3	16,437.4	2,814.1	20.7
411. Dirección General de Programación, Org. y Presupuesto	12,155.6	10,717.5	(1,438.0)	-11.8
412. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	63,798.8	22,736.6	(41,062.2)	-64.4

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	234,618,811.6	250,562,749.3	15,943,937.7	6.8
GASTO DIRECTO	234,618,811.6	250,562,749.3	15,943,937.7	6.8
Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	145,445,962.4	156,184,100.0	10,738,137.6	7.4
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	31,163,370.0	34,064,123.2	2,900,753.2	9.3
Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	22,332,675.0	23,239,932.5	907,257.5	4.1
Infraestructura Social Estatal	2,706,720.2	2,816,679.8	109,959.6	4.1
Infraestructura Social Municipal	19,625,954.8	20,423,252.7	797,297.9	4.1
Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun)	22,889,205.3	23,819,071.6	929,866.4	4.1
Aportaciones Múltiples (FAM)	7,271,519.0	7,566,922.0	295,403.0	4.1
Asistencia Social	3,316,578.0	3,451,312.9	134,734.9	4.1
Infraestructura Educativa	3,954,941.0	4,115,609.1	160,668.2	4.1
Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	3,016,080.0	3,188,600.0	172,520.0	5.7
Educación Tecnológica	1,733,744.7	1,868,605.6	134,860.9	7.8
Educación de Adultos	1,282,335.3	1,319,994.4	37,659.1	2.9
Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	2,500,000.0	2,500,000.0	0.0	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 34. Programas de Apoyo para Ahorradores y Deudores de la Banca

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL DEL RAMO	30,238,665.9	41,030,140.8	10,791,474.9	35.7
GASTO DIRECTO	30,238,665.9	41,030,140.8	10,791,474.9	35.7
Apoyo a Ahorradores (IPAB)	23,786,500.0	27,665,000.0	3,878,500.0	16.3
Apoyo a Deudores	6,452,165.9	13,365,140.8	6,912,974.9	107.1

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 35. Comisión Nacional de Derechos Humanos

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	574,967.8	652,305.0	77,337.2	13.5
SECTOR CENTRAL	574,967.8	652,305.0	77,337.2	13.5
100. Presidencia	26,903.8	16,418.0	(10,485.7)	-39.0
101. Primera Visitaduría General	67,787.4	98,913.5	31,126.1	45.9
102. Segunda Visitaduría General	55,637.7	54,230.0	(1,407.7)	-2.5
103. Tercera Visitaduría General	49,484.2	26,363.2	(23,121.0)	-46.7
104. Cuarta Visitaduría General	41,233.4	40,526.1	(707.3)	-1.7
105. Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	41,641.2	38,690.9	(2,950.2)	-7.1
106. Secretaría Ejecutiva	30,883.5	23,966.8	(6,916.6)	-22.4

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 35. Comisión Nacional de Derechos Humanos (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
107. Coordinación General de Comunicación y Proyectos	36,627.8	40,088.2	3,460.4	9.4
108. Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos	16,259.4	14,588.0	(1,671.4)	-10.3
109. Dirección General de Quejas y Orientación	24,516.5	22,936.3	(1,580.3)	-6.4
110. Dirección General de la Presidencia	12,091.0	10,352.4	(1,738.6)	-14.4
111. Dirección General de Información Automatizada	11,961.4	10,552.5	(1,408.9)	-11.8
112. Secretaría de Administración	145,250.0	227,812.5	82,562.5	56.8
113. Contraloría Interna	14,690.7	15,694.3	1,003.6	6.8
114. Dirección General de Vinculación Interinstitucional	0.0	6,059.9	6,059.9	0.0
115. Dirección General de Asuntos Jurídicos	0.0	5,112.5	5,112.5	0.0

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 36. Secretaría de Educación Pública

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	7,067,231.4	6,719,587.4	(347,644.1)	-4.9
SECTOR CENTRAL	1,132,352.0	1,126,627.9	(5,724.1)	-0.5
SECRETARÍA	146,595.9	179,678.5	33,082.6	22.6
100. Secretaría	43,564.6	32,341.9	(11,222.7)	-25.8
110. Coordinación General de Planeación de Oper. de Seguridad Pública	0.0	32,898.0	32,898.0	0.0
111. Dirección General de Comunicación Social	80,585.7	77,130.7	(3,455.0)	-4.3
112. Unidad de Contraloría Interna	22,445.7	37,307.9	14,862.3	66.2
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	185,286.4	194,909.1	9,622.7	5.2
200. Subsecretaría de Seguridad Pública	25,811.6	25,029.9	(781.7)	-3.0
212. Coordinación General de Asuntos Jurídicos	30,690.7	31,406.9	716.2	2.3
213. Coordinación General de Asuntos Internos	76,434.1	50,609.6	(25,824.4)	-33.8
214. Coordinación General de Derechos Humanos y Participación Ciudadana	0.0	43,550.2	43,550.2	0.0
215. Dirección General de Regulación y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada	52,350.1	44,312.5	(8,037.6)	-15.4
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	118,191.4	0.0	(118,191.4)	-100.0
300. Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	20,401.8	0.0	(20,401.8)	-100.0
210. Dirección General de Planeación y Estadística	27,603.1	0.0	(27,603.1)	-100.0
211. Dirección General de Vinculación con Instituciones Policiales	16,615.7	0.0	(16,615.7)	-100.0
310. Dirección General de Servicios a la Comunidad y Participación Ciudadana	28,926.9	0.0	(28,926.9)	-100.0
311. Dirección General de Protección de los Derechos Humanos	24,643.9	0.0	(24,643.9)	-100.0
OFICIALÍA MAYOR	682,278.2	693,551.2	11,273.0	1.7
400. Oficialía Mayor	25,653.3	20,520.9	(5,132.4)	-20.0
410. Dirección General de Programación, Org. y Presupuesto	39,468.2	67,215.5	27,747.3	70.3
411. Dirección General de Administración y Formación de Recursos Humanos	380,100.7	398,916.5	18,815.9	5.0
412. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	183,528.8	156,302.2	(27,226.6)	-14.8
413. Dirección General de Desarrollo Tecnológico	53,527.2	50,596.0	(2,931.2)	-5.5

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 36. Secretaría de Educación Pública (continuación)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
UNIDAD DE EVALUACIÓN	0.0	58,489.1	58,489.1	0.0
500. Unidad de Evaluación	0.0	9,487.1	9,487.1	0.0
510. Dirección General de Evaluación	0.0	24,744.3	24,744.3	0.0
511. Dirección General de Innovación y Calidad	0.0	24,257.6	24,257.6	0.0
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	5,934,879.5	5,592,959.5	(341,920.0)	-5.8
B00. Consejo de Menores	48,613.5	50,597.0	1,983.5	4.1
C00. Policía Federal Preventiva (PFP)	4,095,322.2	3,598,368.3	(496,953.9)	-12.1
D00. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SEENSP)	382,538.7	371,074.6	(11,464.1)	-3.0
E00. Prevención y Readaptación Social	1,408,405.1	1,572,919.6	164,514.5	11.7

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 37. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	66,862.0	91,652.8	24,790.8	37.1
SECTOR CENTRAL	66,862.0	91,652.8	24,790.8	37.1
100. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	66,862.0	44,400.6	(22,461.4)	-33.6
105. Dirección General de Mejora Administrativa e Innovación Institucional	0.0	9,101.5	9,101.5	0.0
107. Dirección General de Cont., Seg. y Evaluación de Gestión	0.0	6,128.7	6,128.7	0.0
109. Dirección General de Administración y Finanzas	0.0	32,021.9	32,021.9	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Ramo 38. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	7,935,843.6	7,370,976.4	(564,867.3)	-7.1
SECTOR CENTRAL	5,700,485.8	4,651,076.4	(1,049,409.5)	-18.4
100. Dirección General	5,700,485.8	4,651,076.4	(1,049,409.5)	-18.4
ENTIDADES APOYADAS	2,235,357.8	2,719,900.0	484,542.2	21.7
90A. Centro de Investigación Científica "Ing. J. L. Tamayo", A.C.	19,797.6	25,001.0	5,203.4	26.3
90C. Centro de Investigaciones en Matemáticas, A.C.	68,894.6	84,267.9	15,373.3	22.3
90E. Centro de Investigaciones en Matemáticas Avanzadas, S.C.	68,572.5	83,423.9	14,851.3	21.7
90G. Centro de Investigación y Asesoría Técnica en Cuero y Calzado, A.C.	49,082.9	63,448.2	14,365.3	29.3
90I. Centro de Investigación y Asesoría en Tecnología y Diseño de Jalisco	65,815.1	82,992.0	17,176.9	26.1
90K. Centro de Investigación y Desarrollo Tec. en Electroquímica, S.C.	36,669.1	49,355.1	12,686.0	34.6
90M. Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.	125,802.6	149,378.6	23,576.0	18.7

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 38. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
90O. Centro de Investigación Biológica del Noroeste, S.C.	176,919.0	218,963.7	42,044.7	23.8
90Q. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	88,601.4	111,509.9	22,908.5	25.9
90S. Centro de Investigación en Óptica, A.C.	67,372.3	85,879.2	18,506.9	27.5
90U. Centro de Investigación en Química Aplicada	70,225.3	89,845.5	19,620.3	27.9
90W. Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social	114,178.0	139,009.2	24,831.2	21.7
90Y. CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	81,249.6	105,288.9	24,039.3	29.6
91C. Colegio de la Frontera Norte, A.C.	136,584.0	156,177.7	19,593.7	14.3
91E. Colegio de la Frontera Sur	143,617.5	172,484.7	28,867.1	20.1
91I. El Colegio de Michoacán, A.C.	52,845.8	65,525.7	12,679.9	24.0
91K. El Colegio de San Luis, A.C.	33,186.5	41,179.4	7,992.9	24.1
91O. Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos	43,961.2	43,961.2	0.0	0.0
91Q. Instituto de Ecología, A.C.	108,684.9	137,813.4	29,128.5	26.8
91S. Instituto de Investigaciones "Dr. J. M. Luis Mora"	63,352.0	75,178.4	11,826.4	18.7
91U. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	176,513.4	193,723.8	17,210.4	9.8
91W. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecn., A.C.	39,801.3	47,913.6	8,112.3	20.4
9ZU. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	70,166.5	86,509.0	16,342.5	23.3
9ZW. Centro de Investigaciones Científicas y Educación Superior de Ensenada, B.C.	209,800.3	257,163.5	47,363.2	22.6
9ZY. Centro de Alimentación y Desarrollo, A.C.	123,664.2	153,906.3	30,242.1	24.5

Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)

Ramo 39. Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL ENTIDAD	17,000,000.0	10,000,000.0	(7,000,000.0)	-41.2
GASTO DIRECTO	17,000,000.0	10,000,000.0	(7,000,000.0)	-41.2
Aguascalientes	163,828.1	96,000.0	(67,828.1)	-41.4
Baja California	752,833.8	443,000.0	(309,833.8)	-41.2
Baja California Sur	109,511.5	64,000.0	(45,511.5)	-41.6
Campeche	196,942.5	116,000.0	(80,942.5)	-41.1
Chiapas	682,909.6	402,000.0	(280,909.6)	-41.1
Chihuahua	716,037.0	421,000.0	(295,037.0)	-41.2
Coahuila	404,027.4	238,000.0	(166,027.4)	-41.1
Colima	133,775.6	79,000.0	(54,775.6)	-40.9
Distrito Federal	1,400,910.4	824,000.0	(576,910.4)	-41.2
Durango	314,322.4	185,000.0	(129,322.4)	-41.1
Guanajuato	635,996.4	374,000.0	(261,996.4)	-41.2
Guerrero	454,093.0	267,000.0	(187,093.0)	-41.2
Hidalgo	347,230.1	204,000.0	(143,230.1)	-41.2
Jalisco	1,195,337.3	703,000.0	(492,337.3)	-41.2
México	2,059,969.5	1,212,000.0	(847,969.5)	-41.2
Michoacán	579,315.5	341,000.0	(238,315.5)	-41.1
Morelos	191,322.2	113,000.0	(78,322.2)	-40.9
Nayarit	202,976.2	119,000.0	(83,976.2)	-41.4
Nuevo León	777,989.3	458,000.0	(319,989.3)	-41.1
Oaxaca	400,306.3	235,000.0	(165,306.3)	-41.3

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

Ramo 39. Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (continuación)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
Puebla	750,934.5	442,000.0	(308,934.5)	-41.1
Querétaro	263,636.5	155,000.0	(108,636.5)	-41.2
Quintana Roo	158,763.3	93,000.0	(65,763.3)	-41.4
San Luis Potosí	334,787.9	197,000.0	(137,787.9)	-41.2
Sinaloa	492,078.3	289,000.0	(203,078.3)	-41.3
Sonora	539,107.9	317,000.0	(222,107.9)	-41.2
Tabasco	413,446.1	243,000.0	(170,446.1)	-41.2
Tamaulipas	509,572.4	300,000.0	(209,572.4)	-41.1
Tlaxcala	154,861.4	91,000.0	(63,861.4)	-41.2
Veracruz	1,064,791.7	626,000.0	(438,791.7)	-41.2
Yucatán	352,217.4	207,000.0	(145,217.4)	-41.2
Zacatecas	246,168.4	146,000.0	(100,168.4)	-40.7

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

00637. ISSSTE

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	54,580,194.8	55,863,800.0	1,283,605.2	2.4
Gasto corriente	53,366,866.8	54,581,200.0	1,214,333.2	2.3
Servicios personales	15,203,558.4	16,348,407.8	1,144,849.3	7.5
Materiales y suministros	4,359,660.1	4,548,963.6	189,303.5	4.3
Servicios generales	2,974,663.0	3,292,504.4	317,841.4	10.7
Otras erogaciones	30,828,985.2	30,391,324.2	(437,661.0)	-1.4
Gasto de capital	1,213,328.0	1,282,600.0	69,272.0	5.7
Bienes muebles e inmuebles	353,328.0	682,600.0	329,272.0	93.2
Obra pública	220,000.0	200,000.0	(20,000.0)	-9.1
Otras erogaciones	640,000.0	400,000.0	(240,000.0)	-37.5

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

00641. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	168,785,785.3	184,381,400.0	15,595,614.7	9.2
Gasto corriente	167,610,785.3	183,631,400.0	16,020,614.7	9.6
Servicios personales	67,454,785.3	76,301,000.0	8,846,214.7	13.1
Materiales y suministros	17,483,000.0	20,000,000.0	2,517,000.0	14.4
Servicios generales	7,327,000.0	11,495,000.0	4,168,000.0	56.9
Otras erogaciones	75,346,000.0	75,835,400.0	489,400.0	0.6
Gasto de capital	1,175,000.0	750,000.0	(425,000.0)	-36.2
Bienes muebles e inmuebles	300,285.1	353,689.8	53,404.7	17.8
Obra pública	874,714.9	396,310.2	(478,404.7)	-54.7
Otras erogaciones	0.0	0.0	0.0	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

06750. Lotería Nacional para la Asistencia Pública

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	1,089,264.0	0.0	(1,089,264.0)	-100.0
Gasto corriente	1,051,864.0	0.0	(1,051,864.0)	-100.0
Servicios personales	413,800.0	0.0	(413,800.0)	-100.0
Materiales y suministros	66,560.0	0.0	(66,560.0)	-100.0
Servicios generales	534,054.0	0.0	(534,054.0)	-100.0
Otras erogaciones	37,450.0	0.0	(37,450.0)	-100.0
Gasto de capital	37,400.0	0.0	(37,400.0)	-100.0
Bienes muebles e inmuebles	16,675.0	0.0	(16,675.0)	-100.0
Obra pública	20,725.0	0.0	(20,725.0)	-100.0
Otras erogaciones	0.0	0.0	0.0	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

09120. Caminos y Puentes Federales de Ingresos

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	2,533,759.6	0.0	(2,533,759.6)	-100.0
Gasto corriente	1,941,059.6	0.0	(1,941,059.6)	-100.0
Servicios personales	1,152,563.6	0.0	(1,152,563.6)	-100.0
Materiales y suministros	161,637.7	0.0	(161,637.7)	-100.0
Servicios generales	625,358.3	0.0	(625,358.3)	-100.0
Otras erogaciones	1,500.0	0.0	(1,500.0)	-100.0
Gasto de capital	592,700.0	0.0	(592,700.0)	-100.0
Bienes muebles e inmuebles	132,700.0	0.0	(132,700.0)	-100.0
Obra pública	460,000.0	0.0	(460,000.0)	-100.0
Otras erogaciones	0.0	0.0	0.0	0.0

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)**

18164. Comisión Federal de Electricidad (CFE)

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	106,825,649.4	135,278,000.0	28,452,350.6	26.6
Gasto corriente	95,750,749.4	117,218,245.8	21,467,496.4	22.4
Servicios personales	17,179,349.4	18,739,800.0	1,560,450.6	9.1
Materiales y suministros	49,228,500.0	72,948,645.8	23,720,145.8	48.2
Servicios generales	9,640,200.0	20,230,800.0	10,590,600.0	109.9
Otras erogaciones	19,702,700.0	5,299,000.0	(14,403,700.0)	-73.1
Gasto de capital	11,074,900.0	18,059,754.2	6,984,854.2	63.1
Bienes muebles e inmuebles	4,469,057.0	1,057,369.0	(3,411,688.0)	-76.3
Obra pública	6,433,643.0	2,694,400.0	(3,739,243.0)	-58.1
Otras erogaciones	172,200.0	14,307,985.2	14,135,785.2	8208.9

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
18500. Luz y Fuerza del Centro**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	20,582,310.4	21,010,900.0	428,589.6	2.1
Gasto corriente	14,762,262.0	15,800,800.0	1,038,538.0	7.0
Servicios personales	7,169,668.0	7,359,900.0	190,232.0	2.7
Materiales y suministros	971,832.1	1,163,800.0	191,967.9	19.8
Servicios generales	986,962.9	951,273.9	(35,689.0)	-3.6
Otras erogaciones	5,633,799.0	6,325,826.1	692,027.1	12.3
Gasto de capital	5,820,048.4	5,210,100.0	(609,948.4)	-10.5
Bienes muebles e inmuebles	539,414.1	512,640.0	(26,774.1)	-5.0
Obra pública	4,768,274.9	4,384,360.0	(383,914.9)	-8.1
Otras erogaciones	512,359.4	313,100.0	(199,259.4)	-38.9

**Presupuesto de Egresos de la Federación
(miles de pesos)
Petróleos Mexicanos (consolidado)**

	Aprobado 2003	Proyecto 2004	Cambio	%
TOTAL	111,798,100.0	117,233,300.0	5,435,200.0	4.9
Gasto corriente	75,819,265.4	78,974,473.4	3,155,208.0	4.2
Servicios personales	41,105,436.9	43,679,888.7	2,574,451.7	6.3
Materiales y suministros	5,224,085.1	4,749,455.4	(474,629.8)	-9.1
Servicios generales	19,766,962.3	15,477,634.0	(4,289,328.4)	-21.7
Otras erogaciones	9,722,781.0	15,067,495.4	5,344,714.4	55.0
Gasto de capital	35,978,834.6	38,258,826.6	2,279,992.0	6.3
Bienes muebles e inmuebles	19,613,962.8	1,683,086.8	(17,930,876.0)	-91.4
Obra pública	16,364,871.8	6,214,492.8	(10,150,379.1)	-62.0
Otras erogaciones	0.0	30,361,247.0	30,361,247.0	0.0

Facultades del Congreso en materia presupuestaria / Proyecto de Presupuesto de Egresos 2004 fue impreso en diciembre de 2003 en Offset Universal, S.A., bajo el cuidado de Josefina Fajardo Arias. El tiraje constó de dos mil ejemplares.

